# DOCUMENTOS INEDITOS DE LA EPOCA DEL CARDENAL FRAY FRANCISCO JIMENEZ DE CISNEROS (1516 - 1517)

existentes en el Archivo General de Simancas

Transcritos y publicados por

**AMALIA PRIETO CANTERO**

**Directora del Archivo de la Universidad de Valladolid**

# PROLOGO

*Aunque los modernos procedimientos para reproducir documentos facilitan en forma extraordinaria el trabajo de investigación, no puede negarse la importancia que para el estudioso tiene la publicación de colecciones documentales inéditas, que ponen a su alcance valiosos materiales cuya existencia se ignora, y por ello no se buscan.*

*Este es el motivo determinante de esta publicación que se ofrece al historiador de la España de los años 1516-1517, período de la regencia del Cardenal Cisneros, ciertamente trascendente, aunque breve, pese a su valor de transición y de puente, como le califica un moderno historiador de este personaje, cuya figura en verdad podemos calificar de primera magnitud.*

*Ya en los años 1921-1928 el historiador señor Conde de Cedillo publicó, por acuerdo de la Real Academia de la Historia, una valiosa colección diplomática referente a la actuación del referido fray Francisco Jiménez de Cisneros como hombre de Estado y gobernador de España, período que abarca desde la muerte del Rey Católico hasta la venida de Carlos I y la propia muerte del Cardenal* (1). *El autor de la publicación utilizó preferentemente para su trabajo los fondos existentes en el Archivo de Simancas, en sus series de «Secretaría de Estado» y «Cámara de Castilla», además de algunos otros cuya procedencia indica al pie de cada uno de los documentos publicados. Sin embargo, y pese al celo con que la publicación se hizo, no fue completa, aunque en el momento de su elaboración pudo pensarse que era exhaustiva, ya que existía en el referido Archivo un núcleo documental no clasificado, que al ser ordenado recientemente nos ha proporcionado un conjunto de 83 documentos de los años 1516-1517, que completan los publicados por el Conde de Cedillo, y en algunos casos nos ofrecen facetas desconocidas no faltas de interés. Estos son los que en el presente trabajo se publican.*

(1) CEDILLO, Conde de: *El Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino. Estudio histórico.* Madrid, 1921-1928, 3 volúmenes en cuarto.

*Cronológicamente, los documentos que aquí se ofrecen comienzan el 23 de enero de 1516, día de la muerte del Rey Católico en Madrigalejo —noticia comunicada al Cardenal por el obispo de Burgos, don Juan Ruiz de Fonseca, y por el contador don Antonio de Fonseca, que le envían los capítulos sustanciales del testamento del fallecido Monarca, el cual había designado a Cisneros como gobernador del Reino hasta la venida del Príncipe don Carlos—, y terminan el 30 de agosto de 1517, en carta de Carlos I a su embajador en Inglaterra, el obispo de Elna, don Bernardo de Mesa. Comprenden, pues, casi dos años, 1516 y 1517, aunque incompletos. Agrupados los documentos por orden cronológico, nos ofrecen, en exposición sucesiva y más o menos detallada, una relación de acontecimientos que, en síntesis, pueden reducirse a los siguientes:*

*En primer lugar podemos citar el estado de inquietud de Andalucía, y concretamente de Sevilla, ciudad en la que si bien en principio el Duque de Arcos se mostraba afecto al Cardenal, mantenía abierta tirantez con el Duque de Medina Sidonia. Por su parte, esta Casa ducal veía atacados sus derechos por don Pedro Girón, cuya mujer, a su vez, se titulaba duquesa también de Medina Sidonia, de cuyos estados —decía— habían sido despojados en vida del Rey Católico por mostrarse servidores del Príncipe Don Carlos. Fallecido Don Fernando, quiso aprovechar la coyuntura el sobredicho Girón para recuperar aquello de que creía haber sido despojado, apoyándole en esta actitud su padre, el Conde de Ureña. Esto mantuvo a la ciudad hispalense en estado de profunda intranquilidad, lo cual motivó el envío del alcalde Cornejo y de dos oidores y un alcalde de la Audiencia de Granada, de cuyas enérgicas medidas para restablecer la tranquilidad se suscitaron quejas, todo lo cual se refleja en los documentos que se publican. El Duque de Villena, desde Oropesa, también trata de defender a su hermano don Pedro, cuya actuación —dice don Diego López Pacheco— tuvo como determinante el defender los derechos del Príncipe Don Carlos.*

*Intimamente relacionada con este foco de intranquilidad de Andalucía está la situación interna de la Casa de Medina Sidonia, cuyo duque —incapacitado poco después, en 1518— trata de defenderse de los que le acusan del mal gobierno de su estado y casa. Ciertamente no debía ser muy infundada la acusación, ya que teniendo estos duques por privilegio las plazas de Melilla y Cazaza, las tenían mal proveídas y en estado de abandono, como lo prueban las mani-*

*festaciones del capitán y del veedor de tales localidades. En contrapartida pudiera aducirse el agravio que el de Medina Sidonia y sus partidarios dicen habérsele hecho a éste ordenando que el «situado» de Melilla no se entrgase a los duques sino al capitán Marino. La situación de Melilla y Cazaza da lugar a incidencias que aparecen reflejadas en esta documentación y que se pueden completar —si el investigador lo desea— con los papeles de la Casa Ducal de Medina Sidonia, depositados en el Archivo de Simancas, de los cuales existe catálogo redactado por la autora de esta publicación, aunque aún no se ha dado a la imprenta.*

*La situación de intranquilidad de Sevilla parece intensificarse ante la ausencia de la ciudad de su asistente, don Juan de Silva, que sale de tal localidad a pretexto de ir a dar cuenta personalmente al Cardenal de lo que allí acaecía, lo cual fue motivo de quejas repetidas del concejo, del arzobispo y de otras personalidades.*

*En otras localidades de Andalucía se trata —como hizo en Osuna el Conde de Ureña— de alzar pendones por el repetido Don Carlos. Esto acaece simultáneamente por otros lugares.*

*Tal vez tratando de cumplir los deseos de la Reina Católica referentes a la redención de cautivos cristianos llevados a allende por los moros, Cisneros se preocupa de sacar del Reino de Fez una partida de ellos, mediante negociación con los alcaides de Tetuán que por su mandado trataba de realizar un hijo bastardo del Conde de Buendía. Es de destacar el apoyo que para esto encontró en el gobernador de Ceuta —Conde de Alcoutín—, plaza de soberanía de Portugal, que escribe a Cisneros acerca del asunto.*

*Curiosa es una carta de mosén de Paz, en que anuncia desde Mallorca el envío al Cardenal de ciertos libros que relaciona, y le da detalles de una pintura antigua que representaba una Verónica existente en el monasterio de Santa Margarita, de aquella ciudad, copia, de más de dos siglos de antigüedad, de otra existente en Roma, y que se exponía en aquella ciudad por la Cuaresma o Semana Santa.*

*Asuntos diversos referentes al gobierno de la diócesis de Toledo aparecen tratados en estos papeles, que, como los que se refieren a negocios de gobernación ordinaria, no se detallan en este prólogo.*

*En el norte del Reino preocupaba la buena defensa de Navarra, por su proximidad al reino de Francia, y ello fue motivo para que el Cardenal recibiese diversas cartas relacionadas con tal asunto y diera disposiciones encaminadas al buen gobierno de dicha re-*

*gión, asunto en el que no eran extraños el Virrey, Conde de Lerín, y el Duque de Nájera.*

*El debate, que se hizo tradicional, acerca del lugar que en la intitulación de las cartas reales y en el hablar en las Cortes hubo entre varias localidades del reino aparece ahora con motivo de haberse antepuesto el nombre de Navarra al de Toledo en una provisión de los del Consejo Real, de lo cual protesta esta ciudad, que recuerda con tal motivo lo ocurrido a raíz de la incorporación de Granada a la Corona de Castilla, reino éste que, aunque antepuesto a Toledo, hablaría en Cortes después que la ciudad toledana, según promesa que les hizo la Reina Católica. Ahora pide Toledo que sea antepuesta su intitulación a la de Navarra.*

*La situación de intranquilidad que en el interior se manifestaba mueve al Cardenal a crear el cuerpo de gente de ordenanza, que origina protestas de ciertas localidades, como Valladolid, y que en Flandes no fue bien vista por algunos, como se echa de ver en carta de don Pedro Portocarrero, que desde Bruselas le escribe diciéndole que debía excursarse tal gente por los inconvenientes que cita, cuales eran el mal efecto de hacerlo estando el Rey fuera y dar sensación de necesitarse fuerza para recibir a Don Carlos cuando viniese al reino.*

*La defensa de la costa de ataques de moros y turcos obliga a sostener una Armada, que se halla a cargo de don Alonso de Venegas, de lo que se expresan diversas incidencias. Esto preocupa a los de la ciudad de Málaga y Antequera, que lo exponen al Cardenal-gobernador. Esta defensa de la costa dio lugar a la solicitud y concesión de una nueva Cruzada, para cuya recta administración se le dan provechosos consejos al Cardenal.*

*Cisneros, desde su puesto de gobernador, sostenía relaciones no sólo con el Príncipe, ausente en Flandes, sino también con el Emperador Maximiliano, que le agradece lo que hace en la administración del reino.*

*Empresa de la predilección de Cisneros fue la referente a la Universidad, librería, e iglesia de Alcalá de Henares. Curiosos detalles acerca de estas dos últimas obras nos los da una carta de Crisóstomo Fernández.*

*Sobre el nombramiento de cargos para las Chancillerías de Granada y Valladolid, y acerca de catedráticos de la Universidad de esta última villa, se hallan datos en estos documentos y son de inte-*

*rés para la historia de estos organismos en la época cisneriana y posterior.*

*El gobierno espiritual de las órdenes religiosas tiene especial manifestación en la carta que fray Juan de Torquemada le escribe al Cardenal, sin indicar localidad, dándole cuenta de una elección de definidores, y en otra de la abadesa de San Bernardo, de Guadalajara, en que ésta le muestra el estado de su monasterio, penoso para las religiosas por su falta de libertad para confesarse con quienes ellas quisieran.*

*En corrientes de espiritualidad no debe pasarse por alto la de los iluministas o mesianistas, que creían, por signos siderales, que había de realizarse la Monarquía universal en España, en cabeza del Príncipe Don Carlos, lo cual ciertamente, aunque precedido de tales señales o anuncios, no era —según decían— sino una disposición del Todopoderoso, que así ordenaba las cosas para que en definitiva se formase un solo rebaño bajo un solo pastor, por ser la clave de todo ello Jesús, Hijo de Dios.*

*Y pues de asuntos de jurisdicción eclesiástica se trata, merece consignarse el estado de inquietud y división en que se hallaba el Cabildo de la Iglesia de Burgos, debido a la parcialidad de unos, inclinados al Condestable don Iñigo de Velasco, y opuestos otros a este magnate, lo cual dio lugar a movimientos y bullicios.*

*Casi al final, una carta del capitán Gil de Rengifo nos anuncia, desde Bruselas, su venida al reino para preparar el recibimiento del Príncipe Don Carlos, que en aquel año —1517— se había determinado a venir, y desembarcaría en Laredo, cuyo camino había encargado preparar a dicho Rengifo.*

*Algunos otros documentos de interés hallará el investigador. La transcripción se ha hecho siguiendo las modernas normas dadas acerca de esta clase de trabajos, sin olvidar nunca que se trata de fuentes* de carácter histórico *y han de ser usadas con vistas a este valor y no bajo su carácter paleográfico. Por este motivo se ha procurado su mayor claridad, simplificándolas y acomodándolas al destino que deben tener. Todo ello con el objetivo de conseguir su más cómoda utilización. En algún caso se ha modificado la ortografía, para conseguir su recta interpretación. Cuando el documento se halla deteriorado se ha suplido con puntos la parte que falta o que es ilegible.*

AMALIA PRIETO

1. (*) 23 enero 1516. Madrigalejo A. G. S.—C. S. Reales, Leg. 394

CARTA DEL ARZOBISPO-OBISPO DE BURGOS Y DE ANTONIO DE FONSECA AL CARDENAL DE ESPAÑA

«Muy Yllustre e Reverendisimo Señor - Ya vuestra S. R^ma^. avra sabido la ora en quel Rey nuestro señor falleçio - Despues vino el embaxador del principe e vio su cuerpo e se abrio e publico el testamento de Su Alteza delante del e de los que ay estabamos y porque la escriptura es muy larga entre tanto que a V. S^a^. R^ma^. se enbia el traslado dixe al dottor Beltran que pusiese por memoria los capitulos sustançiales e asy van con esta (1); y pues Dios alunbro a Su Alteza en dexar a V. S. por gobernador fasta la venida del principe nuestro señor, de aqui se puede juzgar quand catolica a seydo en todo lo demas la dispusicion de Su Alteza; y por no detener el mensajero non alargo mas. Nuestro Señor la muy yllustre y reverendisima persona y estado de V. S. guarde e acreciente.—De Madrigalejo, XXIII de enero de DXVI.—De V. S^a^. servidores, Fonseca Archiepiscopus-episcopus» (2). Antonio de Fonseca. (*Firmas autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy illustre y reverendisimo Señor el señor Cardenal de España.» «De Fonseca, y obispo de Burgos.»

2. (s. f.). Post. 23 enero 1516 A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

INSTRUCCIÓN DE DON LUIS PONCE DE LEÓN A DIEGO DE ROBLEDA

«Lo que vos Diego de Robleda habeis de fazer en este camino con la graçia de nuestro Señor, ha de ser lo syguiente:

Dar mi carta al señor cardenal, y como la aya visto abrir la otra

(*) Los números de orden coinciden con los folios que estos documentos tienen en el lagajo 394 de la Sección de «Casa y Sitios Reales» del A. G. de Simancas.

(1) No acompañan a la carta.

(2) Don Juan Rodríguez de Fonseca.

que escribo al embaxador del principe, y mostralle a su Señoria reverendisima que, si le paresciere que va bien, darsela habeys (1) al embaxador buelta a cerrar con el sello que llevays, y sobrescribilla habeys (1) de mano del escribano que vaya conforme a lo de dentro; a de dezir: *Al muy reverendo y muy noble señor el señor Dean de Lobaina, embaxador del principe nuestro señor.*

Por la creencia que llevays para el señor cardenal podeys dezir a su Señoria, lo primero que traheys un testimonio del ofrescimiento que yo fize en el cabildo d'esta cibdad estando juntos todos los del. ya certificados del fallescimiento del Rey nuestro señor de gloriosa memoria.

Habeis de dar cuenta a Su Señoria de la dispusycion desta cibdad y de toda su tierra, y que las personas principales que aora aqui estan son el arçobispo, el duque de Medina, y la duquesa; el duque de Arcos y la duquesa tambien; el marques de Tarifa; don Fernando Enriquez; el asystente don Juan de Silva, e que todos estos señores por la gracia de Dios se an mostrado muy bien para el servicio de la Corona Real y pacificacion desta patria, y asy esta todo asosegado.

La duquesa de Medina esta con cuydado y sospecha, segund he sentido, de parte del conde de Ureña e de don Pedro Giron, su hijo. Ha puesto recabdo en las fortalezas y villas de su casa.

Direys a su señoria que ha puesto grandisymo consuelo y sosyego en toda esta tierra, al fallescimiento del Rey nuestro Señor, saber que su señoria queda por gobernador destos Reynos. Al presente no ay otra cosa que hacer saber a su señoria de lo de aca mas de lo dicho; quando algo oviere yo terne cuydado de escribillo a su señoria a cuyo servicio estó, y con grand voluntad cumplir sus mandamientos.

Hecho todo esto podeys decir a su señoria reverendisima que sy es servido que vos os vengais con el despacho que os diere, o que os quedeys a do su señoria está e que lo envie, fazed lo que su señoria fuere mas servido porque asy yo os lo mandé fazer.» (*Rubricado por D. Luis Ponce de León.*)

Sin fecha. (*Posterior a la muerte del Rey Don Fernando.*)

[*Nota al dorso:*] «Carta y creencia y un testimonio de don Luis Ponce de Leon. Llevó aquel suyo respuesta de todo esto.» 1 hoja folio.

(1) La grafía es «*heys*».—Su transcripción «*h<ab>eys*».

3. 27 enero 1516. Jaén A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE LOS INQUISIDORES DE JAÉN AL CARDENAL CISNEROS

«✠ Muy illustre y reverendisimo Señor.—Oy domingo dia de la fecha desta presente llegó a esta cibdad nueva como Dios nuestro señor fue servido en levar de esta presente vida al Rey nuestro señor, y luego el señor conde de Cabra por si e por el señor marques de Priego nos enbio a dezir que sus personas y estados tenian offrescido y offrescian para que en esta provincia donde estaban las republicas estoviesen paz, y la justicia fuese favorescida ansi en lo spiritual como en lo temporal y en favor de la Corona Real, y que si para en favor de este Sancto Officio alguna cosa fuese menester que ansi mismo se offrescian a ello, y que por esto que se a offrescido no dexasemos de executar la justicia segund que de antes lo soliamos hazer, a lo qual respondimos refiriendo las gracias y todo lo que mas fue necessario, y porque esta nueva nos tomó veyendo los processos que estan todos conclusos, acordamos mientras se acaban de ver, hazer saber a vuestra S^a^. R^ma^. el offrescimiento de estos caballeros y el estado en que tenemos las cabsas pendientes, y como tenemos voluntad de esecutar todo aquello que se acordare con estos letrados, si V. S^a^. R^ma^. otra cosa no nos mandare, y asi suplicamos a V. S^a^. R^ma^. nos envie a mandar aquello de que mas sea servido, que en la verdad el auto se podra hazer, y executar la justiçia en mucha concordia y sosiego y a servicio de Dios y de V. S^a^. R^ma^. Otras cosas escribe el doctor Bonilla mas largamente tocantes a este Sancto Officio, y por eso no ay neçesidat aqui de dezir mas. Nuestro Señor guarde y prospere el muy illustre y reverendisimo estado de V. S^a^. R^ma^. por muy largos tiempos. De Jaen a XXVII de enero de I.DXVI años.—De Vuestra muy illustre y reverendissima S^a^., Servidores y capellanes, Licenciatus Montoya.—Jo. de Nava, doctor.—Patre (1) Velez. (*Rubricadas las firmas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy illustre y R^mo^. sennor el Cardenal d'Espanna, Arzobispo de Toledo, Inquisidor General.»

[*Nota en la carpeta:*] «Inquisidores de Jaen.»

(1) Esta palabra es de dudosa interpretación. Pudiera leerse igualmente «Fratre», o un nombre propio no identificado.

4. 28 enero 1516. Granada A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL DUQUE DEL INFANTADO AL ADELANTADO DE CAZORLA

«✠ Magnifico señor.—Recibi vuestra carta y tengoos señor en merçed lo que dezys, y la verdad es que dexado aparte otra cosa solo señor por vuestra persona teneys en mi tanto quanto tuviera mi hermano don Alvaro, si bivo fuera, y no ay cosa que vos, señor, de mi y desta casa querays que no la teneys tan cierta como el la tuviera, y esto bien creo, señor, que lo teneis de mi conosçido antes de agora, y si es menester provar mi voluntad os pido por merced que si algo es menester que yo haga, vereis, señor, quan cierta la terneys para esto que digo, y no he holgado poco con saber que soys venido a esta tierra y que venis, señor, bueno; sy algo es menester ya sabeis que se ha de hazer cumplidamente, y por quel mayordomo dira lo demas escusado es mas dezir sino remetirme a él. Hazedme, señor, saber de continuo que tal estays porque holgare mucho dello. Guarde nuestro Señor vuestra magnifica persona. De Granada XXVIII de enero.—A lo que señor mandaredes, El Duque del Infantado.» (*Autógrafas cortesía y firma.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al magnifico Señor el señor adelantado de Caçorla.»

5. 28 enero [1516]. Granada A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE JUAN DE VIANA AL ADELANTADO DE CAZORLA

«✠ Muy magnifico señor.—Yo he avido por pascua la mala noche y cuando llegue aviese echado (1) el duque que no avia (2) estado bueno de un dedo de la mala gota y esta mañana domingo en riyendo el alba le tome en la cama y mandó salir a todos que alli estaban e fizo çerrar la puerta e dile la carta de V^a. S^a. con la qual folgó en tanta manera que no lo se dezir a V^a. S^a., e dize que su estado y casa la tiene V^a. S^a. por su persona lo que meresce dexando el cardenal mi señor aparte, pues es verdadero fijo suyo de manera que alto y baxo deste señor puede el cardenal mi señor y V^a. S^a. mandarle pecho por tierra e ansi me mandó que yo le escribiese a V^a. S^a.,

(1) Se lee «chado» por «echado».
(2) Se lee «avi» por «avía».

lo qual vera Vª. Sª. por la carta del señor duque y que la mayor verdad del mundo dize Vª. Sª. en su carta que a falta [de] hombres buenos, y buenas yntenciones no estan como fijo e padre y la yntinción deste señor es muy buena por que dize que ha de seguir todo e por todo lo que el cardenal mi señor mandare y quisiere en estos Reynos y que el menor ringlon que enviare, o el cardenal mi señor a Vª. Sª. le embiara DCCC lanças e diez mill ynfantes de sus vasallos para que vaya donde el cardenal mi señor mandare y esta es la verdad.

Las nuevas que a Vª. Sª. e a my avin dicho en Alcala fue la mayor mentira del mundo porque el señor duque no se a de menear de Guadalajara sin mandamiento del cardenal mi señor, y lo que ha fecho este señor y faze es tener apercebidas las montañas y todos los hombres d'armas e ginetes que esten a punto de guerra e aqui faze çien soldados de la guarda de su persona y todo lo que demas se moviere cada ora fare saber a Vª. Sª. con mucha diligencia que el duque esta tan de sosiego como Vª. Sª. e mas.

Suplico a Vª. Sª. me faga merced que luego a la hora faga correo al cardenal mi señor porque yo le escribo la voluntad deste señor y en la estima que tiene a Vª. Sª., y lo que le quiere, que juro a Dios que no ay cosa que Vª. Sª. le enbiase a mandar que no la fiziese como si se lo mandara la persona real si fuera biva e parescerme ya (1) muy bien que Vª. Sª. oviese liçencia, para venir a ver al Duque, del Cardenal mi señoor, porque sin su voluntad no es bien, que juro a Dios que hiziese harto fruto para amas partes. Suplico a Vª. Sª. lo mire bien todo y no se aduerma esto como an fecho los que en ello han entendido porque estas cosas no vayan curadas sobre sano porque quien te quiere bien te hara llorar e quien mal reyr.

¡¡O que de caras y voluntades malas tiene este señor en su casa e pecho!! sino que él es cuerdo e agudisimo en abraçarse con el cardenal mi señor y dexarse de tronias ni de fazer sonadas en semejante tiempo que yo se lo que ha aprovechado la carta de Vª. Sª. e mi venida e lo que el cardenal mi señor me dixo que yo dixese a este señor de su parte que el dexara en blanco a los que tenyn ruynes yntinçiones.

El marques don Rodrigo no es venido. Dize el duque que le ha escrito que será puesto en Xadraque, mas todo esto estará como el car-

(1) Se lee «ya» por «habya».

denal mi señor mandare e Vª. Sª. quisiere, que yo avisare quando viniere y este Vª. Sª. avisado que las cartas que yo embiare las enbie luego Vª. Sª. a buen recabdo al cardenal mi señor porque me lo dexó ansi mandado que le avisase de contino porque por esa via yra a la mano de Vª. Sª. y del cardenal my señor que no de quien Vª. Sª sabe, y lo que a mi me enviare el cardenal mi señor luego me lo envie Vª. Sª. y no se mueva cosa de lo que fuere de dezir que no me lo escriba, que ansi fare yo a Vª. Sª.

El duque hizo hoy correo al principe y fue Juan de Coronado, un escudero de Alcolea, y diole el duque el dinero porque fuese en diez dias, y pagale todas las bestias que gastare ne postas.

Suplico a Vª. Sª. que envie luego por Pero Luis para que me envie el desenpacho, y le manda que faziendo lo que deve en servicio de su señor que no entre yo en la dança de los otros mayordomos y que luego me envie con mi criado que allá está el despacho porque no aya de trabajar él ni venir aca que alla está mi criado en casa de su padre, e con (1) él me lo puede embiar.

Dize el señor duque que le plaze mas de aver dexado a Vª. Sª. por gobernador el cardenal my señor porque hara justiçia e ansi se lo ruega e pide porque lo faga en todo el arçobispado porque ansy lo tiene él mandado en toda su tierra y esta cibdad.

Suplico a Vª. Sª. que muestre esta carta al señor receptor e le dé parte de todas sus cosas como yo se lo supliqué, porque en la verdad es la mejor persona e de mejor seso que ay en toda Castilla e pluguiese a Dios que de cuantas dignidades e calongias ha dado el cardenal mi señor como a piedra perdida oviese topado en tal persona.

El señor duque dize que en viendo al cadenal mi señor le tiene de suplicar que pues agora tiene tiempo que faga en Vª. Sª., pues lo meresce<i>s en vuestra persona, e yo tengo esperança en Dios que tengo de tener al cardenal mi señor y a este; seran tales con el ayuda de Dios y de Vª. Sª., que ellos dos han de fazer en el estado y casa de Vª. Sª. mucha cosa porque la yintincion de Vª. Sª. es muy buena e hasy se hara todo muy bien.

Con este mensajero escriba Vª. Sª. al señor duque teniendole en merced todo lo que mando que dixese a Vª. Sª. e escribe en su carta e enbieme a parte una creencia señalada de la mano de Vª. Sª. que yo espero en Dios que valdrá más tener a este señor de la manera

(1) Se lee «co'l», contracción de «con» y «el».

que V^a^. S^a^. le tiene que no lo de Montizon. Nuestro señor lo guie todo como vee que es menester.

Mande V^a^. S^a^. enbiarme las cartas para el alcaide de Fuentes e Brihüega, para que esten avisados de lo que han de fazer porque con la mucha prisa se le olvidó a V^a^. S^a^. e a mi de se las pedir; que yo las enbiare luego a buen recabdo.

Mire V^a^. S^a^. que tanto holgó el señor duque con su carta que llamó a los mas caballeros de su casa e se la ha mostrado e lo preçio mas que si el cardenal mi señor le enbiara otra fita, que no es nacido quien no querri paz e conservar su fazienda e estado.

Ya vido V^a^. S^a^. la tryçion con que ese Avila me andava a buscar con otros como él para me acuchillar, e pues a V^a^. S^a^. le constó y es señor de todo y de todos, y tiene zelo de administrar justicia suplico le mande castigar porque a él sea castigo e a otros escarmiento y en esto recibire señalada merced de V^a^. S^a^. pues que yo no le soy en caso de verdad de lo ques, el se quexa de mi, que por mi linpieza no hiziera lo tal que yo nunca tuve yo de costumbre syno buscar aqui en donde comer que no quitallo. Nuestro Señor su muy magnifico estado e casa nuestro Señor guarde a su servicio e plega a nuestro Señor que yo le vea maestre de Śantiago, y a quien sabe maestro de nao. De Granada, a XXVIII de enero [1516].

[*Dirección sobrescrita al pie:*] «Al muy magnifico señor el señor adelantado de Caçorla, gobernador general en todo el arzobispado de Toledo ect^a^.»

[*Nota marginal:*] «Juan de Viana. XXX de enero 1516.»

**6.** 28 enero 1516. Osuna — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

EL PREGÓN QUE EL CONDE DE URUENNA DIO EN SU TIERRA, LA VILLA DE OSUNA

«✠ Concejo, alcaide, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos e ofiçiales e omes buenos d'esta mi villa de Osuna. Por quanto yo he sabido e <h>e seydo certificado del fin e fallesçimiento del señor Rey de Aragon el qual en el tiempo que en estos reynos resydio y estuvo los sojuzgó e mandó con tan gran sojusción e poder asoluto en grand daño dellos e repunancia contradicion muy clara de la subcesion del Rey don Carlos nuestro señor, pues se sabe quedó tanto estado e vegilancia en todos sus consejos secretos e aun pu-

blicos, syempre entendio e mostro regidir e defender la venida del dicho Rey don Carlos nuestro señor como está muy público e notorio en la manera en <que> el dicho Rey de Aragon trató a todos los que an estado en la leal boluntad y deseo de la dicha subcesion e venida del dicho Rey don Carlos, nuestro señor, e como tanbien se muestra en aver preso e muerto a muchos de sus mensajeros que venian a estos reinos de los quales alguno ay bibos, e despedaçado e maltratados de los crueles tormentos que por ello recibieron, por lo qual puesto en el dicho Rey don Carlos nuestro señor a dos años e mas tiempo que tiene e cumplio edad perfecta para la administracion e gobernacion de todos sus reynos e señorios e asi despues que cumplio la dicha edad en todos sus reynos e señorios de Flandes fue alzado por rey e señor dellos e a tenido e tiene el señorio y administración puesto que todos los que en España avemos estado y estamos en complir con la lealtad que debemos a nuestro rey e señor natural quisieramos aver fecho este auto que es alçar pendones por Su Alteza e nombrallo con toda determinacion por nuestro rey e señor como lo a seydo y es; ase dexado de fazer porque no solamente el dicho Rey de Aragon no lo consyntiera pero sy se tentara a fazer con la absoluçion de su poder absoluto ofendiera e dañara en personas e vidas e estados e a todos los que en ello se pusyeran, y pues que a nuestro señor a plazido de librar estos reynos de su gobernacion e señorio tan estraño e justo (1) e reduzillos e traellos al poder e señorio de nuestro rey e señor natural por lo qual demas de dar muchas gracias y lores a Dios nuestro Señor vos mando que se haga en todas las villas e lugares de mi estado vos mando que luego vos junteys y conboqueis toda la jente del pueblo que fallardes, que asi juntos los oficiales con ell alcaide sy asy estuviere subays en la fortaleza desa dicha villa y en lo mas alto della alceys y mostreys los dichos pendones diziendo altas bozes: Castilla, Castilla, Castilla por el Rey don Carlos nuestro señor a quyen Dios trayga a estos reynos y en ellos y en todos los otros le dexe bibir e reynar muy larga e prosperamente. Fecha en la villa de Osuna, a veynte e ocho de enero de mill y quinientos y dizeseys años.»

[*Al dorso:*] «1516.—El pregon qu'el conde de Uruenna dio en su tierra.»

---

(1) Palabra un poco improcedente, dado el texto de la carta. ¿Será «enjusto»?

7. 10 febrero 1516. Tordesillas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL CAMARERO RIBERA AL ADELANTADO DE CAZORLA

«✠ Muy magnifico señor.—Mi hermano Gomez de Ribera me dixo de parte de vuestra señoria como me rogaba que yo le yçiese saber de la salud de la Reyna nuestra señora la cual esta buena de salud, loado nuestro Señor, y ayer jueves postrero de enero supo Su Alteça la muerte de su padre. Nuestro Señor le ponga en gloria. Dixeronselo dos monteros y diçiendoselo rrespondio: *'Jhs., no puede ser verdad'*, y luego atraveso la abla el padre guardian y diciendole la Reina: *padre, y'os tengo de ablar largamente* y ceso la abla asta oy viernes siguiente, y la abla a sido muy cuerdamente y trató mas de tres oras, y Su Alteça a mucho descansando con el, y a comido dende que supo la nueva asta oy sabado medio dia tres veces y a su plaçer; nuestro Señor se lo conserve, amen.

Señor, bien es que vuestra señoria sepa como viernes primero de ebrero s'enpieça a curar la Reina nuestra señora, la cual cura ace un muy onrado clarigo que ha año y medio que traigo a mis cuestas, y la cura es d'esta manera: que le ponemos do vee la Reina rostro a rostro y comer, y la Reina no vee a él, y d'alli la santigua y le reça sus devociones y sin tocalla y sin le dar a beber ni a comer nada; es presona muy espirmentada y no tiene en nada sanalla. Plega al Rey del cielo de la remediar pues los de la tierra tan descuidados an estado, y todo lo que se ace son cosas de Dios. El padre clérigo a conocido bien su enfermedad y no duda de dexalla sana para qu'esta cuaresma se confiese; yo ya <a>vise queste es nuestro fin; encomiendelo vuestra señoria a nuestro Señor en sus buenas oraciones pues ay debocion para alla y para aca. Atiença llegó aqui y nos esforço mucho en esta cura certificandonos que su reberendisima señoria estaba en este proposito y deseo de servir a Su Alteça como a la Reina su madre.

La manera que se tiene en la guarda de aqui es muy buenas velas y guarda, y nuestras puertas bien tapiadas, eçeto dos. la puente y otra del castillo aunqu'es pobre y no entra carta ni salle sin qu'el señor don Diego de Castilla las vea, y todos juramentados que ningun grande no entre aqui asta ver mandado de quien tenga poder, y esto s'enpeço açer y se obro antes que viniese la carta y mandamiento del señor ynfante dos dias lo cual queda asi. Nuestro Señor

DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TOLEDANOS

Toledo

lo remedie, y acreciente la muy manifica vida y estado de vuestra señoria por luengos tiempos. De Tordesillas, sabado, a medio dia, a los diez de ebrero.

Esta carta puede vuestra señoria <mostrar> a su reverendisima señoria.

El servidor de vuestra señoria,

El camarero Ribera.» (*Rubricado.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy manifico sennor, el sennor adelantado de Caçorla, mi sennor.—En Alcala de Henares.»

[*Continúa la carta al dorso:*] «Despues de aver ablado tres ora[s] con el padre guardian le tornó a llamar y abló media ora.»

(*Autógrafa toda la carta.*)

[*Nota en la carpeta:*] «Para el adelantado. Del camarero Ribera.»

**8.** 11 febrero 1516. Osuna A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

TESTIMONIO DE UNA CARTA DE DON PEDRO GIRÓN, MARIDO DE LA DUQUESA DE MEDINA SIDONIA, A LA CIUDAD DE SEVILLA

«✠ Este es traslado bien e fielmente sacado de una carta excripta en papel e fyrmada de un nombre que dize: don Pedro Girón, e sobre escripta a esta muy noble e muy leal cibdad de Sevilla, segund que por ella parecera, el tenor de la qual es este que se sigue:

Muy magnificos señores.—Por el mucho debdo e antiguedad que la duquesa mi muger e todos los señores sus antecesores tovieron en esa cibdad y porque yo me hallo en el mismo grado por la voluntad que al servicio y acrecentamiento de vuestra merced tengo me parescio razon de hacelles saber como yo voy a recobrar nuestra casa y estado de que tan injustamente fuymos despojados syn ser oidos como a vuestra merced es notorio y a todos muy publico, y bien creo que le parescerá justo, pues está cierto que por ser servidores del Principe e Rey don Carlos nuestro señor nos fue quitado, que por este nombre ganemos lo que por el perdimos, y asi con esta fee e determinacion de tomallo e tenello para servicio de Su Alteza yo voy como servidor suyo; si alguno se hallare mas

justo en este proposito y mostrare como Su Alteza lo ha tenido por tal levante fe y echeme la primera piedra para contradecirme porque de las otras contradiciones que vinieren fundadas con la pasion que algunos tienen de conservar esto y todas las cosas fechas en deservicio del principe e Rey nuestro señor no me pesaria de hallar muchas, porque asy como para ofenderme en tiempo pasado me llamaban deservidor del señor Rey d'Aragon porque sabian cuyo servidor era, asy para confundillos los pienso yo llamar y usar contra ellos como contra deservidores e desleales de su principe e rey natural, y esto digo por quien quiera que no aya estado bien en mis cosas, y agora quiera estar mal pues entonces ny agora no hay nadie que me contradiga si no los que se hallan condenados en este yerro y a mi me vee muy libre del, a vuestra merced suplico e sy neçesario es os requiero que sobr'esto no deys lugar a que en'esa ciudad aya escandalos ni movimientos de algunos que a costa agena los querran mover syno qu'esa cibdad esté en el sosiego e paçificaçion qu'es razon guardando e defendiendo lo del patrimonio real, que por no ocupar a vuestra merced en otra cosa fuera d'esto no os envio a suplicar e requerir que como a çierto servidor del Rey nuestro señor me ayudeys y favorescays como seria razon de hazello, pues los que lo tienen son tan agenos deste nombre como de la justiçia para podello tener, y reçebire merced que vuestra merced me mande responder a todo esto que digo porqu'el esamen destas cosas ha de pareçer y declararse en presençia del principe e rey nuestro señor a quien Dios trayga a estos sus reynos muy presto y prosperamente, y porque mi primo señor Juan Ortiz de Guzman hablara a vuestra merced mas largo a el me remyto, y guarde nuestro señor y acreciente el muy magnifico estado de vuestra merced.—Fecha en Osuna, a honze de hebrero de mill e quinientos e diez e seys años.—A servicio de vuestra merced don Pedro Giron. En el sobrescripto dezia: A los muy magnificos señores, la çibdad de Sevilla.»

«Fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha carta e con ella corregido e concertado en la muy noble e muy leal cibdad de Sevilla, myercoles treze dias del mes de hebrero, año del nacismyento de nuestro Salvador Hiesu Christo de mill e quinientos e diez e seys años. Testigos que fueron presentes al ver sacar y leer e concertar este dicho traslado con la dicha carta oreginal Diego d'Esquivel a Martin Blasco, vecinos de la dicha cibdad.»

«E yo Diego Vazquez escribano de la reina nuestra señora e su notario publico en la su Corte e en todos los sus reynos e señorios, e logarteniente del noble caballero Juan de Pineda, escribano mayor de la cibdad de Sevilla, la fiz escrebir e fiz aqui mio signo atal e soy testigo deste traslado. Diego Vazquez, escribano.» (*Signo y rubricado.*)

[*Nota al dorso:*] «✠ 1516.—Traslado de la carta segunda que enbio don Pedro Giron a la cibdad de Sevilla.»

**9.** 13 febrero 1516. Florencia A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL ARZOBISPO DE BARI [ESTEBAN GABRIEL MERINO] AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Reverendissimo Señor mio.—Los dias pasados de Viterbio y de aqui escribi a V. R. S. dandole aviso de lo que en esta Corte ocurria. No e reçebido respuesta, por el que no he continuado a screbir dubdando no ser molesto; al presente scribó algunas cosas al señor Nuntio, Arzobispo de Cusenza rogandole las quiera comunicar con V^a. R^ma. S^a. No podria screbir la satisfation que mostro la Santidad de N. S. quando entendio que quedaba V^a. S^a. R^ma. general gobernador de los Reynos de Castilla; y ansi toda la Corte, y yo mas que todos, N. S. le preste vida y exalte sus sanctas voluntades. De Florentia, a XIII de hebrero 1516.

Humill Servitor, G. Archps. Baren.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^mo. señor mio el Sor. Carl. de [Esp]aña» (2).

(*Autógrafa toda la carta.*)

[*En notas:*] «El arçob[is]po Barri.» «Florencia, 1516. El arçobpo. de Barri, a XIII de heb°.»

---

(1) Mutilada, lo cual afecta a algunas palabras.
(2) Parte de esta palabra iría en la tira de cierre, que falta, aunque queda el segmento del sello.

**10.** 14 febrero 1516. Oropesa A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL MARQUÉS DE VILLENA AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ R^mo. Señor.—Vuestra señoria vera por estos testimonios lo que el alcalde Villafaña a echo en el caso del señor don Pedro mi hermano, a que fue, y porque aquello pareçe cosa muy agraviada para don Pedro y para todos nosotros, suplico a V^a. Señoria lo mande proveer en desagravio de don Pedro mi hermano y de la buena yntinçion con que se movio a hazer lo que hizo en conservaçion de la orden para servicio del principe nuestro señor, segund que de todo V^a. Señoria tiene relaçion. Nuestro Señor la muy R^ma. persona y estado de V^a. Señoria guarde y acreçiente como desea. De Oropesa, a XIIII de hebrero.—Beso las manos de vuestra señoria. El Marques.» (*Firma autógrafa.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^mo. señor el señor cardenal d'Espanna, arçobispo de Toledo, teniente general por el principe nuestro señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «El marques de Villena.» — «Oropesa, 15[16]» (1).—Del Marques de Villena. De XIII de hebr°.»

**11.** 25 febrero [1516]. Sevilla A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE GONZALO MARINO AL CARDENAL DE ESPAÑA

«Muy ylustre y reverendisimo señor.—V^a. S^a. escrybio al duque que proveyese a Melilla asy como lo avia capitulado el señor de Argavieso conmigo por mandado de V^a. R^ma. S^a., y jamas ha querido la duquesa haçer cosa, que yo visto su voluntad he proveydo de mis dineros este año y syn duda crea V^a. S^a. que sy a su mano es ello ha de ser proveydo muy mal y de manera que V^a. S^a. aya enojo; beso las manos de V^a. S^a. lo mande prover porque cosa de que V^a. R^ma. S^a. tiene cargo no es raçon que se provea con tan poco cuidado como la duquesa tiene de Melylla y Caçaça; y pues se que

(1) Sin duda este año es el de 1516. En la carta está rota la fecha. Por febrero de 1517 el alcalde Villafaña ya no era alcalde de Casa y Corte. Conf. CEDILLO, III, 551.

esto basta para que V^a^. R^ma^. S^a^. lo mande prover, no digo mas. Nuestro Señor el muy ylustre y reverendisimo estado de V^a^. S.^a^ y su vida guarde como desea.—De Sevilla, XXV de hebrero.—Señor.—Besa las manos de V^a^. R^ma^. S^a^., Gonzalo Marino.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy... <ilustre> y reverendisimo... <seño>r cardenal d'España... [*en blanco*] gobernador de los reynos de Castilla, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «De Gonzalo Marino, sobre lo de Melilla.»—*Id. otra*: «Sevilla, G°. Marino, hebrero, 1516.»

**12.** 25 febrero [1516]. Sevilla A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL DUQUE DE ARCOS AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Reve^mo^. señor.—Despues que a V. S. el otro dia escribi con Diego de Melgarejo, mi primo, se ha ofreçido aca cierto bolliçio que ya V. S. avrá sabido sobre esta justiçia que dize don Pedro Giron que tiene a la casa del duque de Medina, el qual no fue mas de juntar alguna gente y avella tornado a despedir como mi primo Diego de Melgarejo mas largo dira a v. s., pero el lo ha hecho como debia en aver cumplido lo que en nombre de la Reyna nuestra S^a^. y del principe nuestro S°r., v. s. y el S°r. embaxador le enbiaron a mandar; agora sobre esto se han ofrescido aca algunas cosas de que Diego de Melgarejo dara cuenta a V. S.; suplicole le oyga y de fee a lo que de mi parte dixere. Nro. S°r. guarde y prospere la Reverendisima persona y estado de V. S.—De Sevilla a XXV de hebrero.—Besa las manos de Vuestra señoria, El Duque.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Reve^mo^. señor el S°r. Car^al^. d'España, arçobispo de Toledo, y teniente general de Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «Sevilla.—1516.—El Duque de Arcos a XXVII (sic.) de heb°.»

**13.** 28 febrero 1516. Ceuta A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL CONDE DE [¿ALCOUTIN?] (1) AL CARDENAL GOBERNADOR DEL REINO DE CASTILLA

«Ylustrisimo e reverendisymo Sennhor.—Aquy veyo huu Dom Pedro que se diz ser filho bastardo do conde de Boondia e me dise que ele vinha a contratar se com os alcaides de Tutuam para resgatar huua copea de cativos do Regno de Feez que Vossa Sennhoria quer saquar, e como a negouceaçam seja de tamta sustamcia e ele nom amostrase letras nem provysoes de Vossa Senhoria nom lhe foy dado imteiro credito, nem os alcaides quiseram dar comsemtimento a sua yda em sua terra deles o por esta rezam nom se pode comcertar coussa algua neste negocio atee saber certo e feito e movido per autoridade e mandado de Vossa Senhoria se asy he escreve mo porque alem de ser tamto serviço de Nosso Senhor por vos servir folgarey de dar niso toda ajuda que de mym ou desta cidade del rey meu senhor lhe for necesaria porque eu sey que el rey meu senhor avera disso muito prazer e asy por ser serviço de Nosso Senhor como por fazer prazer a Vossa Senhoria e o dito Dom Pedro o tem qua bem trabalhado, por este neguocio aver alguua comcrussam, mas pelos respeitos ja ditos nom pode ser e ele me parece pessoa que o fara com toda deligemcia e industria e porem Vossa Senhoria crea que sem os mouros lhe verem sustamcia de roupa ou dinheiros pera nisto entemder nom lhe daram credito em coussa que queira comtratar. Nosso Senhor a Ilustrysima e Reverendisyma pessoa e estado de Vossa Reveremdisyma Senhoria goarde e acrecemte em seu serviço como Vossa Senhoria deseja. Escrita nesta cidade de Ceptaa a XXVIII (28) dias de Fevereiro de mill e quinhemtos e dezasseys.

A serviço de Vossa Reverendissima Senhoria, O Conde» (2).

---

(1) Este nombre figura en documento publicado en la obra *El Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino.* Estudio histórico por el... Conde de CEDILLO, ya citado. Madrid, 1921-1928, II, pág. 149.

(2) La transcripción de este documento ha sido realizada por doña Esther Trigo de Sousa, del Centro de Estudios Históricos Ultramarinos, de Lisboa.

**14.** 5 marzo 1516. Alcalá del Río A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL ASISTENTE DE SEVILLA DON JUAN DE SILVA AL CARDENAL GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ Illustrisimo y Reverendisimo S°r.—Ya por muchas cartas tengo hecha relación a vuestra Señoria Reverendisima de todas las cosas desta çibdad y reyno dell'Andaluzia ansi sobre los movimientos del conde y de don Pedro Giron, su hijo, como de todos los demas que avia que le hazer saber, y lo que sobrello era menester que se proveyese, ansi para en lo pasado como para en lo porvenir, y nunca e avido respuesta de vuestra Señoria Reverendisima de cosa ninguna dello mas de lo de la venida del alcalde Cornejo, el qual llegó a esta ciudad el domingo pasado que se contaron dos de março, y luego vinieron tambien dos oydores y un alcalde dell'Audiençia de Granada, también sobrello, y visto que las cosas pasadas se avian rremediado y atajado y questa çibdad está muy en paz en las obras aunque no en las voluntades de algunos, pareciome que avia lugar para yr a besar las manos a vuestra señoria reverendisima y a dalle cuenta de todas las cosas dacá que no se sufre escrevillas por cartas y ansi yo me parti oy de Sevilla y vine a dormir aqui a Alcalá del Rio y de aqui me yre por mis jornadas dandome la mas priesa que pudiere en mi camino hasta llegar a donde estuviere Vra. señoria Reverendisima y darle cuenta de todo para que sobrello mande lo que fuere servido, pareçiome que era bien hazello saber a vuestra señoria reverendisima para que sepa la cabsa de mi venida. Guarde y acreçiente nuestro Señor la yllustrisima y reverendisima persona de Vra. señoria. De Alcalá del Rio, çinco de março de 1516 años.—Las manos de V. Ylustrysyma S. besa, don Juan de Silva.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al yllustrisimo y reverendisimo señor el señor cardenal d'España, gobernador destos reynos de Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «Alcalá del Rio. 1516. El asistente de Sevilla, a v de março.»

**15.** 5 marzo [1516], Sevilla A. G. S.—C. S. Reales Leg. 394

CARTA DEL ARZOBISPO DE SEVILLA [DON DIEGO DE DEZA] AL CARDENAL DE ESPAÑA, GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ R^mo. y muy magnifico señor.—El obispo de Çiudad Rodrigo hara relación a V. S. R^ma. de lo que oy ha hecho don Juan de Silva, asistente d'esta çiudad. Supplico a V. R^ma. S. le oya y mande luego en la hora si podiese ser proveer sobr'ello porque segund los bolliçios desta tierra y aun desta çiudad grandes males se podrian seguir estando esta çiudad sin asistente. La vida y estado de Vra. R^ma. S. prospere nuestro Señor por muchos annos a su servicio. De Sevilla, v de março.—E. R. D. V. humilis servitor, D. Archiepiscopus Hispalensis.» (*Firma autógrafa.*)

[*La dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^mo. y muy magnifico señor el señor Cardenal de Spaña Gobernador de los reynos de Castilla, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «Sevilla. El arçobispo de Sevilla, a v de março.»

**16.** 5 marzo 1516. Sevilla A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE OLEA DE REINOSO AL CARDENAL GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ Reverendisimo eçelente Christianisimo señor.—Yo escrevi a v. yllustrisima señoria la nesçesidad que avia en la cibdad de Melilla e villa de Caçaça e quan poco remedio, que via que de parte del duque de Medina Çidonia a cuyo cargo sta, avia para remedialla porque dexando aparte el ser de su poca hedad, avia tanto que fazer en conservar su estado que no le seria poco bien poner cobro en él segund el competidor tiene aunque no toviese a Melilla que nunca en esta casa le tovieron por propio sino por açesorio y no por honrra sino por granjeria, pues ¿qué será, Eçelente señor, agora do no ay para granjeria ni honrra, donde tanto trabajo de casa y de caresçer de personas ay para el remedio della? Sé que la ganaron llena de piedras, veo claramente que se pierde llena de onbres;

helo escripto a V. Reverendisima S$^{a}$. pues nuestro Señor le plugo de le dar en estos reynos para el remedio de todos como señor christianisimo, le suplico lo mande remediar porque esto es servicio de Dios y honrra del reyno y de V. yllustrisima S$^{a}$. pues como digo es a su cargo el proveymiento e remedio dello porquel Rey nuestro señor que aya santa gloria viendo el mal cobro que en ello avia por la duquesa pasada, lo avia remediado mandandolo quitar y que acudiesen con el sytuado al doctor Sancho de Matiençó para que dello proveyese a la dicha cibdad de Melilla e villa de Caçaça; no embargante ningund previllejo que para ello oviese dado; como a nuestro S$^{o}$r. plugo de llevar a Su Alteza tiene la çedula el dicho dotor y no usa della ni la acebta syn mandado de V. muy Reverenda S$^{a}$., conviene carta para el dicho doctor que vea aquella cedula y que se le envie carta fuerte del recudimiento para que lo cobre y provea conforme como lo solia fazer en los tiempos pasados que tuvo el cargo dello por Su Al. aunquel duque don Enrrique hera bibo por efeto de la desorden de la casa Su Alteza lo mandaba, y mando proveer al dicho dotor Matiençó que quando viere horden en la casa del dicho duque que provera V. eçelente persona lo que viere que mejor sea, mas entretanto no consienta Dios ni Vuestra Señoria que en esto se tarde el proveymiento porque no sea cabsa que se pierda y no se cargue culpa a V. Rever$^{ma}$. S. porque yo tengo de dezir que lo avise a V. S. como he avisado y por esta digo; y quedo rogando a nuestro Señor por su muy eçelente persona de V. muy R$^{ma}$. señoria que le guarde y dé mayores señorios, prospere como es menester en estos Reynos, amen. De Sevilla, a çinco de março de quinientos y diez y seis años. De V. Eçelente Señoria omyll servydor que los pyes de V. reverendysyma S. besa, Olea de Reinoso.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*La dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy eçelente reverendysymo e crystianysymo señor el señor cardenal de los Reynos de Castilla, my señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Sevilla, 1516. Olea de Reynoso, veedor de Melilla, a v de março.»

**17.** 10 marzo 1516. Madrid A. G.S.—C. S. Reales. Leg. 394

CÉDULA PARA QUE SE DIESE FINIQUITO AL CONDE DE RIBADEO DE LAS RENTAS DE LAS VILLAS DE RIBADEO, NAVIA Y SUS TIERRAS, DE QUE LE HACE MERCED S. A.

«La Reyna.—Mis contadores mayores. Yo vos mando que dedes e libredes a don Pedro de Villandrando, conde de Ribadeo, mi capitan e del mi Consejo, carta de finiquito de todos los maravedis e otras cosas que han montado e valido, e montaren e valieren las alcabalas e diezmos a mi pertenescientes en las sus villas de Ribadeo e Navia e sus tierras e jurediçiones de los años pasados de quinientos e treze e quinientos e catorze e quinientos e quinze años por quanto mi merced e voluntad es de le hazer merced dello. E mando a los concejos de las dichas villas que acudan al dicho conde, o a quien su poder oviere, con los dichos maravedis de los dichos años pasados e que de todo ello non le sea demandado cuenta ni razon alguna, agora ni en algund tiempo. E tomad finiquito del dicho conde de qualesquier maravedis que le ayan sido e sean devidos asy de su acostamiento como del sueldo de qualesquier guerras e llamamientos pasados el qual mando que se asyente en los libros de los acostamyentos. E non fagades ende al. Fecha en Madrid, a diez dyas del mes de março de mill e quinientos e diez e seis años.—F. Cardinalis.—Adrianus Ambasiator.» (*Firmas autógrafas.*)

«Por mandado del Principe nuestro S°r. los gobernadores en su nombre.—George de Varacaldo.» (*Autógrafo todo este refrendo.*)

[*Al pie:*] «A los contadores mayores de cuentas que den finiquito al conde de Ribadeo de todo lo que montaron e han valido las alcabalas e derechos pertenescientes a V. A. en las villas de Ribadeo e Navia e sus tierras de los años de DXIII, DXIIII, DXV porque V. A. le haze merced dello e que tomen finiquito del dicho conde de qualesquier maravedis que le sean debidos de su acostamiento como de sueldo o de llamamiento de guerras. Almyrante.» (*Autógrafa esta firma.*)

[*En nota de la carpeta dice:*] «Esta como lo solian hazer el Rey e la Reina n. señores, si lo manda V. S$^{a}$.» (*Rubricado.*)

(*Esta cédula es, no de gobernación del reino, sino administrativa, y por el estilo de ella existirán sin duda otras muchas. Se pone como ejemplo de las de su clase.*)

**18.** 19 marzo 1516. Sevilla A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL DUQUE DE MEDINA SIDONIA AL CARDENAL GOBERNADOR DE ESTOS REINOS

«✠ Muy Illustre y muy Reverendisimo señor.—De alla he sabido que algunas personas procuran la governacion desta mi casa para se meter en ella diziendo para ello algunas cosas que no son justas ni aun verdaderas y dello, muy R^mo. señor, estoy muy maravillado que aya personas de tanta codicia y malos pensamientos que a cabo de tres dias y aviendose ofresçido en esta casa el trançe que V. R^ma. señoria sabe se diga que ay mal regimiento donde en verdad a avido tanto recabdo en lo pasado quanto convenia, y en lo presente e porvenir ay tan buena gobernacion quanto en el mundo puede aver porque en esta casa ay personas de consejo como syenpre las ovo que son debdos mios y otros cavalleros e letrados que entienden asy en las cosas de justiçia como en lo demas que toca a la gobernacion de ella y va todo por su orden bien derechamente, y desto este V. R^ma. señoria muy cierto y quien otra cosa dize y a esto llama desorden tengolo por enemigo desta casa y por persona que non desea mi bien ni el bien de ella, y destos tales tengo mucha razon de tener quexa y suplico a V. R^ma. señoria non los oyga nin les de credito y porque sobre esto ay muchas cosas que le dezir y hazer saber va tras este correo un cauallero de mi casa que de todo ynformara y dara larga quenta a V. R^ma. S. por donde conoscera la verdad desto y lo que mejor convenga fazer en este caso.

El asystente se fue desta cibdad como ya sabe V^a. R^ma. señoria y en tal tiempo es muy nescesaria la presencia e persona del asystente en esta cibdad; bien creo que non estara olvidada la provision de ello, pero como yo deseo tanto el servicio de Sus Altezas Reyna e Principe, nuestros señores, querria questa cibdad toviese su asystente y que fuese tal qual conviene segund el tiempo; no se olvide V. R^ma. señoria la prouisyon de ello. El Duque de Arcos se está todavia endurescido en su rebelion; no creo que parescera bien a V. Re^ma. S^a. su ynovidiençia, mandelo proveer porque sepamos todos que hemos de fazer e complir sus mandamientos, y por la yda deste cauallero que digo, que sera muy presto, dexo de suplicar a V. S. por otras cosas mas. Guarde nuestro Señor la muy yllustre e muy Reverendisima persona de V. R^ma. S. y su estado acresciente. De Sevi-

lla a XIX de março de I.DXVI años.—Servidor de V. R$^{ma}$. S., El Duque.» (*Firma autógrafa.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] (*Falta parte de ella que iría en la tira del sello, de cierre.*) «... e muy R$^{mo}$... arçobispo de... nal de España... los Reygnos..., etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Seuilla. 1516.—El duque de Medina, a XIX março.»

**19.** 20 marzo 1516. Mallorca A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE MOSÉN PAZ AL CARDENAL GOBERNADOR DE ESPAÑA

«Jesus.—Illustrisime e R$^{me}$. Domne post optata manus oscula, etc. Pocos dias ha que por el Secretario Proaza, director de las chartas, escrivi a Su S. R$^{ma}$. embiandole unos libritos de los que demanda, es a saber las "Quistiones corregidas sobre el Maestro de las Sentencias, libro de Infinita pietate Dei et ordi$^{ta}$, libro de Efficiente et effectu, de Sig$^{ne}$, de Planctu Ray", todo en un volumen; y en otro separado el libro de Consilio, y porque su S$^{a}$. R$^{ma}$. en su dulci$^{ma}$. charta que me hizo de octubre me haze gratia que suffre que le escriva quando tengo mensajero, por esto hago esta, pensando que allegará alla mas presto que las que por Valentia embie. La intention desta solo es aviso y besar la mano de Su S$^{a}$ de quien las nuevas son en estas partes tan magnificas y en tanta honrra de su S$^{a}$. R$^{ma}$., que los affectados y criados de su S$^{a}$. R$^{ma}$. qual soy yo, aunque indigno, gozan mucho y se honrran de hoyr las propiedades y renombre glorioso de su S. R$^{ma}$. cuya vida y estado foelicisimo augmente aquel Omnipotente que le empessó y sostuvo hasta hagora como todos desseamos. De Mallorca, die Sancto Ramis Palmarum, 1516.—De su S$^{a}$. R$^{ma}$., fidelissimo y perpetuo servidor, Nicolas de Pax.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Jesus.—Al illustrisimo y R$^{mo}$. S., mi senyor el Cardenal de Spaña y archobispo de Toledo dignissimo.»

[*Nota de la carpeta:*] «Mallorca.—1516.—El Mallorquín Mosén Paz, a XX de março.»

*Acompaña a la anterior carta la siguiente hijuela:*

«Mi S°r. R^mo^.—No puedo callar esto que hoy he visto, en esta cibdad, en el monesterio de Sancta Margarita. Es una Veronica o pintura de la cara sagrada de nuestro Redentor, la qual embió de Roma un cardenal cc años ha, que hizo pintar a un pintor excelente a similitud de la que está en Roma, y quando fue fecha el cardenal la hizo estar junta imme^te^. con la de Roma toda una noche, por donde quizo Dios miraculosamente que la de Roma imprimiese su semblança en esta de tal manera que en esta que fue pintada mas chica, parece al rededor del fruente, cara, cabeios y barbas una sombra correspondente a la medida y quantidad y figura de la de Roma, y es esta como una figura estampada sobre la qual otra vez se pusiesse un molde maior. Tiene un golpe en la mala (*sic.*) dextra, tiene un mirar de persona biva y de persona puesta en grandissima pena, certifico a su S^a^. que ia la havia visto otras vezes como se suele mostrar cadaño en este dia de los Ramos, pero nunqua la veo sin grandissimo espanto, que no tengo pelo que no se mueva en ver cara de tanta severidad, que paresce que embie en los coraçones de los mirantes sayetas de terror, de contricion y compassion.»

**20.** (s. l.) 3 abril 1516. [Torrejón de Velasco]

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE JUAN ARIAS AL CARDENAL GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ Ylustre Reverendisimo señor.—Hernand Arias, mi hermano, hablara a V. S. el agravio que me a fecho el vicario de Alcala prendiendo al bachiller de Santiago, cura de Alcobendas, porque el y yo seguimos el plito de la misa de la Nueva Puebla de San Sebastian, lo cual el dicho cura y clerigos y yo y la dicha villa seguimos con licencia de v. s. y con confiança que ninguna fuerça se nos haria; agora veo el contrario, por tanto suplico a V. R^ma^. S. pues me hizo merced de darme licencia para que siguiesemos nuestra causa en Roma o donde bien nos viniese y por dos vezes v. s. lo mandó dezir a los con quien gelo enbie a suplicar y la segunda vez me costo el mejor criado que en mi casa avia, el qual aunque bivo anda como

muerto, antes de agora con otros asaz trabajos; yo avia avido vitoria por jueces de nuestro muy Santo Padre en esta causa, la qual espero en Dios con la licencia de v. s. tornare a ver, y pues v. s. siempre me hizo merçed y yo deseo de hazer servicio y estos estoy en deseo de poner en obra quando V. S. me lo mandare con entero coraçon y obra, con la mayor afiçion que puedo suplico muchas vezes a V. S. quiera mandar poner en su libertad al bachiller de Santiago para que sigamos nuestra justicia y ponga v. s. R^ma^. la mano en su coraçon si esto se le hiziese en su casa qué sentiria, que yo a par de muerte lo siento verme deseredar de lo que mis pasados me dexaron de fecho tiniendo tan notoria y tanta justiçia, y asi acabo no pudiendo creer que V. S. dara lugar a semejante cosa, mas de mandar confirmar la merçed que me tiene fecha. Nuestro Señor guarde y prospere la vida y lustre reverendisimo estado de v. s. por muy largos tiempos con acreçentamiento de mayor dignidad. Fecha a tres de abril.—Umil servidor que las manos de vra. reverendisima señoria besa, Juan Arias.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*La dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al ylustre reverendisimo señor, mi señor el cardenal de España, gobernador de estos Reynos [de] Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «Torrejon de Velasco, 1516. Juan Aryas, a III de abril.»

**21.** 8 abril 1516. Córdoba A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL MAESTRO TORO AL CARDENAL GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ R^mo^. y Ill^mo^. S^or^.—Aca vy una carta del Rey nro. s. y otra de V. S. R^ma^. para esta çibdad. Lo que Su Al. a hecho sea muy bienaventuradamente y con toda prosperidad, que Nro. S. le de como al bien comun de sus reynos y señorios conviene. Lo que demas en otras partes se avia hecho como es alçar pendones por Su Al. pareçio al señor don Antonio y a la cibdad que hasta ser vra. s. consultado y ser certificados de lo que mas V. S. era servido no devian innovar cosa alguna. Estan aparejados a quanto se les enbiare a mandar y esto con mucha voluntad que al servicio de V. S. tienen y en este

ay toda conformidad y avra en executar qualesquiera mandamientos que vengan y en verdad que yo loo a Dios y estimo mucho que'l s. don Antonio con tanto zelo y deseo del servico de V. S. y tan verdadero en todas las cosas que se ofreçen esté y syenpre piense estar. Suplico a V. S. ge lo tenga en servicio que en verdad a su deseo y obra se deve; son grandes espuelas a los servidores conoçer que se açeptan sus servicios y se miran para gratificarse. Prospere N. S. la R^ma^. persona de v. s. Ill^ma^. como al bien comun conviene.—En Cordoba, ocho de abril.—R^mo^. S.—Besa las manos de V. Ill^ma^., su criado y capellan, el Maestro Toro.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^mo^. Ill^mo^. S^or^. mi s. el Carl. de Espagna, arçobispo de Toledo, gobernador de Castilla, mi S.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Cordoba, 1516. El Maestro Toro, a VIII de abril.»

**22.** 20 abril [¿1516]. Sevilla A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE ALONSO DE ESQUIVEL AL CARDENAL GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ Ilustre R^mo^. y muy mag^co^. señor.—Grande atrevimiento es el mio suplicar a V. R^ma^. S. lo que frey Diego de Villalan, mi sobrino, de su parte y mia le suplicará, y porque V. R^ma^. S. terná otras cosas en que entienda de mas ynportançia acorte en mi escriptura remitiendome al dicho frey Diego que haga dello relacion a V. S. R^ma^.; ya señor he dicho que mis servicios no lo merecen, mas merecelo el deseo que de hazellos tengo, y asy mesmo, señor, los merezco por ser criado del Rey y de la Reyna nuestros señores, que Dios aya, a quien V. R^ma^. S. tanto amó.—N. S. guarde la yllustre R^ma^. persona de V. S. y su estado prospere.—De Sevilla a XX de abril.—Señor, servidor de V. R^ma^. S. que sus pyes y manos besa, Al^o^. d'Esquivel.»

[*Dirección sobrescrita al dorso, y en la tira del cierre, en que va el sello:*] «✠ Al Ilustre R^mo^. y muy magnifico señor, el señor cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, primado de las Españas y gobernador de los Reynos de Castilla y de Leon y etc., mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] Sevilla, ¿1516? (1).—Alonso Desquivel, a V de mayo.»

(1) El año difícil de interpretar. Pudiera ser también 1517. Tan sólo consta en la carpeta.

**23.** 27 abril [¿1516?]. Tudela. A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DIEGO DE ACEVEDO AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Ilustrisimo y R^mo. señor.—Reçebi la letra de V. S. R^ma. de XXVI de abril, llegó aquy ayer en anochenciendo, y quanto a lo deste lugar ya avemos hecho todo lo que V. S. R^ma. a mandado y ansi creo se partira el S. duque a entender en lo demas, lo qual se hara por la orden que V. S. a mandado.

En lo de Lunbier ayer partio de aquy el coronel Villalva para alla y el qual avia avisado a Malpaso para que se hallase alli, ellos daran orden en lo que V. S. R^ma. les a mandado; dice V. S. que se gastara alli poco dinero, es verdá, especial que pueden traer la piedra labrada de Sangüesa, de los muros que se derribarán, de donde no ay sino una buena legua, como a V. S. R^ma. e escrito; me pareçe que aquello de Lunbier especial haziendose en el lo que nos pareçio como a V. S. R^ma. ell otro dia con la traça escrevimos, es la cosa de aca que mas ynporta.

Mandame V. S. R^ma. que yo soliçite en esto de las obras; no lo puedo hazer hasta que ayamos acabado esto en que andamos.

Dize V. S. R^ma. que quando se ovieren de proveer las cosas que por aca ay terna memoria de my; beso los pies y las manos de V. S. que no tengo yo menos confiança syno que de V. S. R^ma. tengo de recibir mercedes, ansi por los serviçios pasados como de los presentes.

Con estotra buxeta enbie a suplicar a V. S. R^ma. que me hiziese merced de algunas cosillas si por aqui quedasen de los moros tocantes a la Camara de los Reyes nuestros señores; bien creo segun la voluntad que V. S. de me hazer mercedes tiene, me la avra hecho; sino suplico a V. S. R^ma. me la haga, que como ell otro dia escrevi no ay en todo el reyno mas de dozientas y çincuenta casas dellos, y si algo queda y V. S. no me hiziese a mi, o a otro, esta merced, y con tiempo, no se cobraria nada.

De las cosas que tocan a la paçificaçion deste reyno estamos aca al presente bien seguros, digo que no ay nueva quel rey don Juan tenga pensamiento de se enpachar al presente en nynguna cosa; el Sr. duque dize que se partira mañana a Tafalla, y Villalva entendera en tanto en lo de Sangüesa; espero se despachara presto, porque no hay en aquellos muros los embaraços desto.—Ruego a nro. S. la Ill^ma. persona de V. S. por muchos agnos con salud guarde y su

R^mo. estado acreciente. De Tudela, XXVII de abril. De [V.] Ill^ma. y R^ma. Señoria mas çierto servidor que sus manos besa, Diego de Azevedo.»

[*Dirección sobrescrita al dorso, incompleta por estar, en parte, en la tira del sello de cierre, que falta:*] «... R^mo. S. el [cardenal] de España, [gobern]ador de los [¿reinos? d]e los Reyes [nuestros señ]ores, my S.»

[*Nota de la carpeta:*] «Tudela, ✠ ¿1516?—El capitan Azevedo, a XXVII de abril.»

**24.** 29 abril [1516]. Leon — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL CONDESTABLE DE NAVARRA AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Exçelente y Reverendisimo Señor.—Al dotor en Sacra Teologia maestre Sancho de Carrança he dado çierta ynformaçion que a Vra. señoria Reverendissima notificará. Suplico aquella le quiera oyr y dar fe, que a cabsa de la mala dispusicion de salud que tengo esta carta no es de mi letra.—La exçelente y reverendissima persona y estado de vra. señoria guarde nro. Señor y acreçiente. En mi villa de Lerin, a XXIX de abril.—Las manos de vra. señorya reverendyssima humillmente beso, El Condestable-Conde.» (*Cortesía y firmas autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al excelente y reverendissimo señor, mi señor el Cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, etc., gobernador por la Reyna y el Rey nuestros señores.»

[*Nota de la carpeta:*] «Lerin, ¿1516?—El Condestable de Navarra, a XXV de abril.»

**25.** 29 abril 1516. Toledo — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

EXPOSICIÓN DE LA CIUDAD DE TOLEDO AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Illustre, R^mo. y muy magnifico S^or.—El corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, caballeros, jurados e omes buenos de la muy

noble e muy leal cibdad de Toledo, hazemos saber a vra. señoria R^ma^. como el viernes pasado que fueron diez e siet dias deste present mes de abril en nuestro ayuntamiento presento Juan Ruiz, veedor del Rey don Fernando, nuestro señor, que en gloria sea, una provision de la Reyna doña Juana, nra. S^a^., e del Rey don Carlos, nuestro S^o^r., que fue la primera que a este Ayuntamiento ha venido de Sus Altezas, librada de los señores del su muy alto Consejo, por la qual manda que se reciba por oste de correos desta cibdad, conforme a la dicha provision, y demas del perjuyzio grande que a toda esta cibdad y a su libertad vernia en aver el dicho oficio como V^a^. S^a^. R^ma^. podra ser informado, esta ciudad esta muy maravillada porque en el ditado de la dicha provision venia antepuesta Navarra a Toledo, lo cual tenemos por muy grave, porque al tiempo que el Rey e la Reyna nros. señores que en gloria sean, ganaron a Granada, esta cibdad se agravio e quexo a Sus Altezas de anteponerse en el titulo Granada antes que esta cibdad; e sobrello tovimos muchas diferencias e Su Alteza de la Reyna nra. S.^a^. enbió a esta cibdad una provision rogando e mandando a esta cibdad lo toviesemos por bien, y por hazer servicio a Su Alteza, por la mucha gana que lo tenia y porque Su Alteza declaro por la dicha su provision real que en todas las otras cosas de hablar en las Cortes precederia Toledo, e que asi lo mandaria Su Alteza guardar dende en adelante, e no se haria con otra ninguna cibdad del reyno, esta cibdad se dexo dello, y pues Vra. S^a^. R^ma^. sabe con quanta lealtad esta cibdad ha servido siempre a la Corona Real destos reynos mas que otra ninguna como se ha visto por ynspiriençia, a V. S^a^. R^ma^. suplicamos lo mande proveher por manera que de aqui adelante esta cibdad se yntitule antes que Navarra como la razon lo requiere, pues a Vra. S^a^. R^ma^. como patron e prelado della le va la mayor parte, en lo qual recebiremos señalada merced de vra. S^a^., cuya vida e yllustre y R^mo^. estado nro. Señor guarde y ensalçe a su santo servicio, de lo qual embiamos la presente suscrita e firmada del escribano mayor de nuestros ayuntamientos, e sellada con el sello de la dicha cibdad. Fecha a veynte e nueve dias de abril, de mill e quinientos e diez e seys años.—E yo Alfon Fernandez de Osegura, escribano publico e logarteniente de escribano mayor de los dichos ayuntamientos por Johan Fernandez de Osegura, la escrivi por mandado de los dichos señores corregidor, e Toledo. Alfon Fernandez, escribano publico.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al ilustre, R^mo^. muy magnifico S^or^. el Cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, gobernador de los Reynos de Castilla, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «Toledo 1516, de abril.»

Falta el sello de placa de la ciudad, de gran módulo, del cual queda señal.

**26.** 29 abril 1516. Sevilla A. G. S.—C. S. Reales.—Leg. 394

CARTA DEL DUQUE DE MEDINA-SIDONIA AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Muy yllustre y R^mo^. señor.—Los dias pasados enbie a suplicar a vra. Señoria R^ma^. mandase revocar la cedula que se dió para qu'el capitan Gonçalo Marino cobrase los maravedis y pan del sytuado de Melilla d'este presente año, pues fue dada contra razon y justiçia y en grand daño y perjuicio de mi casa y persona. Suplico a vra. señoria R^ma^. lo mande asy fazer y porque mi pariente Diego de Herrera hablara a vra. señoria R^ma^. algunas cosas de mi parte suplicole le mande dar entera fee y crençia a ello y me haga merced de lo mandar asy proveer y syenpre me faga saber vra. Señoria R^ma^. de su salud.—Guarde nuestro señor la R^ma^. persona de vra. señoria y su estado acreçiente. De Sevilla, a XXIX de abril e año de I.DXVI años.—De vra. señoria Reverendisima, Servidor, El Duque.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al muy illustre y R^mo^. señor el señor Cardenal de'Spaña, arçobispo de Toledo.»

[*Nota de la Carpeta:*] «Sevilla ✠ 1516. Del duque de Medina Sidonia, de XXIX de abril.»

**27.** 30 marzo 1516. Sevilla A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL DUQUE DE ARCOS AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ R^mo^. Señor.—Ya por otra mi carta vuestra señoria avrá visto los escandalos que a cabsa de la venida del doctor Cornejo se han

hecho, de que a mi y a todos los deste pueblo a dado mucha penna por ver que de pecados tan veniales los quiso hazer tan mortales que an bastado para ponerse en terminos de perderse esta cibdad y aun todo lo mas desta tierra, porque como V. S. sabe y creo que le constará por muy cierto pues asy lo es al tiempo quel aqui vino estaba esta cibdad muy paçifica y pues esto es mucho en deservicio de Dios e de la Reyna e Principe nuestros señores a V. S. suplico que lo mande remediar con mandalle que no entienda mas en estas cosas pasadas porque la verdad es que aunque a mi particularmente me toca, mas lo querria por el bien general desta cibdad que no por mi negoçio particular; el me notifico otra quarta carta por do vra. señoria y esotros señores pareçe que mandan en nombre de la Reyna nuestra señora que yo me salga desta çibdad lo qual yo cumplí segund que V. S. verá por un testimonio que Diego de Melgarejo alla mostrara y sy esto es por penitençia de lo pasado yo la reçibo por merced y asy huelgo de cumplillo hasta que V. S. y estos señores otra cosa manden; pero si en la buelta se me pusyese embaraço aviendo yo obedeçido agraviarme ya (1) mucho que se me figura que hera darme a entender dos cosas al reves de lo que yo tanto tengo en mi voluntad como es el servicio de la Reyna e Prinçipe nuestros señores y el bien e paçificaçion desta cibdad; y pues yo he dado tan buen enxemplo a toda Castilla en aver obedeçido una cosa tan agraviada como es mandarme salir de my casa, a V. S. suplico que ansy dejadas (2) todas estas cosas me haga merced de me restituyr en aquello que yo y mis antepasados syempre han tenido e guardado que es honrra, la qual a las personas de mi manera no se les ha de poner en juicio de nadie que quien byese pasar esto de mi salida adelante pensará y con mucha razón ques por alguna cosa en deservicio del principe nuestro señor, y pues en dicho ni en hecho ni en consejo yo no lo he pensado no es razón que otro lo piense, y pues v. s. dize que tiene tanta gana de me ha hazer merced y syenpre lo he conosçido asy, suplicole que en aquesto se muestre todo y asy en hazerme merced que sy alguna culpa an tenido algunos debdos y criados desta casa que en esto an entendido se de (*sic*) me de a mi la pena dello y con ellos no se entienda mas, porque esto sera para

(1) Por «había».
(2) Palabra de dudosa interpretación. Pudiera ser «dejadas» o «aclaradas».

que toda esta tierra quede en paz y yo muy obligado a servillo (*sic*) a V. S.—Nuestro Señor guarde e prospere su R^ma^. persona y estado. De Sevilla xxx de março.—Beso las manos de V. S., el Duque.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*La dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Reve^mo^. señor el señor cardenal de Sphanha, teniente general de Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Sevilla, 1516. El duque de Arcos, a xxx de março.»

**28.** 10 mayo 1516. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DON PEDRO PORTOCARRERO AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Illustre y R^mo^. Señor.—Este otro dia escrevi a V. S. lo que pasava con un correo quel conde don Hernando despachó; despues aca no ay cosa nueva syno el despacho del conde ques el que V. S. vera, lo que me paresçe como servidor verdadero que tiene delante los ojos en verdad el bien del Rey n. s. y tambien la honrra y servicio de v. s. es esto:

✠ Señor, paresçeme que esta gente darmas se devria escusar todo lo posible y que estrema neçesidad fuese quando se oviese de poner en efecto tal cosa, lo uno porque paresçe feo que siendo esos Reynos y los señores y subditos dellos tan leales sea menester gente de guerra para guardarse justicia; paresçe poca confiança y aun en esto ay otras cosas que no suenan bien; y lo otro por el mucho gasto que se le hará al Rey, e aun tanbien se da a entender que ya es menester quel Rey entre con mano armada ques harto fea cosa; mirelo v. s. con su zelo y prudençia y vistos los inconvenientes haga aquello que mas viere convenir al servicio del Rey n. s., y al bien del Reyno.

✠ Alvar Gomez, el yerno del Duque del Infantadgo, que viene sobre lo quel (*sic*) del conde de Benavente no es llegado; quando llegare el yra respondido como este otro. Dixe en la otra carta que creia que tambien el condestable entrava con estos en esta cosa, yo erré en ello y no lo se de cierto antes creo que no, y esto es lo çierto; en esto v. s. deve disymular y tolerar algo y llevar la cosa

por tal via que no aya lugar de desvengorçarse nadie, que estando el Rey fuera del Reyno todavia sera más servido que se tolere algo e disymule con paz e sosiego, que no que aya riguridad con armas, y esto es lo que a mi me paresçe, yo digolo como hombre que con el mucho deseo de servir toma atrevimiento de hablar.

✠ Señor, aca se dize que v. s. escrivio quel Rey n. s. se podia estar aca lo que mandase e que v. s. ternia esos Reynos en paz, e que su alteza hallaria muchos dineros juntos. Vuestros deservidores dizen que se haze no por buenos respectos; yo no lo creo porque çierto no paresçe aca bien. Suplico a v. s. en lo que mas trabaje sea en llevar al Rey y a esto muestre mucha voluntad, e yo lo tengo escrito a v. s. muchas vezes, pues esta claro ques la cosa que mas combiene para todo; e de todo lo que viniere a mi noticia que me paresçiere que conviene al servicio de v. s. yo terne cuydado de avisar con mas afiçion e amor e diligençia que al marques e a mi padre e porque el s. conde es tal mensajero y tambien servidor de v. s. e dara quenta a v. s. R^ma^. de mi voluntad, no ay aqui mas que dezir de suplicar a v. s. lo que por las otras cartas, e que se acuerde de mi, cuya illustre persona conserve Nro. S. en mucha salud e prosperidad, con mucho acrescentamiento de su muy magnifico estado.—De Bruselas, a x de mayo de 516.—Servidor de v. s. R^ma^. que sus yllustres manos besa, Don Pedro Portocarrero.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al yllustre y R^mo^. señor el Cardenal de Spaña arçobispo de Toledo, gobernador de Castilla, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Don Pedro Puertocarrero.»

**29.** 26 mayo 1516. Lila — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DON PEDRO PORTOCARRERO AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Illustre y R^mo^. señor.—De Diego Lopez de Ayala resçivi una carta de v. s. en respuesta de otras mias, y bien creo que v. s. holgara de saber lo que en el Rey n. s. ay, pues que le hizo Dios para señor de tanta gente y administrador de justicia. Veso yo mill vezes las

illustres manos de vra. señoria por la voluntad quen sus palabras de hazerme merced; esta confianza tengo yo e he tenido syempre que conosçiendo v. s. mi voluntad y entrañas para serviros gran tuerto se me haria sy ansi no se hiziese.

✠ Diego Lopez me dixo que v. s. le mando que de su parte hablase al Rey en mi fabor lo que yo le dixese y cumpliese a mis cosas; yo veso las manos de v. s. mill vezes por ello y porque por otras vias e aun con este mismo mensagero tengo escrito a v. s. y avisado de lo que conviene a su servicio no ay aqui mas que dezir, de quedar yo rogando a N. S. conserve en mucha salud y prosperidad la illustre y R$^{ma}$. persona de v. s. con mucho acrezentamiento de años.—De Lila a XXVI de mayo de 516.

✠ El treslado desta imbié a v. s. desde Mons a XIII de mayo con A°. Lopez de Lemus, y porque creo queste correo llegara mas ayna quel conde, embio este despacho duplicado; de lo que ay que avisar a vra. señoria Diego Lopez lo hará, que lo sabra muy mejor hazer que yo. Ha sydo muy buen acuerdo embiar aca una tal persona ques muy cuerdo y a mi ver muy bien entendido en toda cosa.

✠ Lo que yo aqui puedo dezir es que v. s. puede tener por muy cierto lo que muchas vezes le tengo escrito de la voluntad e aficion quel s. don Juan Manuel tiene a su servicio, y esto repitolo agora porque aun de ayer aca ha hecho tanto en servicio de v. s. quanto por ventura no se ha hecho hartos dias ha, y esto crea v. s. de mi como de persona que nunca le dira sino lo ques verdad. Es muy justo que a persona que tanto amor y voluntad muestra al servicio de v. s. se lo pague en la mesma moneda.

✠ Aunque las cosas de Francia en lo publico parezcan estar muy apartadas, en lo secreto se tiene por çierto que avra paz y entera concordia y desto he sido avisado oy de buena parte, es bien que v. s. lo sepa de mi aunque por ventura venga a su noticia por otras mas ciertas vias porque de ninguna cosa que yo sepa tengo /de dexar/ de avisar a v. s.

✠ Otras cosas escribo a Varacaldo de que me paresce ques bien avisar a v. s. Escrivolas a el como a persona de quien v. s. confia y porque ha de pasar todo por su mano y no querria dar parte a muchos de nada desto. Suplico a v. s. le de credito y tome lo que yo dixese como de verdadero servidor y persona que mucho le ama; y porque cada dia escrivire a v. s. y al presente no se me ofresçe

otra cosa, acabo suplicando a nro. S. conserve en mucha salud y prosperidad la yllustre y R^ma^. persona de v. s. con acreszentamiento de su muy magnifico estado. De Lila, a XXVI de mayo de 516.—*Por no dar pena a V. S. me remito a Varacaldo y porque v. s. confia del y lo conozco y se bien que se puede muy bien confiar todo del.—Servidor de v. s. que sus ylustres manos vesa, Don Pedro Portocarrero.*» (*Autógrafos a partir de la fecha, la cortesía y la firma.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al yllustre y R^mo^. señor el Cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, gobernador de Castilla, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Don Pedro Puertocarrero.»

**30.** 25 junio [1516]. Valladolid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL CONDE [¿DE RIBADEO?] AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Reverendisymo señor.—Yo he soplicado a vra. señoria reverendisima por dos o tres cartas mias mandase que la libraça de lo que a Diego de Quiñones es devido asy de su acostamiento como de ayuda de costa, se despachase pues su persona e servicios tanbien lo merescen. Soplico a vra. señoria pues tanta razon ay para que se haga como a todos es notorio, V. S. sea servido en lo mandar librar e despachar, que en mas terné aquesta merced que sy en mis propias e que de mayor calidad fuesen se me hiziese, y porque Fernando de Prado hablara a V. S. mas largo en todo no alargo aqui mas syno que nro. Señor guarde y acreçiente su reverendisyma persona y estado. De Valladolid, XXV de junio. Las manos de vuestra reverendisima señoria besa, El Conde.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al reverendisimo señor el señor Cardenal d'España, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «Que hable con Beltrán del Salto para que le desempache.»

**31.** [¿26 junio 1516, Almonacid?] A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL ALCAIDE DE ALMONACID, ALVARO DE SALAZAR, AL CARDENAL AL ESPAÑA (1)

«Illustrisimo y Reverendisimo S.—Todo lo que vra. Reverendisima s. me enbia a mandar por su carta se a hecho aora sin aver neçesidad dello y lo mismo se hara de oy adelante hasta que vra. Reverendisima s. me mande proveer de todo aquello que es menester para la guarda desta casa, si este negoçio pasare adelante, porque estando tan en frontera del priorazgo no se escusa que no me provean de gente y polvora y otras cosas quel liçençiado sabe que son menester, y el hara a vra. Reverendisima s. relaçion dellas en espeçial de velas; estas yo no tengo hazienda para ocho dias si vra. s. no lo manda proveer luego, que yo no puedo mas de con mi persona y los de mi casa. Desta fortaleza de vra. s. queda rogando a nuestro Señor la ylustrisima y reverendisima persona de vra. señoria prospere por largos tienpos.

Besa las muy ylustres y muy reverendisimas manos de vra. s., Alvaro de Salazar.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al yllustrisimo y reverendisimo s. el cardenal de España, arçobispo de Toledo, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «De Alvaro de Salazar, allid de Almonaçir, de XXVI de junio.»

**32.** 28 junio 1516. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE PEDRO DE QUINTANA AL CARDENAL-GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ Illmo. y R^mo. Señor.—Porque por ser yo tan gran servidor de V. S. como soy sé que holgará del buen suçesso de mis negocios le hago saber que quando llegue aqui el Rey nro. señor y los de su Consejo, digo monsieur de Xiebres y el Chanciller, me reçibieron muy bien y me dixeron muchas buenas palabras y offrecimientos que

(1) Deteriorada por la humedad.

Su Alteza me haria merced y despues me ha mandado que le sirva en el mismo cargo que servi a la Catholica Mad. que haya gloria, y oy hecha (1) de la presente me han entregado las cifras, y ahunque Su Al. me ha hecho esta merced continuando su liberalidad, yo conozco que havermela hecho principalmente ha proçedido de ser yo criado del Rey su ahuelo y servidor de V. Ill^ma^. S. cuyas manos beso por ella y le suplico que pues soy su hechura tenga siempre cuydado de me favoreçer con sus cartas y embiarme a mandar en que le sirva, que es la cosa que yo mas en este mundo deseo. Guarde y acreciente nro. Señor la vida y estado de V. R^ma^. S. como dessea. De Bruselas, a XXIII de junio de DXVI.

De V. Ill^ma^. y R^ma^. S., humil servidor que sus manos besa, Pedro de Quintana.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al Il^mo^. y R^mo^. señor el Señor Cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, governador de los Reynos de Castilla, etc., mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Bruselas. 1516. Quintana, a XXVIII de junio.

33. 30 junio 1516. Cala de la Arena A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DON ALONSO DE VENEGAS AL OBISPO DE AVILA

«✠ Muy Reverendo e muy magni^co^. S.—Muchos dias a que deseo ver carta de vra. señoria que aunque estó en la mar tanto la querria como quando estaba en la tierra; suplico a v.s. se acuerde de mí y me haga merced de escribirme como a suyo, pues de verdad lo soy.

Por via de Pero Laso, hazedor del licenciado Vargas, escrivi a v. s. con otras cartas para el cardenal mi señor, y pienso que no las an reçibido porque se proveyera de otra manera que fasta aqui porque esta armada de fustas quieren ser proveydas de presto, especial despues de pagadas como lo son, todos los dias questan quedas pierde el Rey dineros y andando como digo es la mejor provision que en el mundo puede ser para esta costa, pero no como se haze agora

(1) Por «fecha».

que nos hazen estar aguardando el pan quando nos lo an de dar tres y quatro dias y aquello en cada mes durante el armada son muchos dias y en ellos el Rey pierde y no gana; es bien que nos tengan el pan librado e aparejado ocho dias antes que llegue el plazo para que en dos oras lo pudiesemos enbarcar y luego partir a dormir a donde el tiempo nos consyntiese, y desta manera el Rey no perderá una ora de servicio porque son las fustas de condiçion de molino que andando gana. Desdel dia del Corpus Christi que entré en esta armada hasta oy dia de la fecha avemos visitado nra. tierra tres vezes e avemos corrido la tierra de nuestros enemigos e les avemos tomado tres vergantines, dos syn moros porque stavan cerca de su tierra y se nos fueron, y otro con gente y sy andoviera syn las galeras mas se hyziera porque ellas nunca acaban de proveerse, ni andan de noche ni se pueden encobrir como nosotros, porque desta arte a de andar el que a de caçar onbres; antes andan syenpre en provecho de los que las traen que para fazer lo que son obligados ni dexan de tratar paños ni cueros ni cera en estos logares que tiene Portogal en Africa, y esto digo porque lo vi por mis ojos. Sobre parar en despoblado syenpre tenemos porfia syno de contino en puertas donde nunca faltan questiones y muertes de onbres que me tienen molido (1) como alheña (2) y fuera mejor andar ellas por su parte y las fustas por la suya porque por no ver las fustas hazer mas que las galeras se pornian al trabajo que sy todos andan juntos an de trabajar de ser perezosos como el tiempo pasado porque no parezca que por ellos quedaba de hazer lo que heran obligados; esto se entiende en esta nuestra costa que no en la parte donde agora nos manda yr; ya a tres dias que los estoy aguardando en la Cala del Arena, cerca de Castil del Ferro, y no son venidas, y las naos que su Ilustri[ma]. S. mando armar para nuestra compañia son ya despachadas e ayer domingo XXIX deste mes pasaron por aqui a la via de Almeria; estoy desesperado en ver tanto vagar, porque querria fazer lo que soy obligado y no me da lugar. E dexado lo de la mar, quiero dezir lo que me toca en la tierra; Çapata e Carvajal e Conchillos no estan conformes conmigo; suplico a V. S. que en lo que me toca esté sobrel aviso con ellos, e avise al cardenal mi señor dello porque en descuydandose an de trabajar en no tratarme bien.

El juez pesquesidor en las cosas de la costa y capitanes entien-

(1) Palabra de difícil interpretación. Pudiera leerse también «probido».
(2) Aleña. Trabajo duro. *Dic. de la Lengua.*

den con grand rigor contra la gente de guerra, con nueva facultad, y contra mi apareja grandes yngenios segund soy ynformado, y porque stoy en la mar entiende contra algunos que tovieron cargos por mi en la capitania, a los quales pide cosas que ellos no pueden dar sin çedula ni fe, syn mi, pareçeme que me façe synraçon; pues estoy en servicio de Dios y de Sus Altezas en esta armada el no devria entender en cosa contra mi ni contra otra persona alguna que oviese tenido cargo por mi mandado hasta que yo haya acabado esto que me es mandado; alla lo demandaran en mi nombre; suplico a V. S. favorezca al que lo demandare para que se le de suspensyon para mi e para los que por mi an tenido cargo, que no entiendan contra ellos en cosa del mundo.

Las fustas les quedan veynt e quatro dias por servir y en pasando este tiempo se a de yr cada uno por ay adelante y nos dexaran como calabaças si no veen pagas y dello avisé al cardenal mi s. y al licenciado Vargas, e pedi que lo mandasen proveer o diesen facultad para prometelles que les seria pagado los dias que syrviesen de mas, y no han respondido syno quel licenciado Vargas escrivió que los governadores me enbyarian a dezir lo que tengo que fazer y lo uno nin lo otro no he visto hasta agora; suplico a v. s. que lo acuerde y que se provea por la via de Valençia porqu'estos vergantes no nos hagan falta al mejor tiempo. Nuestro Señor guarde y prospere la muy reverenda y muy magnifica persona y estado de v. s. a su santo servicio. De la Cala de la Arena, a XXX de junio.

Servidor de v. s. que sus manos besa, Don Alonso Venegas.» (*Autógrafas cortesía y firma.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy R°. y muy magnifico señor el señor obispo de Avila.»

[*Nota de la carpeta:*] «Cala de Harena, 1516.—Don Al°. Vanegas. Junio 1516.»

**34.** 1 julio 1516. Valladolid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL CONDE DE CORUÑA AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Ilustrysymo y reverendysymo señor.—Bien se acordara Vra. S. reverendysyma como aora tres años en esta villa de Valladolyd el dotor Vazquez vyno a suplycar al Rey Catolyco, que en gloria este,

le mudase de Granada y asy mysmo lo suplyco a vtra. s. reverendysyma notyfycandole las causas que para ello ay, las quales son bastantes pues de la estada alla como otros medran hazienda el destruye la suya por ser grangerya y no estar en ella y aora tyene muy mayor razon de proqurallo porque como es fallecido su suegro el dotor de Villanueva y le dexo mucha hazyenda tyene mayor perdycyon aora en su ausencya de aqui y sobre esta perdyda es la mas grande la de su catreda que a ocho años que no lleva un real della y pyerde mas de gubylalla para tener descanso a la vegez. Suplyco a Vra. S. Reverendysyma que asy por hazer merced al dotor que es tan onrrada presona y tan servydor de vtra. s. quyera myrar esto y remedyallo en lo qual vtra. s. reverendysyma me hara a my y a mys pleytos moy grand merçed y plugyera a Dios que dende aora tres años estuvyera aquy pasado y parecyerasele aora a my pleyto porque como somos muy grandes amigos myrara mucho my justycya y no consyntyera dar largas malycyosas en el pleyto como todo este tyempo se a hecho y aora se haze que ya es requsado el presydente con causas todas mynterosas que a los oydores son notorias y pues a vra. señorya l'es notoryo e recebyr el dotor (1) este agravio y como el a vtra. señorya lo notyfycara mas largamente suplico a vtra. señorya le oya y le remedye que sera remedyo para lo que a my tocare y hazelle mucha justycya que basta aver perdydo la hazyenda que se le a desmenuydo despues que en Granada está. Ntrc. Señor la reverendysyma persona y grande estado de vtra. señorya propere quanto yo deseo. De Valladolyd, primero de julyo.

Ilustrysimo señor, las manos de vtra. s. reverendysyma besa, El Qonde de Curuña.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «All ylustrysymo [y] reverendisymo Señor... el cardenal... Arçobispo de Toledo, etc.» (*Faltan palabras que irían en la tira del sello de cierre, perdida.*)

[*Nota de la carpeta:*] «✠ 1516. Del qonde de Coruña, de primero de jullio.»

(1) La sílaba *do* de esta palabra va entre renglones.

**35.** 5 agosto 1516. Zaragoza — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DON ALONSO DE ARAGÓN [ARZOBISPO DE ZARAGOZA] AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Ill^mo^. y R^mo^. señor.

Como yo siempre he tenido en mucha veneración y acatamiento a v. s. R^ma^. con mucha afficion de servirla, asi confiadamente en lo que se me offrece e recorrido e recorrere a v. s. R^ma^. como a cierto protector de mis cosas, y por no fatigarle con larga scritura sobre lo que agora el caso trahe, suplico quanto puedo a V. Ill^ma^. y R^ma^. S. quiera darle a Anton Moreno como a mi mismo y proveer sobre aquello conforme a lo que le suplicara segund de v. s. R^ma^. spero. Cuya vida y dignidad nuestro Señor luengamente conserve y acreciente como desea. En Çaragoça a çinco de agosto del año Mil DXVI.

A servyzio de vra. R^ma^. S. muy cyerto, Don Alonso de Aragon.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al Ill^mo^. y R^mo^. señor el S^o^r. Car^al^. arçobispo de Toledo, primado de las Spañas, Chanceller mayor y Go[berna]dor general en los Reynos [de] Castilla, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «Çaragoza, ✠ 1516. Del arçobispo de Çaragoza, de XV (1) de jullio.»

**36.** 30 agosto 1516. Bruselas — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DIEGO LÓPEZ DE AYALA AL CARDENAL-GOBERNADOR DE ESPAÑA

«✠ Ill^mo^. Señor:

Pero Ruiz de Alarcon questa dara a Vra. Ilustrisima S. es criado del Rey, y su padre, y él y todos sus deudos an sienpre servido a la Corona Real por lo qual en remuneracion de sus servicios el Catholico Rey de Aragon le hizo merced de una capitania de ynfanteria, y el Rey nro. señor ge la tornó a dar y hazer merced della. Escrive a Vra. Ylustrisima S. para que le provea della. Qualquiera merced

(1) La carta lleva fecha de *cinco de agosto*, si bien estas dos palabras van puestas después que el resto del documento.

o cargo que se le de es persona en quien cabe muy bien, asi por quien el es como por lo que a servido, y allende desto toda la merced que Vra. I. S. le hiziere me la haze V. S. a mi, y es debdo y criado de la Casa de Aguilar por donde creo yo que no perdera nada en lo que vra. illma. señoria oviere de hazer por el.—Nro. Señor la ylustrisima persona de V. S. guarde y el estado de V. Illustrisima S. acreciente. De Bruselas, xxx de agosto.

Illmo. S.

Beso las manos de V. S. Reverendisima, su cryado, Diego Lopez de Ayala.» (*Autógrafas cortesía y firma.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al yllmo. señor el cardenal de España, y arçobispo de Toledo, y gobernador de Spaña, etc., mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Bruselas 1516, de Diego Lopez de Ayala en recomendación de Pero Ruiz de Alarcón, de xxx de agosto.»

**37.** 2 octubre 1516. Badajoz — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE VÉLAZ DE MEDRANO, CORREGIDOR DE BADAJOZ, AL CARDENAL DE ESPAÑA, GOBERNADOR POR SUS ALTEZAS (1)

«Muy ylustre e Reverendisimo Señor.—Estando en esta cibdad de Badajoz he sabido que por mandado del Duque de Najera un criado del conde Lerin fue a mi casa y seyendo una casa llana y en servicio de Sus Altezas me la derrocado y estruydo toda hasta la capilla en que oya misa y las rexas levadas y todo lo que mas quiso y sy desto Sus Altezas y vra. señoria reverendisima son servidos todo lo he por bueno, mas bien creo dello V. S. Rema. no fue sabidor porque no se commetiera a mi enemigo, a vra. s. suplico que pues yo estoy en serviçio de Sus Altezas y hasta la muerte no he de mudar este proposito, vra. s. reverendisima no de lugar que mis enemigos me estruyan non seyendo yo merescedor dello. Asy mismo sabe vra. s. como me mando hazer merced deste ofiçio de Badajoz, el salario del qual es tan poco que no basta para la costa de un terçio del año, suplico a vra. s. provea en ello de manera que yo me pueda

(1) Deteriorada.

sostener pues creo de mi estada aquí Sus Altezas y vra. s. syempre recebiran servicio. Nro. Señor la vida y estado de vra. muy ylustre s. por luengos tiempos prospere. De Badajoz, jueves dos de otubre.

Besa las muy ylustres manos de V. S., D. J[uan] Velaz de Medrano.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al muy ilustre y reverendisimo señor, Señor cardenal de España, gobernador de Spaña, por Sus Altezas.»

[*Nota de la carpeta:*] «Badajoz, Don Juan de Velaz. Octubre 1516.»

**38.** 5 octubre 1516. Antequera A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL BACHILLER DE BENAVENTE AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Ill^mo^. y muy R^mo^. Señor:

El martes pasado escrevi a V. S. R^ma^. como a cabsa de las cartas que don Iñigo Manrique escrivio, el marques de Pliego vino a esta cibdad de Antequera para le remediar y socorrer y a cabsa de las çedulas de los señores del Consejo en que mandaban que todo estoviese quedo asy çeso todo y su señoria del marques a estado aqui doze dias esperando lo que fuese menester fazer.

Domingo en la tarde XXVIII de setiembre vino <a> Antequera Bravo con la provisyon del Rey nro. Señor y yo le dixe e ynforme de lo que me parescia que debia hazer para la notificacion y dile un onbre que fuese con el; miercoles syguiente fue a Malaga y notifico la provisyon en la plaça publicamente a toda la gente; suplicaron della. Volvio Antequera viernes noche y partiose sabado de mañana; no quiso darme a la yda ni a la venida el traslado de la provisyon para quel marques la viera y en esta cibdad se mostrara y por la comarca para que supieran y vieran lo quel Rey nro. señor mandaba y aprovechara mucho para los que se mudan en dezires por los de Malaga.

A Bravo le paresçio que avia en Malaga mucha gente y es porque se la representaron en la plaza todos los vecinos de la cibdad y algunos que salieron de la mar y puestos con armas parescieronle muchos. Sea cierto V. S. R^ma^. ques poca gente y nunca ellos an sydo tan pocos como agora, y paresçe esto asy porque a muchos dias que

no hazen alardes como solia y porque no tienen soldados estranjeros y en la cibdad no ay tantos onbres como a el le paresçio y que sean para tomar armas son pocos, esto digo a V. S. R^ma^. porque sy fuera servido muy presto se puede señorear desta manera.

El señor marques de Pliego escrivio a V. S. esta semana, dize que se quiere partir el lunes para Montilla y de ay yr a V. S. R^ma^.; dixo que haria lo que V. S. R^ma^. le mandase.

Sy V. S. R^ma^. es servido de enbiar capitan para esto de Malaga o como V. S. R^ma^. terna por bien de mandar para que sean señoreados, pues estan puestos en no complir las provisiones de Su Alteza, puedese hazer muy syn reves y en salvo, tomandoles los ganados del campo y no dexar entrar ni salir persona ninguna, en Malaga, son puestos en neçesidad y tanbien proveidos el Alcaçaba con alguna gente mas de la que agora tiene, que estan mas de CCCXXX onbres de pelea començando del Alcaçaba a hazer algund daño a la cibdad luego son señoreados, que sus fuerças estan en que ningund daño se les haze y tienen por çierto que no an de yr sobre ellos ni hazerles daño que yo he sido çertificado quel Luys Pacheco es el todo, hablando con un amigo suyo que le reprehendia le dixo que bien via que todo hera perdido y que no podia remediar syno la persona y quel mejor remedio hera esforçar el pueblo para que hiciesen cosas y avian de perdonar el pueblo y que asy perdonarian a ellos con el pueblo y que quando esto no fuese y se vyesen en neçesidad que apretarian el Alcaçaba y sy no la pudiesen llevar que se pornian a la mar el y otros diez o doze y que ansy salvarian sus personas.

El ynvierno viene y sy vienen aguas los qu'estan en el Alcaçaba dexaran a don Iñigo y el no puede ya sofrir el mucho gasto que tiene y asy me lo escrivio oy; escrivolo todo a V. S. R^ma^. para que sobre ello mande lo que mas fuere su serviçio. Cuya vida y yll^ma^. persona Nuestro Señor guarde y estado prospere como V. S. R^ma^. desea. De Antequera v de otubre.

Servidor que las R^maas^. manos de vra. R^ma^. S. beso, el Bachiller Benavent.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al margen:*] «✠ Al yllustre y muy R^mo^. señor el señor Cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, gobernador de los Reynos de Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «El alcalde Venavente, otubre, 1516.»

**39.** 5 octubre 1516. Augusta A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL EMPERADOR MAXIMILIANO I AL CARDENAL DE TOLEDO

«MAXIMILIANUS divina favente clementia, E[lectus] Romanorum, imperator semper augustus, etc., salutem cum incremento omnis boni. R^me^. Pater amici charisime. Significavit nobis nunc aliquotiens R^mus^. in Christo Pater Domnus Matheus Sancti Angeli, diaconus cardinalis Gurcensis, coadiutor Saltzburgensis, locumtenens in Italia generalis, princeps et amicus noster charisimus, nunc quoque nobis ore retulit quae Paternitas vestra R^ma^.. eidem ab aliquo tempore citra sepius notificavit, ex quibus studium, diligentian ac dexteritatem suam qua in administrandis Hispaniarum Regnis nomini filii nostri Charisimi Catholici Regis continuo utitur cum magna laude sua et dignitate atque utilitate praesenti Regis Catholici; similiter affectionem suam praecipuam quam etiam ad Nos et ad res filii nostri gerit; quae omnia tametsi de Paternitate V^a^. R^ma^. nobis semper persuaserimus, tamen isto modo cognovisse us... (*roto*) adeo nobis grata fuerunt ut gratiora nobis contingere non potuissent. Agimusque de hiis omnibus Paternitati V. R^mae^. plurimus gratias, illam adhortando velit ut cepit eo studio et animo negotia filii nostri charisimi in Hispania amplecti, sicut de illa confidimus et maximan spem concepimus, quae omnino, data opportunitate, et a nobis et a filio nostro dignam officiis ac meritis suis est acceptura recompensam. Comisimus quoque supradicto R^mo^. D. Cardenali Gurcensi rursus nomine nostro Paternitati V. R^mae^. significanda; quibus indubiam velit prestare fidem, quae vicissim pro re et dignitate sua amplificanda nos semper cognoscet propensos. Datis in civitate nostra Imperiali Augusta, die quinta octobris, anno Domini M°. D°. XVI^to^. Regni nostro Ro[manorum] XXX°. (*Sigue firma*) (2).

[*Refrendo:*] «Ad mandatum Majestatis Caesarae propria.» (*Rubricado.*) «Esperantius.» (*Rubricado.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «R^mo^. in Christo Patri Domino Francisco, tituli Sancte Balbinae, Praesbitero Cardinali Toletano amico nostro Charissimo.»

(1) Deteriorada.
(2) Esta firma no parece ser la de Maximiliano. Vide Archivo de Simancas, Sección de P. R. 56-2 (I°), y 56-49.

[*Nota de la carpeta:*] «Augusta ✠ 1516. Del emperador, de VII de otubre de 1516.»

Hay señales, también al dorso, del sello de placa, de gran módulo, que servía de cierre.

**40.** 6 octubre 1516. Valladolid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE JORGE MESA AL CARDENAL-GOBERNADOR DE LOS REINOS DE CASTILLA

«Jhs.

Muy yllustre y R^mo^. señor.

Este dia pasado screvi a Vra. S. R^ma^. largamente de los escandalos que en esta villa andavan y suplicando su punicion (1) y castigo fuese conforme a mi pareçer, pues yo se mejor las culpas que otra persona alguna y porque despues de las cartas scriptas que a vra. s. enbié, a suctedido otro peor alboroto, y sobrello la villa enbia a Vra. S. Reverendisima a don Bernaldino con larga ynformacion y a dar forma y medio para el fazer desta gente, acorde fazello saber antes a V. S. R^ma^. porque de todo este abisado y apercibido para la provisión que mas cumpla a su servicio. La vida y muy yllustre y R^mo^. stado de Vra. S. R^ma^. prosperamente desea, y conserve nuestro Señor, como desea amen. De Valladolid a seys de otubre de 1516.

Muy yllustre y Reve^mo^. Señor. Besa las yllustres manos de V. S. R^ma^. este su siervo. Giorge Mesa.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Jhs.—Al muy yllustre y R^mo^. señor el Señor cardenal de Spaña governador de los Regnos de Castilla my señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Valladolid. Gorge Mesa. Otubre 1516.»

**41.** 7 octubre 1516. Ibros A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL MARQUÉS DE FALCES AL CARDENAL-GOBERNADOR DE ESPAÑA

«✠ Muy Yllustre e R^mo^. Señor.

En esta çibdad de Baeça a vacado un ofiçio de escribano de qoncejo y para le proveer an tenido los regidores desta çibdad diferençias los unos para proveer a unos, y los otros a otros, e anme

(1) Parece leerse pomición.

requerido que les dexe proveher el dicho ofiçio segun que siempre lo an usado, e dizenme que suelen proveer un cavallero para el dicho ofiçio e aquel pone su lugartenient; yo estoy ynformado e asy es la verdad que al escribano que fallesçio le proveyo el Rey que aya Sancta gloria; yo mande que el que estava en su lugar usase del oficçio hasta que Sus Altezas proveyesen e que si la cibdad tenia justiçia yo no se la quitava, antes me conformaba con la mayor parte de los que botavan en el dicho cabildo y que de otra manera mandaba lo que tenia mandado como V. S. R^ma. mandara ver por los testimonios que llevan. A V. Yllustrisima S. suplyco sy esto se a de proveer a caballero me mande a mi hazer merced desta escribania con esperança que tengo de lo servir; e si a escribano lo mande proveher al que la tiene porque es persona que conviene y la servira bien. El gran deseo que tengo de servir a v. yllustrisyma s. me dio atrevimiento para suplicalle esto cuyo muy R^mo. estado asy le prospere nro. Señor como su yllustrisymo coraçon desea. De Ibros a VII de otubre de DXVI años.

De V. R. S. servydor que sus ylustres manos besa, el Marques de Falces.»

[*Dirección al dorso:*] «Al muy yllustre y R^mo. señor, el señor arçobispo de Toledo, cardenal gobernador de España, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Ibros.—El marques de Falçes.—VII de otubre.»

**42.** 10 octubre 1516. Alcalá A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE CRISÓSTOMO FERNÁNDEZ AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Illustrisimo e R^mo. Señor.

La libreria desta iglesia esta solada y es muy alegre puestos sus vancas, y no esta puesta syno una e un gubilete, porque la banca no tie[ne] syno un haz y su asyento en ella. Dize el cabilldo, en especial el vicario de V. S. R^ma., que pues Quevedo, carpentero, es obligado de facer ocho vancas e sus asentos, e los gubiletes que copieren, que querria que fuesen commo los del colegio del Señor Sant Ilefon, que son muy buenos e caben muchos libros, y en estas que faze con muy pocos se henchiran. Mandaronme lo fiziese saber a V. S. R^ma

porque conmo en la yglesia siempre residiran letrados syenpre sera la libreria acreçentada de libros dellos; mandeme v. s. lo que fuere servido que luego lo porné por obra, y yran acabando los hedifiçios della que Quevedo dize que le plaze de las fazer como V. S. ge lo mandare.

Ansy mesmo me mando V. R^ma^. S. le fiziese saber quando Enrrique Paez fuese venido para que se acabase de abrir la calle que va a la claustra; ya R^mo^. S. es venido; yo tengo las puertas e clavazon dellas çerca acabado, quando v. s. me mandare fare la portada porque çese de entrar petrecho por la yglesia que esta muy fermosa e muy alegre. Plega a nro. Señor acreçentar los dias de v. s. por tantos bienes como faze e por tantas mercedes commo de cada dia reçebimos, amen. De Alcala, diez de otubre.

Humill servidor de V. R^ma^. S^a^., Crisostomo Fernandez.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección al dorso:*] «Al Yll^mo^. e R^mo^. Señor el Cardenal de España, arçobispo de Toledo, etc., mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Grisostomo Hernandez. Otubre 1516.»

**43.** 13 octubre 1516. Bilbao — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL LICENCIADO GALLEGOS AL CARDENAL-GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ Illustrisimo y R^mo^. señor.

Dos cartas de V. R^ma^. s. reçebi; por la una enbia a mandar que sobresea mi yda hasta tener mas çertenidad de la venida o quedada del Rey nro. Señor, y aunque aca se tiene por muy çierto que Su Al. no querra por este año pasar en estas partes, mas pues que V. S. R^ma^. no lo tiene por tan çierto es razon de sobreseer hasta aver mayor certinidad.

Por la otra me haze saber la merced que me ha hecho de la tenençia de Sanlucar por Su Al. ¡crea V. S^a^. R^ma^. que ninguna otra pudiera ser mayor para mi!, porque resçivo muy grand favor en que vean los debdos y parientes mios la confiança que V. S. R^ma^. haze de tan pequeño siervo commo yo soy, aunque en el deseo no conosco

ninguno mayor. Plega a Dios me traya en tiempo en que mys servicios puedan meresçer tan grand merçed.

Yo enbio poder a un primo mio que es jurado de Sevilla que se llama Juan de Virues ques hidalgo y tyene qué perder, y persona de grand recabdo y varon para dar buena cuenta de todo lo que le fuere encargado y hombre de linage y jurado de Sevilla; suplico a vra. S$^{a}$. R$^{ma}$. mande enbiarle el despacho o darlo a mi hermano Diego Osorio que se lo enbie, que a ninguno de mis hermanos no quise inbiar el poder porque biven con señor aunque son personas de quien lo pudiera confiar como de mi mismo; yo quisiera mucho si V. S. fuera servido yr alla a besar sus yllustrissimas manos y darle larga cuenta de las cosas desta tierra para que mandara proveer en alguna dellas como fuera servido y por suplicar me mandara dar licençia para yr a ver aquella fortaleza y proveerla como a my me pareçiera que convenya, porque como me tiene de yr mas que a los otros en la guarda della asy pienso que pusyera mas diligencia y recabdo en ella, y quando V. S. viere que es tiempo le suplico me mande dar licencia para ello; y al presente no ay mas que dezyr syno que quedo rogando a nuestro Señor su yllustrissima persona y estado prospere y su vida acresciente como por vuestra R$^{ma}$. S$^{a}$. es deseado. De Bilvao, a XIII de octubre de I.DXVI años.

De V. R$^{ma}$. S$^{a}$. el menor y mas çierto servidor que sus yllustrysimas manos besa, El Licenciado Gallegos.» (*Autógrafa toda la carta*)

[*Dirección al dorso:*] «Al III$^{mo}$. y R$^{mo}$. señor [el] cardenal de Spaña, gobernador de Castilla, etc., mi señor.—Otubre 1516.»

[*Nota de la carpeta:*] «El licenciado Gallegos.»

**44.** 15 octubre 1516. Sevilla A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL DUQUE DE MEDINA SIDONIA AL CARDENAL-GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ Muy illustre y Re$^{mo}$. Señor.

Ya sabe Vuestra Señoria Reverendisima como los dias pasados enbio a mandar a esta çibdad que ninguno traxese consigo alabarderos. Y yo como muy obidiente a los mandamientos de Vuestra Señoria Reverendisima y muy cierto servidor lo e hecho ansi hasta oy,

y segun paresçe el duque de Arcos no teniendo esta obidiençia, a traydo y trae alabarderos publicamente. Suplico a Vuestra Señoria Reverendisima lo mande remediar que no se haziendo ansi, si el trae treynta yo e de traer çincuenta que no converna a my estado hazer otra cosa. Guarde Nuestro Señor la muy illustre y Reverendisima persona de Vuestra Señoria, y su estado acresçiente. De Sevilla, a quynze dias de otubre de 1516.

De Vuestra Señoria Reverendissima, servidor, El Duque.» (*Firma autógrafa.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy illustre y reverendisimo señor el señor cardenal de España, arçobispo de Toledo, gobernador de los Reynos de Castilla y de Leon, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «Sevilla. ✠ El duque de (1) Medina Sidonia. Otubre 1516.»

**45.** 20 octubre 1516. Sevilla — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE LA CIUDAD DE SEVILLA AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Muy Yllustre y Reverendissimo Señor.—Por una suplicaçion que esta çibdad enbio a Vuestra Señoria Reverendisima e por otra que los jurados della enbiaron, e por un treslado del requirimiento que hizieron a don Juan de Ribera, asistente desta çibdad, creemos estará Vuestra Señoria ynformado quanto conviene a servicio de Sus Altezas e al bien e paçificacion desta cibdad que el dicho don Juan este e resyda en ella, e asy mismo por nuestra parte ha sydo requerido lo mismo haga so ciertas protestaciones, como vera vuestra señoria por un traslado del dicho requerimiento, e para ynformar a vuestra señoria Reverendisima del bien que de su estada en esta çibdad se sygue e del ynconveniente que de su absençia se podiese recrecer enbiamos a nuestro pariente Juan Serrano, jurado desta çibdad. Suplicamos a vuestra señoria le mande dar entera fee e creençia a lo que de nuestra parte ynformare, e suplicare, a vuestra señoria Reverendisima cuya muy yllustre y Reverendisima persona nuestro

(1) Escrito y tachado: «Arcos», antes de «Medina Sidonia».
(1) Deteriorada.

Señor guarde e prospere con acrecentamyento de mayor dignidad en su yglesia. De Sevilla, a veynte dias de octubre de LDXVI años. Diego Vazquez, escribano.—El marques.—El bachiller Cabrera.—El licenciado Vejigar.—Don Hernando Enriquez.—Luis Mendez.—Diego de la Fuente.—Don Francisco Mendez de Leon.—¿Don Alonso Enriquez?—Alonso de Torres.—¿El Duque?—Juan Sanches.—¿de Çumelta?—Grigorio de Cora.—Juan de Ayala.—Diego Barbosa.» (*Firmas autógrafas.*)

Lleva sello de placa, del concejo.

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy yllustre y Reverendisimo señor el señor cardenal de Spaña, Arçobispo de Toledo, gobernador destos Reynos, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «La cibdad de Sevilla. Otubre 1516.»

**46.** (s. d.) [octubre 1516. Córdoba] A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE FRANCISCO DE AGUAYO AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Reverendisimo e Yllustrisimo Señor.—No escrito a Vuestra Reverendisima Señoria suplicandole que me tenga en el numero de sus menores siervos porque aun para los grandes señores es esta gran merced, mas aora anme dado atrevimiento para que lo haga el señor don Antonio de la Cueva de quien yo so mucho por lo que mereçe y esta cibdad le deve y porque se que my padre se tuvo por muy cierto syervo de Vuestra Señoria Reverendissima i nos tenemos todos los de su linaje, y por tal suplico a Vuestra Señoria sea servido de tenerme, pues como padre destos reynos tanbien recibirá la buena voluntad y deseo de servir de los menores como los servicios de los mayores ymytando a nuestro Señor, el qual guarde la ilustrisima persona de vuestra señoria y su muy catolica vida y salud acreciente pues della no solamente estos reynos reciben tanto bien commo tienen con la justicia y paz que por su persona ylustrisyma es administrada mas aun toda la religion Christiana.

Ylustrisimo señor,

Siervo de Vuestra Reverendisima Señoria que sus pies y manos besa, Francisco de Aguayo.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al ylustrisimo y Reverendisimo señor, el señor cardenal de'Spaña, arçobispo de Toledo, etc., mi señor.»

[*Notas de la carpeta:*] «✠ Cordoba, 1516.—Del licenciado Francisco de Aguayo. Otubre»; y «De Francisco Aguayo de Cordoba.»

**47.** (s. d.) octubre [1516] Valladolid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DON ALONSO NIÑO, ALGUACIL MAYOR DE VALLADOLID, AL CARDENAL-GOBERNADOR

«Ilustrisymo y muy Reve^mo^. señor:

El liçençiado Varacaldo, secretario de Vuestra Reve^ma^. señoria m'escryvyo como Vuestra Reve^ma^. señoria, avya sabydo el alboroto que en esta vylla avya acaeçido, y que V. Reve^ma^. s. me tenya en servyçyo mi voluntad y aunque esta fue a peligro de muerte a mi me pareçio que era servyçio de pelillo con los que yo deseo azer. Plega a Nuestro Señor de dar a V. Reve^ma^. S. muy larga vyda y que a estos Reynos tan gran byen y merced los aga que d'esa ylustrysyma mano sean gobernados por muy largos tyenpos asta qu'el Rey nuestro señor conozca sus leales vasallos y la manera de su governacion. Soplico a V. Reve^ma^. S. mande ver esa memorya y me perdone mi atrevimiento y esta la mande rasgar y sienpre se acuerde de me mandar en que yo pueda servyr, cuya muy ylustrisima y muy Reve^ma^. persona nuestro Señor guarde y con mayor estado acreçiente como V. Rev^ma^. señorya desea. De Valladolid (*en blanco el dia*), de otubre (*sin año*).

Ilustrisimo y muy Reve^mo^. Señor. Es de V. Reve^ma^. S. mas cierto servidor, que sus pyes y manos besa, Don Alonso Niño de Castro.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al ylustrisymo y muy Reverendisymo señor, el señor cardenal de'Spaña y gobernador de los Reynos, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «1516.—Don Alonso Niño, alguazil mayor de Valladolid.—Otubre 1516.»

**48.** (s. d.) octubre 1516. (s. l.) A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE RUY DÍAZ CERÓN AL CARDENAL DE ESPAÑA

«Muy Reverendo Señor.

Como Vuestra Reverendisyma Señoria enbio a mandar que nos despidiesen a los ginetes que alla estavamos, se hizo, y el señor Visorrey a mi me mando y requirio que quedase alla con gente de las capitanias que alla quedavan pensando uviera neçesydad en el Reyno; ya que la paz se asento que no avia para que estar alla, le pareçio que me devia venir a España y mandome que truxese en la nao que venia trezientos ynfantes de los despedidos, los quales se desembarcaron en Alycante. Yo me vine mal a mi casa, muy mal (1) con quartanas, de cuya causa no he podido yr a besar las manos a vuestra reverendisima señoria a la qual suplyco se aquerde de mi, sy ay en que pueda servir, como a servidor muy çierto.

Las ylustres manos de vuestra Reverendisima señoria besa, Ruy Diaz Çeron.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy Reverendisymo señor, el señor cardenal de Spaña y Visorrey della.»

[*Nota al margen:*] «✠ De Ruy Diaz Ceron. Otubre, 1516.»

**49.** 5 noviembre 1516. Toledo A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL LICENCIADO GALLEGO AL CARDENAL-GOBERNADOR (2)

«✠Reverendissimo señor.

Aqui se ha dicho la muerte de dos oydores de la Audiençia de Valladolid e porque vuestra yllustrisima señoria a de mandar proveer de personas que convenga a servicio de Dios de Sus Al. e de Vuestra Reverendissima Señoria, por el deseo que tengo a su servicio heme acordado de una persona en quien concurren las calidades siguientes: es fijodalgo, muy buenas letras, de buena e leal condiçion, de hedad de quarenta años, o mas. Est'es el licenciado Diego Ramirez, hermano de mi muger, que tiene agora el alcaldia mayor del adelan-

(1) Tachado, «muy mal», a continuación de esta misma frase.
(2) Deteriorada.

tamiento de Castilla. Ha dado muy buena quenta como se sabe en el Consejo de Sus Altezas. A Vuestra Señoria Reverendissima humillmente suplico se aquerde d'él para uno de los dichos ofiçios, e mi suplicaçion principalmente se endereça al servicio de Vuestra Yllustrisima Señoria, e porque de su mano el dicho licenciado e yo reçibamos merçed. La yllustre persona e estado de Vuestra Señoria nuestro Señor guarde e prospere. De Toledo, miercoles, çinco de noviembre de quinientos e XVI.

Servidor de vuestra yllustrisima señoria, Licenciatus Gallego.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al ruerendisimo señor el cardenal d'España, mi señor.—Del licenciado Gallego.»

[*Nota de la carpeta:*] «Toledo ✠ 151[6]. El licenciado Gallego, de X (*sic.*) de noviembre.»

**50.** 11 noviembre [1516]. (s. l.) A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE FRAY JUAN DE TORQUEMADA AL CARDENAL-GOBERNADOR

«Muy Ilustre y R^mo^. Señor.

Yo escriby a Vuestra Reverendisima Señoria juntamente con el Reverendo P. fray Angel, luego que entre en esta provinçia syn conocer a nady della y syn conocer las partes; desta carta nunca ubimos respuesta hasta la noche de la eletion, a las ocho o las nueve de la noche que reçebymos dos cartas juntas de Vra. S^a^. para nosotros y otra para toda la congregaçion. Lo que ha suçedido syn yo salir del mandado de Vuestra Señoria es que despues de elegidos definidores yo les presente su carta y les signifique su voluntad ultimada y quanto era conforme a la de Dios y bien de la provincia y absolvi del ofiçio al ministro por virtud de la comisión juntamente con el Reverendo Padre fray Angel. Respondieron unanimes que obedeçian la carta de Vuestra Señoria y que nos pidian y requirian que se compliese la sentençia dada por Vuestra Señoria, y que les diesemos election y acuerdo en la tarde, pareçionos que les deviamos dar election pues estaba el dia asignado para ello y nos requerian con ello, o que les diesemos por testimonio como no se la consintiriamos hazer

y como queriamos instituir absolutamente syn consentimyento del capitulo y syn autoridad de su prelado para esto especialmente, dada la election conforme al decreto de Vuestra Señoria eligieron a la primera a fray Pedro Denia. Yo juntamente con el padre fray Angel no se la quise aceptar; demandaronme cabsa para ello; no supe otra que les dar, ni el padre fray Angel se la dio syno que el no era para ello, ni era la voluntad de Dios ni de Vuestra Señoria ni de nosotros; tornaron otra vez a elegir el mismo y no le aceptamos, mas yo instituí al padre fray Angel por electo; esto es lo que ha sucedido, queda <que> Vuestra señoria Reverendisima eche el vaston y ponga su decreto porque ellos appelaron para su prelado y que sy el no se le quita que ellos no quieren a otro. Oy dia de Sant Martin le pareçe al padre fray Angel que debemos prender a fray Pedro Denia */sy no se quisiere yr del capitulo/* (1); yo no he consentido porque sucedería mayor mal y abria grand escandalo por ser el primer definidor y *acostar* (*sic.*) todos a el; por no enojar a V. S. no digo mas hasta que yo vaya alla; hasta en tanto suplicole no de credito a oydas. Nuestro Señor conserve a Vuestra Reverendisima Señoria con aumento de estado a su servicio por muchos años. Oy dia de Sant Martin.

Continuo capellan de Vuestra Señoria Reverendisima, Fray Juan de Torquemada.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al muy ylustre y Reverendisimo señor, el señor cardenal de España, gobernador destos reynos.»

[*Nota de la carpeta:*] «Fray Juan de Torquemada. 1516. Otubre.»

**51.** 2 diciembre 1516. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE CARLOS I AL CARDENAL-GOBERNADOR

«Re^mo. IN CHRISTO padre cardenal de España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor, gobernador e yquisidor general en los reynos e señorios de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo señor. Nos avemos fecho merced a don Gorje de Por-

(1) Esta frase va al margen y se ha intercalado en el lugar que le corresponde.

tugal de doçientas mill maravedis las quales le mandamos librar en el liçençiado Vargas, nuestro thesorero e del nuestro Consejo, y porque el dicho don Gorje esta en nuestro serviçio e tenemos voluntad que los dichos maravedis le sean bien pagados, afectuosamente vos rogamos proveays en ello por manera que el dicho don Gorje sea luego pagado.—Re^mo^. IN CHRISTO padre cardenal, nuestro muy caro e muy amado amigo señor. Nuestro Señor todos tiempos vos aya en su speçial guarda e recomienda. De Bruselas, dos dias del mes de diziembre de quinientos e diez e seys años.—Yo el Rey.—Villegas, secretario.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al Re^mo^. IN CHRISTO padre cardenal de España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, chançiller mayor, gobernador e Inquisydor general en los Reynos e señorios de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo, señor.»

[*Notas de la carpeta:*] «Carta del Rey nuestro Señor. Sobre las CC mil de don Alv°. (*sic.*) de Portugal. De 2 de dize. de 1516» y «De II de diziembre, sobre las dozientas mil de don Jorge de Portugal.»

**52.** 6 diciembre 1516. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL LICENCIADO MOTA, OBISPO DE BADAJOZ, AL CARDENAL Y GOBERNADOR DE ESPAÑA

«✠ Illustrissimo e R^mo^. Señor:

El Rey nuestro Señor a proveydo de la tenencia de Estella al señor don Pero Velez, que es como vuestra Reverendisima Señoria sabe muy buen caballero y a muy bien e muchos años servido al Rey nuestro señor y a su padre y a su abuelo; demas desto es muy buen servidor de vuestra señoria Re^ma^. Suplicole le tenga por tal, y como a tal le trate. Su Alteza tiene intençion de azer mercedes en otra cosa a los ijos del capitan Villalva que Dios aya. Illustrissimo e Re^mo^. Señor, guarde nuestro Señor la Re^ma^. persona de vuestra Señoria con el acrecentamiento que desea. De Bruselas, VI de deziembre.

De V. Re^ma^. S.,

Servidor y capellan que sus manos besa, El Maestro Mota, obispo de Badajoz.» (*Autógrafa.*)

[*Dirección:*] «Al illustrissimo e Reve$^{mo}$. Señor el cardenal y gobernador de España, mi señor.» (*Parte está en la tira del sello de cierre.*)

[*Nota de la carpeta:*] «El maestro Mota.»

**53.** 6 diciembre 1516. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA MISIVA DEL REY AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Re$^{mo}$. IN CHRISTO padre cardenal de'Spaña, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor, gobernador e Inquisidor general en los reynos e señorios de Castilla, nuestro muy caro e amado amigo señor. Juan Tello nos hizo relaçion que el es contino de la casa de la Reyna mi señora y que tiene raçion e quitaçion asentada en nuestros libros e que le es debida de çiertos años pasados y deste presente; supliconos que acatando como vino a esta nuestra Corte en nuestro serviçio y ha estado en ella le mandasemos librar lo que le es debido, o como la nuestra merced fuese. Por ende afectuosamente vos rogamos que os ynformeys de lo susodicho y si asi es que es contino de la Reyna mi señora y tiene asentada en los nuestros libros raçion e quitaçion e se le a pagado hasta quell catolico Rey, mi Señor, fallesçio e no le ha sido librado este presente año, por aver estado absente e no por otra cabsa alguna proveays como le sea librado e pagado lo que ha de aver deste presente año, conforme al dicho su asyento, no enbargante que no aya resydido en esa nuestra Corte, por quanto vino y estubo aca en nuestro serviçio. Re$^{mo}$. IN CHRISTO padre cardenal de'Spaña, nuestro muy caro e muy amado amigo señor, nuestro Señor todos tiempos vos aya en su espeçial guarda e recomyenda. De la villa de Bruselas, a seys dias del mes de deziembre de mill e quinientos e diez e seys años.

Yo el Rey.—Villegas, secretario.» (*Autógrafas las firmas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Re$^{mo}$. IN CHRISTO padre cardenal de'Spaña, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, chançiller mayor, gobernador, inquisidor general en los Reynos e señorios de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo señor.»

[*Notas de la carpeta:*] «Para ver en la ¿Contaduria? de Su Alteza si libraron al dicho Juan Tello los treinta e çinco mill maravedis que

tiene de quitacion del año pasado de DXVI en qontadores mayores, por cedula encorporada de dicha merced»; y «De VI de deziembre para que paguen a Juan Tello su quitacion de contino.»

**54.** 7 diciembre 1516. Monlieu A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE [MR. CARLOS DE] LA CHAULX AL CARDENAL-GOBERNADOR DE CASTILLA

«Ill^mo^. e R^mo^. Señor:

Que asta agora non aya escrito nin echo saber por mis cartas a V. R^ma^. S. de mi viaje e yda en esas partes non ha sydo synon porque soy çierto que de otras personas ya de arto tienpo aca V. R^ma^. S. es advertido que quando no oviera yo tanto suspendido a se lo escreuir, y es çierto que uno de los mayores deseos que tengo es ser con V. R^ma^. S. para sy en algo le puedo servir lo poner por obra con aquella entera voluntad que a ya muchos dias tengo.

Il^mo^. e R^mo^. señor, llegando en este lugar de Monlieu, que es a doze leguas mas aca de Burdeos, me llego una posta del Rey nuestro señor, y con otras cartas que para mi venian truxo estas que aqui ban, para V. R^ma^. S. juntamente con las que enbio al R^do^. obispo de Tortosa sobre lo que toca a la villa de Valladolid, e sy en este medio tiempo que yo llego le paresciere conforme a lo quel Rey nuestro señor manda proveer en algo para evitar algund inconveniente o escandalo sy le oviese en esto de Valladolid, a V. R^ma^. S. me remito. La vida e ill^ma^. persona, casa y estado de V. R^ma^. S. guarde y prospere nuestro Señor. Del dicho logar de Monlieu, a VII de diciembre de DXVI años.

Servidor de V. R^ma^. S. que sus R^mas^. manos besa, Lachaulx.» (*Firma autógrafa.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al ill^mo^. e R^mo^. señor, el señor Cardenal de'Spaña, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, Chanciller, gobernador e ynquisidor mayor de los Reynos e señorios de Castilla, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Laxau.»

**55.** 23 diciembre 1516. Roma A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL MAESTRO ARTEAGA AL CARDENAL-GOBERNADOR (1)

«✠ Illustrissimo señor.

Yo llegue a esta Corte de Roma a deziseis dias deste mes de diziembre, porque con las muchas aguas y nieves y malos caminos nos detuvimos çincuenta y tres dias. En la Françia pase por Monpeller y halle que la Universidad no es tan copiosa como la de nuestra Alcala. Day vine a la villa de Sant Gil donde esta el cuerpo de Santo Egidio, que es a ocho leguas de Monpeller; la yglesia halle sin techo ninguno que es dolor de verla; el cuerpo esta en una cueua que esta debaxo de tierra dentro en la yglesia. Day vine a la cibdad d'Arles donde esta el cuerpo de Sanct Anthon, el qual me demostraron, es muy gran reliquia y de gran deuoçion. El arçobispo desta cibdad es español, catalan, una persona muy estimada en toda la Francia y accepta de los reyes passados de Francia y deste, y yendo d'Arles la via de Genoua le halle en una villa suya que se llama Asalon, al qual en apeandome yo le fui a besar la manos y le dixe la voluntad que Vra. Sria. tenia a sus cosas, y que si Vra. Señoria supiera que yo avia de passar por ay le escriuiera. Estimó mucho mi visitaçion y hablo largo comigo en muchas cosas y demostrose tan seruidor de Vra. Señoria que es maravilla, y mandome por trina moniçion que escriuiese a Vra. Señoria illustrissima de su parte que si en algo le puede servir que Vra. Sria. ge lo inbie a mandar diziendome que no tiene Vra. Señoria R^ma^. en este mundo otro mas scierto seruidor; e yo se lo prometi. Si Vra. Señoria fuese seruido de le gratificar con su letra esta buena voluntad el lo ternie en mucho.

✠ Siguiendo nuestro camino llegamos en el docado de Saboia, en la çibdad de Mondobi, que es la maior quel duque tiene; halle que aqui ay dos vandos: guelfos y gebelinos. Auido tan rezia question entre ellos que desde deziocho de junio (2) aca han muerto sobre quatroçientos honbres.

✠ En la misma cibdad me informaron que predicaua un frayle de Sanct Francisco, de hedad de nueue años, e yo le quise ver porque me dezian que dezia marauillas en el pulpito y hable con el y con un maestro suyo; llamase el fraylezico *Paduanus de ciuitate*

(1) Bastante deteriorada y mutilada.
(2) Tachado agosto.

*Aquilina,* en el reino de Napoles; su maestro, el maestro fray Francisco de la mesma cibdad, no pude sacar d'él u t r u m h a b e r e t a l i q u a m s c i e n c i a m i n f u s a m... (*rota*) ¿asy? que no quiso su maestro que respondiese a mis preguntas y por aquello me puso de... (*rota, y falta un fragmento de la carta*) ... de lo que todos me alababan que me dezian que... (*sigue rota la carta, y aunque se leen algunos fragmentos de palabras no es posible reconstruirlas*).

✠ Una doña Isabel de Toledo pareçe que appello de cierta sentençia que se dio sobre los diezmos de sus heredades de Nomilchal (3) y su procurador pidió juezes y nombro al arzobispo de Santiago y a los obispos de Burgos y Segouia. Al licenciado Varrionuevo y a mi nos parecio que cottillo (4) auia de nombrar al nunçio y al obispo de Auila y al obispo de Mallorcas.

✠ El papa hizo session del Concilio Lateranense el viernes a dezinueue deste mes, en Sanct Johan de Letran, y alli inbiaron los Moscobitas a dar la obediencia a Su Sanctidad, vinieron tres personas señaladas por embaxadores del patriarcha de los Moscobitas.

✠ El licenciado Varrionuevo creo que se partira presto desta Corte que ansi me lo ha significado; esta bien aposessionado en esta Corte a lo que yo alcanço y me han dicho algunos con quien yo he hablado el es muy afficionado criado de Vra. Señoria, y mientras aca estuuiere bien creo que me ha de aprouechar harto para los negoçios que tocan al serviçio de Vra. Señoria.—De Roma, a veynte y tres de diziembre de 1516.

De V. S. illus$^{ma}$. humill criado y capellan, El maestro Arteaga.» (*Autógrafas cortesía y firma.*)

**56.** Año [1516]. Burgos — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

EL ARCEDIANO Y ABAD DE SAN MILLÁN, Y OTROS, DIGNIDADES Y CANÓNIGOS DE LA IGLESIA DE BURGOS, AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Re$^{mo}$. Señor.—El arçidiano e abbad de San Millan, por nosotros e en nombre del arcidiano de Lara y el abad de Gamonal y el abbad de Helines y el licenciado de Illescas y Juan de Saldaña e Francisco de Villahoz e Fernando de Saldaña e Alonso de Cuevas

(3) ¿Lominchar?
(4) Así se lee. Pudiera ser «contra ello», o tal vez ser nombre.

e Diego de Agreda e Pedro de Govantes e Juan de Soria e Juan de la Costana, dignidades y canonigos en la Santa Yglesya de Burgos, cuyo poder tenemos, vesamos las manos a V. S. R$^{ma}$. y dezimos que ha mucho tienpo que en la dicha yglesya a avido e agora hay muchas diferencias y desasosyegos e parcialidades a cabsa del favor que el condestable a dado e da a cierta parte del cabildo como creemos que a V. S. Re$^{ma}$. es notorio, las quales començaron en vida del obispo don frey Pascual, y despues que murio en este tiempo todo como el obispo entendia mas en cosas de su religion que en el govierno de su yglesya e obispado en todo el dicho tiempo, o en lo mas del, fue la yglesya governada por Gonçalo de Velasco, agora abbad de San Quirce, y pasamos mucha pena y resçebimos muchos... (1) [agr]abios en nuestra hazienda e personas porque con el dicho favor se llegavan... (1) [muc]hos al dicho Gonzalo de Velasco y los que no eran de su opinion eran muy maltratados a las vezes en son de justicia y otras amenaçados e muchas ynjuriados de manera que en cabildo no osavamos dezir nuestro paresçer syno a su voluntad y lo que peor era que en las possesyones e eleçiones nunca se davan a quien justiçia tenia syno a quien mejor les pagaba o en benefiçios o pensyon o en otras cosas tenporales que a todo hazian e muchas vezes al tiempo de las poseesyones sy alguna duda tenian que no se daria a quien tenian conçertado ynchian la yglesya de gentes y como quiera que en este tienpo nos quexamos al obispo en el tienpo que bibio e despues, sede vacante, al Rey nuestro señor, Santa Gloria aya, e a los del su muy Alto Consejo, syenpre hallamos presente el dicho favor de manera que ningun remedio podimos aver hasta que Dios nos probeeyo de tanto señor y perlado como agora tenemos, e con su venida e governaçion e administraçion de justiçia todo lo susodicho çeso e satisfiço, y remedió todos los dagnificados y pusonos en mucha paz e conformidad, de manera que despues aca avemos bibido en mucho sosyego e en mucha libertad syn diferençia alguna hasta quel Rey nuestro señor murio; e como la parçialidad del condestable avia perdido el señorio de la yglesya, incitado con alguna enemistad quel condestable con el obispo tenia, pensando que faltaba ya la justiçia e favor pasado despues de aver mandado el condestable tomar las puertas de la cibdad, de las quales tomo la puerta de Santistevan y puso gente en ella el protonario Hudobro, canonigo de la dicha ygle[sia, que]... (1) aqui está, un sabado que

(1) Roto, en esta parte, el documento.

fueron veynte e seys dias del mes de hene[ro] (1) que agora paso, el dean de la dicha yglesya a lo que creemos e aun vymos con acuerdo del dicho condestable con mucha gente consygo armada e aun con algunos canonigos fue a la casa del obispo e alli hirieron algunos suyos que estaban syn ninguna sospecha y llevaron algunas cosas que hallaron e derribaron un pasadizo que pasaba a çierto aposentamiento quel obispo e sus predecesores alli acostumbraron tener para ensanchar su casa e (1) ... do syn lo consultar en cabildo lo qual el dicho dean dexo de dezir porque no lo consyntieramos e tomo las torres de la dicha yglesia e puso gente en ellas e hizieron e dixeron otras muchas demasyas, e despues como vieron quel Reyno sosegava por dar color a tanto yerro acordaron de dezir que por vien de la yglesya se avia hecho e provocaron a muchos del cabildo que asy lo dixesen e que lo defendiesen en nombre del cabildo e luego nos llamaron a cabildo e commo quier que por nos e por algunos otros fue reprovado e contradicho no nos aprovecho porque el dean con sus secaces era la mayor parte, unos de miedo y otros porque como tienen el mayordomo de su parte da dineros a los neçesytados que los syguen que son muchos y ansy an pensando hazer guerra al obispo con nuestros dineros contra nuestra voluntad e contradiçion por aplazer al condestable so color de libertad e jurisdiçion, la qual hasta hoy el obispo no solo no nos a quitado ni hecho contra ella, pero, como deximos, restituido en ella, e luego ynviaron a Roma a moverle muchos pleytos syn lo saber persona de la yglesya, y como... (1) [*¿quiera?*] que de voluntad de todos el procurador nuestro de Roma estava revocado por ser suyo y tenido alla por fuerça y contra nuestra voluntad a començado con el obispo muchos pleytos en que se esperan gastar muchos dineros sobre cosas non verdaderas ni provechosas a la yglesya e aqui a esta Corte han ynbiado muchas personas con grandes costas de manera que sy asy pasase nuestra hazienda se destryria en tal manera que muchos no ternian que comer. e otro dia quel pontido se derrivo concurrio mucha gente armada a casa del dean e de alli partieron a convatir la casa del obispo e hizieranlo sy la justiçia no lo estorvara y de alli se fueron en ordenança hasta la casa del condestable toda la cibdad en luengo y entre los otros capitanes delante de la gente yba el dicho Huydobro, qu'es presbitero y protonotario, con espada y broquel e una loba abierta, despues de lo qual pocas vezes entramos en ca-

(1) Roto el documento en esta parte.

bildo que no estoviese gente armada en las torres e caostra e quitavan de las puertas nuestros porteros, e guardavan los del dean las puertas; alli en los cabildos eramos maltratados e amenaçados, a los unos que prenderian y a los otros que echarian del cabildo e de la cibdad e tentavan de nos echar del cabildo e hazen e dizen otros muchos desvarios que no se pueden sofrir, despues quel pesquesidor mando pregonar su sentencia que se dio cerca del pontido luego entro gente en la yglesya e torres e las tovieron cerradas, e aunquel pesquesidor alli fue como del se podra saber no le quisyeron abrir e porque de la dicha sentençia fueron muy enojados e confusos porque la justiçia (1) ... yzo quel pontido se hiciese, acordaron de apelar e enbiar aqui a seguir la apelacion e por ser asy en perjuicio de nuestro perlado e aun de nuestras onrras en tener con él pleyto ni diferençia hezimos juntar cabildo e le rogamos e requerimos que antes que las cosas fuesen mas adelante enbiasemos al obispo a dar nuestro descargo e le aplacar porque por aquel camino alcançariamos syn costa lo que con ella e con desobidiençia no podriamos alcançar; fuenos respondido por todos ellos que este era negocio del condestable e de la duquesa e que no lo podian hazer e aunque muchos fueron de nuestra opinion no lo quisyeron hazer de manera que claro esta la cavsa ser el condestable, que para ser señor asoluto de la çibdad le paresçe que a manester la yglesya, e como el sea tan gran señor y nosotros tan flacos, e nuestro obispo avsente no podemos syno pasar mala vida o rendirnos a ellos; allende desto la yglesia esta perdida e profanada, syn orden ni justiçia alguna, abundosa de muchos biçios e todos a su cabsa e a cavsa que muchos por poder bibir segun su voluntad se han esymido de la juresdiçion del obispo, e asy como el obispo no castiga ni podria, estante lo arriva dicho, ni el cabildo por nuestra divisyon lo haze, bibimos tan mal que es en gran bilependio de nuestra profesyon e abito, e pues por consolaçion de tanto e tan catolico Rey dio Dios a V. S. por governador destos reynos tan dignamente donde tanta religion e çiencia e çelo de la onrra de Dios e de sus yglesias se ençierra, e los reyes e los que sus logares tienen estan en costumbre de quitar las fuerças hechas entre sus subditos e mayormente en las yglesias, humilmente suplicamos a V. S. R$^{ma}$. mande remediar la yglesia de Burgos e personas della e quitar e alçar las dichas fuerças mandando que los señores temporales la dexen libre a su pastor pues a de dar

(1) Roto el documento en esta parte.

cuenta della y a nuestros conveneficiados que no gaste.. nuestra hazienda que nos la gastan por fuerça so color de pleytos, pues ni tenemos pleyto ni ay sobre que, ni le queremos, e sy de lo susodicho fuere neçesario ynformaçion nosotros la daremos, e sy para saber mas enteramente la verdad a V. S. le plugiere enbiar un pesquisidor a costa de los culpados, seremos muy contentos por que mejor vea y crea nuestro daño y afliçion.»

[*Al dorso:*] «✠.—1516.—Del cabildo de la yglesia de Burgos.» «1516.»

57. Año [1516]. Madrid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

RELACIÓN DE LAS COSAS QUE HA HECHO EL VISITADOR FRANCISCO NÚÑEZ EN EL ARCIPRESTAZGO Y PARTIDO DE MADRID

«✠ Ilustrisimo y reuerendisimo señor:

Esto est lo que en suma se ha hecho en la visitación deste arciprestadgo de Madrid, principalmente cerca de las animas, las quales V. R. S. me encomendo sobretodo. Primeramente cerca de los no confesados en esta villa halle diez o doze por todas las perochas, y descomulgeles y hizelos denunciar hasta que se confesaron.

Asi mesmo en la iglesia de Caravanchel de Abaxo halle otros quatro por confesar y echelos luego en la carcel, y de alli los sacaron uno a uno a se confesar.

Asi mesmo en Leganes halle otros dos y el uno prendi y el otro no lo pude aver y dexe mandamiento para que lo prendiesen.

Asi mesmo en Polvoranca halle un santiguador que santiguava con el nombre del Padre y el Hijo y el Espiritu Santo y las animas del Purgatorio. Privele que no santiguase mas so pena de descomunion y de XX mil maravedis.

Asi mesmo, en Xetafe halle otros dos o tres por confesar y hize lo mesmo.

En Pinto halle seis y los cinco prendi y no se soltaron hasta que todos se confesaron, y el vno no pude averlo, y dexe mandamiento para lo prender.

Asi mesmo en Valdemoro halle otros tres y hize lo mesmo.

Asi mesmo en Rexas halle otros dos, y en Baraxas otros dos, y en Alcovendas quatro, y en todos hize lo mesmo de prendellos y no sacallos hasta que se confesase o saliesen a confesarse a la iglesia.

Y en esto devria V. Illustrisima S. proveer de mandar que los fiscales que pues que les llevan las penas los hagan cofesar que no hazen sino llevar la pena y no curar nada de la confision o al de menos a los que quedan castigados por los visitadores no llevalles pena qur non iudicabit Deus bis in idipsum.

Asi mesmo cerca de los casados que no hazian vida iuntos hize aqui en esta villa bolver a tres a hazer vida maridable con sus mugeres y al uno tuve preso quinze dias hasta que se veló y esta bien casado.

Asi mesmo en Pinto hize lo mesmo a otro casado, y en Huencaral a otro y en Torcion? a otro, y en otras partes a otros de que al presente no me acuerdo; en Rexas halle dos que no pude aiuntar porque ella avia adulterado y mas hecho incesto con un su primo y dezian que havia matado lo [que] avia parido; hize la informacion y dila al Consejo de V. R.S. para que en ello proveiesen.

Asi mesmo halle algunos logros, y algunos que eran pequeños castigava haziendolos restituir y echandoles algunas penas para la iglesia y espital; y los que eran de cantidad grande hize informacion y dila al Conseio para que en ello proveyesen.

Asi mesmo cerca de los otros pecados publicos trabaie maxime cerca de los amançebados: a los solteros castigandolos y desterandolos; y a los que estan con casadas, por palabra quando no hallava otra cosa de que asir; y en esto ay gran peligro que ya los mas amançebados son con casadas porque los visitadores no entiendan en ello porque por evitar el peligro que se podria seguir como muchas vezes hemos visto por experiencia no osa hombre meter la mano mas de palabra y poniendole secretamente pena a el, asy que en esto ay perplexidad hartas vezes.

Asi mesmo trabaié de me informar si sabian los labradores las oraçiones de la iglesia y halle hartos grandes que no sabian, y para esto di en cada iglesia que visité vn mandamiento para que el sacerdote despues que declarase el evangelio y echase las fiestas les dixe[se] *alta voce* el credo y pater noster y avemaria para que los que no lo supiesen lo deprendiesen; y los que lo supiesen mal lo aprendiesen bien; y los que bien diesen gracias a Dios; y iunté con este otro mandamiento en que mandaba a los alcaldes que los domingos y fiestas visitasen las plaças y tavernas y portales de la iglesia, y los que alli hallasen mientras la misa maior se dezia, que los prendiesen y que les llevasen, a los ricos dos reales, y a los otros

un real de pena; y mande a los curas que si los alcaldes esto no hiziesen que los evitasen de las oras.

Asi mesmo en esta villa ay una iglesia de San Salvador la qual es pequeña y tiene un portal en el qual esta una rexa que sale a la capilla de Iuan Alvarez en la qual se dize una misa en amaneciendo para los que estan en la plaça para que van (*sic.*) (1) a trabaiar y oygan misa primero; hallela que se dezia a las ocho; hize que se dixese a las cinco y puse dos reales de pena por cada misa que aquella ora no se dixese, y porque halle en el portal los escrivanos de la Corte que davan vozes y enpedian el ofiçio divino, porque la iglesia es pequeña y estavan iunto con la rexa que sale a vn altar y tanbien porque supe que se acuchillaban y hazian otras cosas de que se profanava la iglesia, echelos de ay «qur domus mea domus orationis vocabitur».

Asi mesmo visite los clerigos y dé V. S. R. gracias a nuestro Señor que tiene muy buena clerezia, honestos y eclesiasticos, y bien sabidos, y esto por la maior parte; solamente halle en todo el arciprestadgo quatro que se oviesen de privar por insuficientes despues de esaminados, y a los tres prive de los servicios, y al uno que era cura propio dile en penitentia que fuese a Alcala a estudiar un año y en los otros provei de tenientes que fuesen tales porque fuesen las iglesias bien servidas, y otras cosas que cerca dellos hallava, helos castigado prout unctio docuit me, algunos con penas de dineros y algunos con no salir por cierto tiempo de la iglesia, y algunos con destierros en la meior manera que podia.

Asi mesmo hize tanbien eficaçia sobre que todos estuviesen a las oras con sus sobrepellizes y que tuviesen libros (2) donde escriviesen los batizados puniendo a los que no los tenian y mandandoles preguntar por todos los del lugar batizados y escrevirlos.

Asi mesmo visité las cofradias y cabildos y espitales y halle mucha resistencia en los cabildos que no los visitaban antes todos sino en algunos lugares y trabaie de visitarlos todos soltando a los mas los derechos por visitarlos y en esto pienso que se ha servido Dios nuestro Señor y V. S. R. porque en ellas he quitado en diversos lugares ocho o nueve toros que corian por voto, principalmente en Alcovendas donde tiré quatro de quatro cabildos declarandoles que aquel voto no les obligaba porque era ilicito y que por la bula se podian

(1) Esta palabra en lugar de «vayan».
(2) Tachado a continuación: «de batiz».

asolver y haziendoles que la costa del toro o su parte lo diesen a pobres necesitados o al espital y asi trabaié de les sacar de cada uno su pedaço; de qual, mil; de qual, quinientos; de qual, dos mil; cada cabildo segun tenía para los pobres invergonçantes, y para el espital; asi mesmo he hecho dezir setecientas misas por la animas de Purgatorio de las limosnas de ellas y principalmente de un cabildo que ay aqui en Santa ✠.

Asi mesmo visite las cuentas y halle que esta villa avia tres años que no se visitaba y todos los mas de los lugares delos (3) avia dos, y dellos tres, algunos de quatro y otro de uno; trabaié que se cobrasen los alcances y que luego se gastasen asi en ornamentos como en obras nescesarias a la iglesia; principalmente mande hazer en Leganes una nave, y en Ambroz otra, y en Villaverde una capilla y en Alcobendas otra con una tore encima para las campanas porque se quebraban y porque la gente no cabia y esto remitiendolo a Pedro de Gomiel para que lo tasase y pusiese las condiciones para que fuese bien hecho; lo demas que se ha hecho y los alcances de todas las iglesias porque V. S. R. esta ocupado y no lo podra oyr mande V. S. a alguno que lo oyga que esto es en suma lo mas principal.

Asi mesmo vea V. S. R. qué manda que haga en Talavera porque acabados tres o quatro lugares que deste arciprestadgo quedan me queria partir para alla asi a visitar el arciprestadgo como a visitar las animas que V. S. R. me encargo porque no carescan siempre de pastor.»

[*Al margen:*] «✠ 1516.—Relación de las cosas que ha hecho el visitador Francisco Nunez en el arciprestadgo y partido de Madrid.»

**58.** Año 1516. Napoles A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

MEMORIAL DE LOS PROCURADORES DE LA GENTE ORDINARIA QUE RESIDE EN NÁPOLES

«Ill^mo. y muy R^mo. Señor.

Los procuradores de la gente ordinaria que reside en Nápoles suplican a V. Ill^ma. S^a., pues los manda yr al Rey N. S^or., con su carta a negociar lo que cumple a la dicha gente, les mande dar algun di-

(3) Por dellos.

nero de su sueldo, de la dicha gente, porque de otra manera no tiene facultad para poder yr a causa que estan muy neçesitados, y en esto V. Ill^ma^. S^a^. hara merçed a la dicha gente y a ellos asimismo.

[*Nota de la carpeta al dorso:*] «Procuradores de la gente de Napoles suplican por algun socorro.»

**59.** Año 1516. Toledo A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

PARECER DEL CABILDO DE TOLEDO, DIRIGIDO A SU ARZOBISPO, CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Muy ilustre Reverendisimo Señor.

Las cosas que me pareçe que vuestra ylustrisima señoria deue saber, que tocan a la colación de los beneficios de su Santa yglesia, para que lo mande prover en Roma y aca como convenga a su serviçio, es lo seguiente:

Que porque muchos de los beneficiados de la dicha Santa Yglesia tienen renuciados sus calongias y dignidades a cuya causa por tener semejantes causas no dan sus votos asi quitados de pasion como los darian [con] (1) la recepçion de los beneficios que se confieren en Roma.

... sus beneficios seria justo que... (1) como los renunciaron porque esta sabida... V. S. lo podria ya remediar en Roma y aca conferiendo... a lo menos con este temor no se harían adelante estas cosas en que se defrauda mucho su colaçion ordinaria y indulto.

Lo otro prover V. S. ylus^ma^. porque toca a su consciencia en lo de los arcedianasgos de Talavera y Guadalajara que los tiene don Martin de Mendoça sin presentar facultad para los obtener mas de por un año que es de creer no los tiene seguros porque el cabildo le quita las porciones de pan y sal que tiene en el refictor y no cura sino pasar sin mostrar dispensaçion, si V. ylus^ma^. s. los conferiese seria causa que la yglesia se proveyese.

Item la abadia de Sant Vicente vaco por muerte de Troya, porque el papa nunca la confirió sino c e d e n t e u e l d i m i t e n t e Alfonso de Troya y como beneficio que vaco aca i n p a r t i b u s no valio la colacion de Mariana asi por Troya aver sido antes familiar de V. S. R. como por su indulto que paso en contrato entre

(1) Deteriorado el documento.

ei papa y V. S. por ser cardenal. I si se diga que fue Troya familiar del papa que biue, se responde que ya primero fue afecto a V. S. R. por aver sido primero su familiar y que beneficium semel afectum senper erit in illa vacacione afectum.

Tanbien la calongia que tiene agora Benito Gentil que vaco por Troya fue el aceso que presento en el cabildo por do agora la uvo subretiço porque en el no se hizo mencion de como avia avido en la dicha Santa Yglesia la calongia que posee Gutierre Diez, que renuncio por ciertos beneficios y tiene en ella cient ducados de pension y sesenta en la calongia de Fonseca y tanbien ovo la racion que agora posee Polo Gentil de manera que su aceso es subretico tamen ut escriventes signanter ab in. c. ad audienciam el L°. de rescrip. y avn porque V. S. está agraviado en estas colaciones sin se hazer desto mençion no vale este aceso ut in. c. mandatum c. t°. cum alliis, cum non sit intento pape grauare ordinarium in colacione dictorum beneficiorum.

Ytem la colacion de Cuenca del beneficio curado que dependio el ius patro[natil] de la Yglesia digo por previlegio del papa que se puede facilmente (1) ...vocar y avn dizen que esta hecho, seria bien que sobre ello V. S. ...yese en Roma como se revocase.

Yten hazer mostrar las dispensaciones (1) ...patibiles segun dotrina del c. ordinari de ofi. ordi... (1) mostrando las dispensaçiones, verse ía si los beneficios... (1) [¿están?] con titulos legitimos.»

[*Al dorso:*] «Jhs.—El parescer del ...do açcerca de la colla... (1) calongias y beneficios.»

**60.** Año 1516. A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

EXPOSICIÓN QUE AL CARDENAL CISNEROS HACE UNA INDETERMINADA PERSONA ACERCA DE LA MONARQUÍA UNIVERSAL QUE SE REALIZARÍA EN ESPAÑA EN CABEZA DEL PRÍNCIPE DON CARLOS

«Non excusabo Reverendisime Domne (aetatis nostrae lux et praesidium) tenuis obsequii mei iam dudum praestiti? illos graves defectus quandoquidem non voluntatis mee sed propie suficientie

(1) Deteriorado el documento en esta parte.

inopia eorum causa fuit. Lumen manque intelectus quod quidem designata mensura acepi ego mihi ipsi (etsi maxime nitar) acrescere non sufitio, nisi dator ille optimus adssit. Verum conclusionum ipsarum insolita materies, conceptusque novitas, longi itineris vaga inquies, ingenii libertas adversis casibus submersa; rerum, denique, librorum, et mei ipsius parva vell nulla posesio potuerunt certe eficere quatenus illud de me aceptum experimentum tuo illo purissimo unicoque in terris juditio incomptum et minus sapidum apareret. Itidemque ego ipse viderem (1). Accedit etiam quod operis illius limina tamen et non secesus (quos quidem secretos abditosque habent) noctibus illis trivimus. Sed tamen animus est (Deo propitio rebusque secundis) cum primum mihi se obtulerit quies appositiones quasdam declaratorias super hec universalia ellementa edere: easque in mee servitutis monumentum Domniationi tue Re$^{me}$. dicare. Interdum vero hoc brebiusculum commentariolum in aliquas mearum conclusionum ante discessum meum Dominationi tue offere decrevi, tum quod Hispaniam nostram etatem seculumque praesentem tangunt: tum, et precipue quod non ab re arbitror Sacra tue mentis archana sanctissimosque cogitatus ofendere et convenire hac mea existimatione posse.

## Hoc est propositum

Cum post adventum gothorum in Italiam et mahometis in Asiam, Romanorum monarchia penitus expiraverit et ex tunc regionum unaqueque in privatas leges et ritus in propiumque dominium inimicitia mutua seceserit. An a rerum ordine statuque celesti expectanda sit aliquia allia hominum monarchica unio, qua orbis terrarum (modo invius) iterum aperiatur tractabilisque fiat. Et quando, et ubi nan locorum et gentium verissimiliter assignari debeat.

## Prima consideratio

Unitas principatus in regente uno excedit perfectione unitatem civilem et comunem uti et hec rusticam et privatam vitam antecellit, nanque quanto aliquod est magis unum tanto unitas eorum que in eo ligantur perfectior est. Hac igitur ratione convincitur quod monarchia sit donum optimum eorumque adeo et causis secundis seculo huic provenire contingunt. Ea enim fit ut terrarum orbis aperiatur

(1) Está corregido.

cunctis et singulis hominibus tractabilis habeatur ac perinde notitia rerum et animorum dimensio hominibus augentur. Leges proterea sanctiones idiomata, comoda aptaque hominum conversatio ex hoc comuni hominum prospectu monarchico munere emanant. Denique necesse est ut huiusmodi comuni statu homines comuniores universalioresque eficiantur. Et tanden humane perfectionis vires mutua hac monarchie comuni contractatione omnes in actus ut exeant crescant et augeantur expedit. Astruit supradictorum fidem quod Illustres illos utriusque virtutis primates viros (bellice id est et rei literarie) non allio quam alicuius monarchie tempore vel circiter aceperimus. Accedunt denique in argumentum dictorum rusticitas et rerum miseries et imperitia que quidem omnia ex imperii intercissione provintiarumque divissione proveniunt.

2.ª consideratio

Quare cum in causis celestibus et in eorum motibus (etsi diversis) fit dandus certus operationis finis: et hic quidem intelectu aliquo designatus: non est dubitandum quin aliquod opus unum et ordinatum moliantur in terris suis illis variis continuisque motibus interpolatis stationibus et aspectibus, quibus eorum fabrica et operatio partes et distintionem habent, verbi gratia statum est in celis monarchiam assiriorum ad medos (1) transferre. Dico quod sicut in terris operantur media ad id facinus, sic motus varii causarum superiorum negotium huiusmodi conducentes, suis spatiis curricullisque se ad illud opus ordinatissime acingunt, quo peracto, operas suas ulterius proveunt ad consequentem finem: Prout Deus eorum artifex, dispositione sua aeterna illis indixerat. Credendum igitur est totum coeli laborem hunc esse conari, id est quatenus nos omnes ad unitatem imperii reducere possint, quamquidem multipharie querunt: ut tandem optimam quamque ex alliis producant, optime enim cause non nisi quod melius est prodere in lucem hanc assidue intentant, modo rerum omnium monarchia optima est. Quam et procrease et in mellius semper instaurase ex mundi annalibus compertum habemus. Scimus enim monarchiam in assiriis primitus aparuisse, cuius extintor ad medos eam acrius transtulit et castigatus. Huuis praeterea disipator imperii sedes difusius in preside colocavit. Istius vero extirpator Alexander rerum sumam ad grecos plenius aduxit Romani

(1) Esta palabra sobrescrita a «graedos».

INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TOLEDANOS
Toledo

autem e grecorum manibus areptam monarchiam in propiis sedibus quietius latiusque eandem colocarunt.

3.ª consideratio

Preterea quod nature opus tendit ex imperfectiori ad perfectius (hec enim via omni nature naturalissima est) consequens est hanc esse causam quare in procesu monarchico semper in ampliorem dominium itum fuerit atque iri ulterius debere. Item cum res manu ducant se mutuo ad universalis cause comune intentum et cum coruptiones generationes preveniant et eisdem prestent ¿comune? subiectum consentaneum fuit quod ex precedentis monarchie disipatoribus insurgentis nove fundatores et domini assurrexissent, quod itidem deinceps servabitur.

4.ª consideratio

Notum etiam habemus Re^me^. Domne quod hoc rerum imperium ab oriente in ocideris motu primi mobilis semper processit, rationi nanque maxime accedit: ut hoc inferiorum imperium ubi rerum potestas et arbitrium colocatur, primum illud et praecipuum celestium omnium nobilisimum corpus, motu pari prosequatur, est enim conditio par. Hoc id est primum in terris; illud vero primum in celis. In acquisitione autem et introductione (quod ope planetarum id fit) motus planetarum insequitur.

5.ª consideratio

Ulterius considerandum venit, Illustrissime Domne, quod sedes huius universalis imperii locoque et gente numquam exiit a quinto climate fere, imo [ex] eadem quasi climatis linea ocidentem versus populos nationesque illustrando hucusque processit, et non ab re quidem: Quintum nanque clima in medio rerum omnium temperamento consistit. Modo hec dignitas suprema universorum moderamem et mensura est. Quare Scithia omnis, Thratia, Germania, Vera Gallia, Arabiaque cum reliqua australi Asia et infamis Africa, ab hoc pleno munere exempte eunt.

Primum arbitrium

His prelibatis Rev^me^. Domne ex 2.ª consideratione praedicta compelor expectare seculo hoc in... veram monarchiam. Sunt enim oc-

tingenti anni elapsi et ultra a disolutione imperii romanorum quo medio tempore credendum est: vultus illos perfectissimos nove huius future monarchie a celo et a rebus ipsis orditos fuisse, atque in praesentem diem ordiri. Urget etiam temporis vicinitatem: quod hac nostra etate, ultime: romanorum reliquie, in Constantinopolitana aede, extinte fuerint.

2$^{m}$ arbitrium

Ex 3.$^{a}$ deinde consideratione patet hanc futuram monarchiam romana illa preterita perfectiorem fore, tum amplitudine dominii, tum etiam reliquis imperii virtutibus, eamque a gothorum gente ortam habituram. Hii enim sunt qui a sede romana priscum imperium penitus excluserunt.

3$^{m}$ arbitrium

Coligitur preterea ex 4.$^{a}$ consideratione, Re$^{me}$. Domne, monarchiam hujusmodi futuram esse hispanorum. Est enim Hispania Roma ocidentalior; habetque media Hispania climatem eundem, quem prisce monarchie in sedibus suis observa<ve>runt. Gallia vero et Germanie pars, quamvis Roma ocidentaliores sint [...] a media hac climatum temperie recedunt: non capiunt huiusmodi benefitium presertim cum habuerint monarchie titulum et partem modo pro meritis regionum millarum hoc illic satis fit.

4$^{m}$ arbitrium

Quod autem hoc sumi Dei munus unicum etas hec nostra visura sit triplici rationi astruitur: Primo quidem quod sumus in ultimo centenario annorum motus firmamenti quod septem milibus fere annis perficitur. 2.° facit ad idem: coniuntio illa maximarum maxima supremorum planetarum Saturni id est et Jovi, in principio Arietis, principioque Zodiazi, capiteque triplicitatis ignee, ante anum Christi sexcentessimum supra milessimum factura, in fine circiter motus firmamenti, pro quo tempore (ut arbitor) erit summa rerum earum, que ante illud tempus incipientur ut et in rebus praeteritis idem fuisse Historiis comparet. 3$^{m}$ denique, quod tangit viventes nos, est conflictus ille omnium planetarum mirabilis quidem año 24 supra

millessimum quingentessimum in finem Zodiazi celebrandus. Quid certe (juditio omnium) est novus planetarum aspectus: nunquam ante visus in celo: nec hactenus priscorum memoria proditus. Conveniunt siquidem in eodem signo omnes planete, infra mensis spatium, res (proculdubio) rebus veteribus exicialis (sic) rerumque omnino novarum exordium atque principium. Talis est inferiorum ordo id est quod habent agere circa idem: expedit ut novo rerum vultu venturo vetera cedant. Evidenter itaque concilium hoc superum, denotat sumam in terris unitatem tandem futuram, sed non antequam cedibus sanguineque (pro rebus expurgandis) repleatur orbis

5$^{m}$ arbitrium

Hec omnia, Ill$^{me}$. Domne, cum corde intimo, totisque afectibus (ut res ipsa expostulat) penes me sepissime tractarem; resedit in mentem firmus hic conceptus, id est quod Carolus princeps et rex noster verus monarcha fit futurus: Hispanis auspitibus presertim adiutus, ut pote, cui iure materno paternoque totius Europe nerva deveniunt, est preterea hic utroque parente gothus. Huic Deus (decedentibus quam plurimis qui hereditario iure ipso priores erant) Hispanie regna posidenda paravit. Hic est ille Carolus, quem astrologorum turba ubique terrarum dispersa rerum omnium sumam et imperium sua praeclarissima genitura communi consensu tribuunt. Quandoquidem genialis locus similium unicus est in celo: et ideo cum evenit astrologorum oculis notissimus intuetur. Est denique noster Carolus ille quem Italia fere omnis (conscius sum) expectatissimum habet. Est tandem ille cuius vultus actionesque et ceteri eiusdem secretiores aspectus (iuditio meo) aliquid novi maximique pretendunt. Hec igitur sunt que alique in earum concilium tacite insinuare volunt, id est, de una hac monarchia perfectissima, amplissima, eisque (1) nostris virtute refertissima: etateque nostra prestolanda, qua propter, ultima illa mea capitula, eidem regi nostro labores illos meos todos dicavi.

Ultimum arbitrium

Claudit denique totam hanc fabricam Re$^{me}$. Domne clavis David, Jesus Christus Dei filius, Deus et Dominus noster qui hac via, et hoc rerum ordine (ut animo meo firmissima adheret sententia) erran-

(1) Pudiera ser también «omnisque».

tes per orbem terrarum oves universas ad suum gremium reducet, ut (promissis servando fidem) fiat unum ovile et unus pastor. Satis enin et plusquam diu, barbarus ille et insipidissimus mahumetes, humano sanguine perditioneque hominum crassatus est. Acedis itidem, tu Re^me^. Domne, in huius rei argumentum, nec enin video, virum tantum et talem, ob aliud seculis nostris datum fuisse, nisi in huius operis maximum adiumentum. Cuius quidem negotii praeclarissimum signum orthodoxis universis Oranica illa expeditione prebuisti. Hee igitur sunt que ante discessum meum, Dominationi tue Re^me^. dicere paravi, non ut auditori tantum sed ut rerum harum executori futuro. Ego vero, Illustrissime Domne, fateor, quod huiusmodi cura, etiam ab ineunte etate (suo quidem modo) me tenet et anget, nunc at assiduo apertoque Marte me debelat et torquet movetque cogitatos meos simul et operas. Et proculubio nisi huiusmodi desiderium et fides me sustineret: nulla profecto allia quarumlibet rerum voluptas, imo etiam nec voluntas me detinet: quin mihi ipsi rerumque solitarie speculationi privatus viverem. Vale, optime princeps, et (ut incepisti) te tantarum rerum moli et magnitudini para.»

[*En la carpeta:*] «✠ 1516.—Conclusiones.»

**61.** Año 1516 A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA AL REY EN FAVOR DE DON IÑIGO MANRIQUE, ALCAIDE DE MÁLAGA

«Muy Alto y muy Poderoso Católico Rey y Señor.

Don Iñigo Manrique, alcaide de las fortalezas de Malaga, va a esa Corte a suplicar a V. A. le mande librar e pagar lo que gastó en las dichas fortalezas el tiempo que la dicha cibdad estuvo revelada, el qual ha servido a V. A. en las cosas de Malaga y en la paçificaçion della muy bien. Suplico a V. A. le mande despachar brevemente porque aca hay necesidad de su persona para la pacificacion de aquella cibdad y buena guarda della, y de su tierra y costa, y demas de lo que V. A. mandare que se pague o libre por los dichos gastos le mande remunerar y hazer merced porque tenga de aqui adelante mas cargo de servir a V. Majestad. Nuestro Señor la vida y muy poderoso estado de V. A. guarde y prospere como V. A. desea.»

[*Minuta, seguida de la siguiente nota:*] «Quiere que se escriua a Xebres y al Chançiller y al obispo de Badajoz y don Garcia de Padilla y a Diego Lopez, y el secretario.»

[*Al dorso:*] «✠.—1516.—La carta que se ha de escribir al Rey N. S. en favor de don Yñigo Manrrique, allcaide de Malaga.»

**62.** [¿1516?] A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

RELACIÓN SOBRE EL ARTILLERÍA Y SALITRES, Y LO QUE SE HA DE PROVEER ACERCA DE ELLO (1)

«✠ En lo dell artyllirya.

Ase de dezir a contadores de cuentas que pidan al mayordomo dell artylliria de Fonterrabia que muestre el cargo que le fue hecho desde ques capitan Diego de Vera, y ansele de pedir las cosas siguientes que fueron dadas al dicho Diego de Vera que no las a vuelto mas a la casa de la moniçion de Fonterrabia.

En el año de DXIII, Diego de Vera, de la monicion de Fonterrabia, en una nau suya, VI falconetes encavalgados e un falconete grande con su carreta, e un sacre grande con su carreta, que fue del Rey don Felipe.

Levo mas XII pieças grandes de yerro que tyranban a XV y a XX libras de piedra, otras II çebratanas que tyraban a IIII° libras de piedra.

Mas levo XX barriles de polvora de a quintal cada uno con mucho numero de pelotas y mas LX coseletes e un almyrez de hazer polvora que pesaua V quintales; todo esto vendio con la dicha su nao en Yntglaterra, yendiola Villanueva que al presente es aguazil dell artyllirya.

Levo mas en su galeon IIII° pieças de yerro con muchas pelotas que no las bouyo mas a la casa de la moyçion.

Vendio a Juan del Rio quando vino de Trypol dos sacres de metal que pesaban a XII quintales; vendiolos en Palermo.

Mas levo un cañon pedrero e otro cañon serpentino e II sacres, e III falconetes encavalgados en sus carretas e cureñas en el año de DXVI.

Levo mas este dicho año CL barriles de polvora de a quintal cada uno y mas I. V (2) pelotas de yerro.

(1) Muy deteriorado. Las palabras que faltan se han sustituido con puntos.
(2) El signo V equivale a mil.

Levo mas de la dicha villa todas las pelotas de yerro que se hizieron, dos oficiales del rey, año de XIII y XIIII.

Dizen los testigos que todo se levo para vender e para dar y... [¿levar?] para cosa de servir al Rey; dizen que diran mas; ... [¿son?] los testigos Juanes de Rota, Anton do Vilha, Juan de Lasarte... [¿otros?] questos diran.

En el descargo de Diego de Vera a de aver aviso en el cargo y descargo porquel contador es su yerno, el pagador y mayordomos y veedores todos son de una liga, darse a mas ynformaçion.

Ase de rreçebir ynformaçion y luego, antes que no se pueda rremediar, como los salitres deste reyno se lievan fuera del a vender y falta en las casas de la moniçion de Castylla, y haze grand falta, es cosa para mandar castigar, darse ha (1) larga ynformaçion dello.»

[*Al dorso:*] «✠ Relacion sobre el ar[tilleria] y salitres y lo que ha de proveer cerca dello.»

[*Al margen, también al dorso:*] «Dell artyllirya y salitres.»

**63.** Año [¿1516] A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

AVISOS DADOS AL CARDENAL-GOBERNADOR EN ASUNTOS DE LA SANTA CRUZADA

✠ Illud opus facere et istud non omittere, dezia nuestro Señor por Sant Matheo. Entre los negoçios muy arduos de la governacion general non se deben omitir ni dissimular ni menos anejar algunas cosas particulares que por si son grandes y de mucha inportancia, presertim que sequntur.

Los negocios de la Sancta Cruzada y composicion general in omni orbe terrarum diffusa extensaque compellere universos thesaurarios ut simul certa die conueniant reddituri rationem villicationum suarum, donde se affirma que se podra aver y allegar infinito dinero ex diuersis regnorum partibus y aver a las manos los Registros y escripturas et omnia munimen-

(1) Se pone correcta esta palabra para su buena inteligencia.

ta desuper confecta que utillissima erunt in futurum.

Saverse y examinarse los negocios y contrataçiones de las Indias y del oro que se trae ordinariamente, asi de los quentos debidos a Su Alteza como de las otras rentas, almoxarifadgos y aduanas, portazgos y otras muchas rentas de la hacienda de Su Alteza que se sabran por los libros y memoriales de los que dello han tenido y tienen el cargo, y prover luego en el escrebir a los que tienen mando y gobernacion en ello çerca de lo que deben hazer, y como agora esté todo sobreseydo como fasta aqui ha estado sin hazerse mudança ninguna fasta quel principe nuestro señor lo mande y provea.

Mandar al thesorero y thesoreros de Su Alteza que muestren los libros y escripturas de sus cargos y de sus datas y receptas y libranças y pagas y mandarlo todo poner en buen recabdo y aun secrestarlo si fuere menester y saver alguna razon dello siquiera sucinte de lo que monta el cargo que cada uno tiene y de lo que cobra y reçibe y de lo que pareçe que puede quedar en su poder por agora, y lo que se debe.

Prover en los libros que los contadores mayores tienen de la hacienda de Su Altera et cauere ne in eis fiat fraus ni se finjan nuevas libranças que fasta aqui in veritate non fueron hechas et in custodiendis his libris exactissima diligencia facienda est, y tomar grandes juramentos a los oficiales que en ello entienden y aun a los que no tienen agora cargo dello.

Mandar a los recabdadores y a los conçejos que de cetero no vean libranza nueva que no la vengan a notificar para ver si es verdadera o falsa.

Mandar a contadores de cuentas que no den fin e quitos algunos salvo los que en vida de Su Alteza fueron dados e feneçidos, y que se de cuenta de todo lo que a su offiçio pertenece y ques lo que a Su Alteza es debido por la via del offiçio de las dichas cuentas.

Otras infinitas cosas ay en que se puede y debe luego remediar in quibus est periculum in mora, que sabra V. S. Re^ma^. mucho mejor prover desde alla dormiendo que yo escrebirlo desde aca velando.

Encomiendo a V. S. Re^ma^. a mi y a mis hijos y negoçios y offiçios y suplicole con mucha instançia que no nos oluide, maxime en esta

tenpestad, pues siempre nos tobo por seruydores y por sieruos y nos hizo mercedes y que asi lo haga agora pues somos suyos y de su muy magnifica casa y lo abemos de ser para sienpre, y que si V. S. Re$^{ma}$. me da esfuerço y me manda y permite que yo le escriba sobresto mas particularmente, yo lo hare asy, y si tanbien sintiere que dello reçibe enojo yo lo dexare porque mi deseo fue siempre servir y no enojar a V. S. Re$^{ma}$., y en esto reçibire muy señalada merced y benefiçio en que por su letra como quiera me mande avisar desto que aquy digo. Guarde nuestro señor por muy luengos tienpos la vida y salud muy preciosa de V. S. Re$^{ma}$.»

(*Cortesía y firma, autógrafas, de persona no identificada.*)

**64.** 2 enero 1517. Ponferrada A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

LA VILLA DE POFERRADA AL CARDENAL-GOBERNADOR DE LOS REINOS DE CASTILLA

«✠ Ilustrisymo e muy Reverendisimo señor.

El concejo, justicia e regidores de la villa de Ponferrada, hazemos saber a vra. reberendisyma señoria como a esta villa vino uno que se dixo Diego Gallego y nos traxo una carta de la cibdad de Leon y nos dio de parte de la dicha cibdad çierta creençia. Lo que por la carta nos escreuieron lo vera V. R$^{ma}$. S. por ella, que la inviamos a V. S.; la crençia fue pedirnos gente y que feziesemos lo mismo que ellos; por nos les fue rrespondido que en lo que fuese contra el seruiçio de Sus Altezas que no lo podremos hazer ni se haria y porque nos paresçio que esto tocava mucho al seruicio de Sus Altezas y que dello deviemos dar a V. R$^{ma}$. S. notiçia e aviso acordamos de lo hazer saber a V. S. para que provea en todo commo sea seruiccio de Sus Altezas. Nuestro Señor la ylustrisyma e Reverendisima persona de Vuestra Señoria y estado guarde y acreçiente. De Ponferrada a dos de enero.

Doctor de Fuentes.—El bachiller Johan de San Miguel.—Bernal Gomez.—Gomez Garcia de Sarria.—Alonso de Santa Marta.—Por mandado de la villa de Ponferrada, Lope Boto.» (*Firmas autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al ylustrisimo e Reberendisimo señor cardenal de España, governador de los Reynos de Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Ponferrada.—1517.—De la villa de Ponferrada, de II de enero.»

**65.** 7 enero 1517. Peralta. A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE LA MARQUESA DE FALCES AL CARDENAL-GOBERNADOR DE LAS ESPAÑAS

«✠ Illustre y muy R^mo^. Señor.

Don Pedro, mi yjo, ba por besar los pies y manos de V. S. R^ma^. de mi parte y darle cuenta de mi triste vida. Suplico a V. illustre señoria R^ma^. le mande dar fe y a mi azer merced como quien V. S. R^ma^. es, avnque yo no se lo tengo mereçido y se le quiera acordar que nunca vasallos en el mundo fueron tan obedientes a mandamientos de ningun principe del mundo como el marques mi señor y yo lo fuimos a los de V^a^. S^a^. cuya illustre y muy R^ma^. persona N. S. guarde y prospere, con acrecentamiento de su gran estado. Fecha en Peralta ha VII de enero de v^tos^. (1) y XVII años.

De V. R^ma^. S. serbydora que sus ylustres manos besa, La Marquesa de Falces.»

[*Dirección al dorso:*] «Al illustre y mui R^mo^. S^or^. el Señor Cardenal de Espanya, arçobispo de Toledo, y gobernador de las Espanias.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ 1517. De la marquesa de Falces, de enero.»

**66.** 22 enero 1517. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE CARLOS I AL CARDENAL-GOBERNADOR (2)

«✠ R^mo^. IN CHRISTO padre cardenal de España, arçobispo de Toledo primado de... chançiller mayor e yquisidor general e governador

(1) Usan la V, con terminación del numeral, en vez de la D.

(2) Bastante deteriorada, y por ello las palabras que faltan se han sustituido por puntos cuando no han podido reconstruirse.

de los Reynos... muy caro e muy amado amigo señor.—Por parte del capitan Pe... nos es fecha rrelaçion que el siruio a los Catolicos Reyes nuestros aguelos e se... gloria, e a la Catolica Reyna nuestra madre e señora veynt e çinco an[nos]... guerras de Napoles como siruiendo a Su Alteza en la capitania de la... ...da, e que a cabsa de çierta diferençia que ovo con çiertas personas prouey... capitania a otra persona de que dize que ha resçebido en ello mucho... dapño e queda perdido e con nesçesidad, y nos suplico e pidio por... uiesemos sobre ello, e porque somos ynformados de sus servicios afectuo... vos rogamos veays lo suso dicho e aviendole por reconmenda... de manera que no resçiba agravio, que en ello resçibiremos de vos sing... zençia. Re[mo]. IN CHRISTO padre cardenal nuestro muy caro e muy amado... Bruselas a veynt e dos dias del mes de enero de mill e qu... siete años.

Yo el Rey.» (*Firma autógrafa.*)

[*Refrendo del secretario:*] «Arguello.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al R[mo]. IN CHRISTO padre cardenal de España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, Chanciller mayor e Ynquisidor General, e nuestro Gobernador de los Reynos de Castilla, etc., nuestro muy caro e amado amigo Señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «... que el... otra persona y que se avra memoria del en otras cosas.»

**67.** 2 marzo 1517. Medina — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL ALMIRANTE DE CASTILLA AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ R[mo]. y muy Ylustre Señor.

Agora he sabido como V. S. R[ma]. a mandado yr a Arevalo un corregidor y pareçeme que le bastava a Juan Velazquez el trabajo que nuestro Señor le a dado syn que V. S. mandara que este se le diera pues que V. R[ma]. S. sabe ell agravio que en esto se le haze y creo yo que la mayor cabsa desto es ser él debdo mio y tocarme este negoçio a mi como me toca. Suplico a V. S. R[ma]. que no premita

(1) Muy deteriorada.

que tal cosa commo esta se haga pues que V. S. sabe lo que estamos determinados de defender a Arevalo de ver lo que cumple al seruicio del Rey nuestro Señor que esto este asy hasta que Su Alteza con bien venga en estos reynos porque venido que sea vera lo que mas conviene a su servicio y aquello se hara, y pues V. S. sabe la cabsa tan grande que ay para esto mucha merced me hara V. S. R^ma^. en mandar questo no se haga y se este asy que por tal ge lo suplico. Guarde y acreciente Nuestro Señor la R^ma^. y muy ylustre presona de V. S. De Medina, dos de março de DXVII.

De Vuestra Reverendisima señoria su servidor que sus manos besa, El Almirante.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Reverendisimo y muy ylustre señor el señor cardenal de España, etc., etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Medina, 1517.—El Almirante de Castilla, de 2 de março, etc.»

**68.** 4 marzo 1517. Medina A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL ALMIRANTE AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Reverendisimo y muy Ylustre Señor.

Ya V. S. R^ma^. sabe lo que don Pedro de Acuña a pasado con el conde de Buendia y agora ase ydo a estar en Dueñas a donde sy V. S. R^ma^. lo consyntyese seria ynposible estar syn que huviesen rebuelta alguno suyo con los del conde, y porque como V. S. vee que tanto se a d'escusar que no aya ninguna cosa que pueda dar rebuelta en este Reyno, suplico a V. R^ma^. Señoria quiera dar una çedula mandando al dicho don Pedro que salga de Dueñas y que no entre en ella hasta que con bien el Rey nuestro señor venga en estos Reynos porque venido Su Alteza vera lo que mas convyene a su seruicio, y pues que V. S. R^ma^. sabe quanto me toca este negoçio muy grand merced me haria V. S. de... o [¿mandallo?] luego remediar como [de] cosa de servidor, pues que yo lo soy y tanto como V. S. R^ma^ sabe porque de otra manera seria forzado que yo vaya a echalle dalli pues a V. S. le pareçeria cosa justa que pues el dicho don Pedro alli no

(1) Deteriorada.

tiene solo un maravedi ni tierra ni viña ni casa ni otra cosa que le de cabsa a su estada, syno estar de querer que alli aya rebuelta, no consintira que esto pase adelante, y porque Francisco Mendez dira lo demas a el me remito. Guarde y acreciente nuestro señor la R^ma^. y muy ylustre presona de V. S.—De Medina, IIII de março de DXVII.

De Vuestra Reverendisima Señoria servydor, que sus manos vesa, El Almirante.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Reverendisimo y muy ylustre señor el señor cardenal de España, etc.»

**69.** 26 marzo 1517. Valladolid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL LICENCIADO ESCUDERO AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Ilustrissimo R^mo^. S^or^.

Quando resçebi el mandado de V^a^. S^a^. R^ma^. que luego me partiese a Granada, ya me avia presentado para me graduar de doctor en esta Universidad, e a causa de cierto pleito que este Colegio trata, ante los señores del Conseio, con la Universidad sobre los derechos de los grados no me an querido rescebir hasta agora, y avn agora me determine de pedir al Colegio por poder me graduase fuera del, pero no me quisieron rescebir para antes del primero domingo de mayo, e porque despues de ansi presentado me llevaran todos los derechos si me parto sin graduar ansi commo si rescibiese el grado, e porque querria ir con mas autoridad para servir donde V. S^a^. manda, e porque por otras cosas a mi me cumpliría mucho atrevime antes que me partiese de hacer saber esto a V^a^. S^a^. R^ma^. para que si todavia manda que lo dexe todo e me parta, hacerlo e avnque mas se perdiesse. E si avida consideraçion que quasi este medio tiempo son vacaciones e fiestas de Audiençia, V^a^. S^a^. toviere por bien e fuere servido que me gradue e que luego el otro dia me parta seria señalada merced para mi, y en la residencia de adelante lo pasaria todo, e aun para abreuiar este tiempo V. S^a^. R^ma^. me haria señalada merced en me mandar dar una carta para chanciller, doctores e maestros desta Universidad que porque cunple al seruiçio de Sus Altezas e de V. S^a^. que me abrevien este tiempo e me resçiban en dinero una comida que piden, pues en esto no pierden nada de sus derechos, suplico

a V. S$^{a}$. R$^{ma}$. me embie a mandar lo que es seruido que haga, que aquello aria a la ora, cuya ilustrisima persona y estado con largos dias de vida Nuestro Señor acresciente commo desea y estos reynos lo an menester. De Valladolidad XXVI de março de 1517.

Ilustrisimo reverendisimo señor.—Besa las ylustrisimas manos de V$^{a}$. S$^{a}$. R$^{ma}$., El licenciado Escudero.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección al dorso:*] «Al Ylustrisimo Reverendisimo Señor el S$^{o}$r. Cardenal de España, gobernador destos Reynos, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Valladolid, 1517.—Del licenciado Escudero, de XXVI de março.»

**70.** 15 abril 1517. Arévalo A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE JUAN VELÁZQUEZ AL CARDENAL DE ESPAÑA

«Muy Illustre y Rev$^{mo}$. Señor.

V. Rev$^{ma}$. S. tuvo por bien que todos los ofiçiales de nuestras Contadurias mayores se estoviesen commo se estavan, asi como Suarez y Perianez y Caçalla, por ello le beso infinitas vezes las manos. Cristoval de Avia ha sido siempre onbre [de] mucha confianza y seruido muy fielmente tanto que çertefico a V. R. S. que yo no he visto ni tratado en la Corte onbre de mas verdad y confiança, y que es mereçedor de qualquiera merced que V. R. S. le quiera hazer; por esto suplico a V. S. R. le mande conservar en su ofiçio y no le sea quitado porque allende de auer seruido mucho en el, es la mas abil persona que yo nunca vi para el cargo que tiene; y porque tengo por çierto que V. R. S. me hara esta merced no dire mas. Nuestro Señor la muy Illustre y Rev$^{ma}$. persona de V. R. S. guarde y acresçiente commo desea. De Arevalo, XV de abril. Esto suplico a Vra. Reverendissima señoria por[qu]e con ello me ara muy gran merced.—De Vra. ylustre señoria, muy cierto servidor que las manos de Vra. Señoria R$^{ma}$. besa, Juan Velazquez.» (*Autógrafa desde:* «Esto suplico...» *y la cortesía y la firma.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy Illustre y Rev$^{mo}$. Señor, mi Señor, el cardenal de Ispaña, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Arevalo, 1517.—De Juan Velazquez, de XV de abril.—Supplica por Christobal Dabia, official de Qontadores.»

71. 17 abril 1517. Arevalo A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE JUAN VELÁZQUEZ AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Muy Ylustre y Reverendissimo Señor.—Dios de a Vuestra Reuerendissima señoria tanta y tan buenas pascuas commo Vuestra Señoria las desea que en verdad yo las deseo a Vuestra Señoria Reverendissima con tanto descanso corporal y spiritual quanto es menester; por estar Vuestra Reberendissima Señoria en Semana Santa no he enbyado mensajero a saber de su ylustre persona y a besar las manos a Vuestra Reuerendissima Señoria por lo que diçe que siente mis trabajos, y çierto ellos son arto grandes aunque yo les padesco justamente, segund mis pecados. De Flandes m'escriuen que todavia quieren dar la pregoneria a Laxao y asy creo que haran de todo lo otro, aunque alla diran que lo han de consultar con Vuestra Reverendisima Señoria, y sy esto asy es yo la tengo por bien çierta; este oficio que Laxao pide yo lo tengo por merced mas ha de veynte y dos años del Principe nuestro señor que gloria aya, y despues del principe don Miguel, y del rey don Felipe, y del rey don Hernando, nuestros señores. Las treçientas mill de la capitania, el Rey nuestro señor lo dio al señor Almirante quando el casamiento de doña Maria, por el deudo que con ella tenia, y a quien en esto se haçe mas afrenta es al señor almirante, en verdad otras diferenciadas mercedes pensava yo que me avya de haçer el Rey nuestro señor y no quitarme lo que por tantos meritos de seruicios sus aguelos me avian dado, que aunque yo no oviera echo otro a Su Alteça syno lo de aqui de Arevalo bastara; yo confio en Dios que han de conoscer el seruicio que en esto se le yço al Rey nuestro señor por mandallo Vuestra Reverendisima Señoria porque solo su mandamiento me yço açer lo que yçe, que de Flandes yo tenia cartas que aunque no se recebyera el coregidor no perdiera yo nada, mas yo tengo de tener tanta obydiencia a Vuestra R$^{ma}$. Señoria que esto y en todo le tengo de obedescer commo a Señor. Vuestra Señoria tenga por cierto que ninguna cosa ha de vacar que no se de a françeses o a flamencos y esto avn no seria tanto incoveniente sy no se quitase a los criados para darse a ellos. Esta es la mas desaforada cosa que comigo se açe que nunca se uio, por avello puesto en cabeça de mi yjo lo pierdo yo. Arto mal el que se haga en Flandes ninguna prouision syno la que Vuestra

(1) Levemente deteriorada en un ángulo, por lo que falta alguna palabra.

R^ma^. Señoria aca yciese y guiandose por tal norte no se heraria nada porque Vuestra Reverendisima Señoria sabe lo que cada vno a seruido y asy le haria las mercedes. Suplico a Vuestra Reverendisima Señoria torne a escrevir a Flandes muy encargadamente sobresto porque estoy tan afrentado quanto es raçon d'estallo segun la calidad del negoçio.

Aunque yo a Vuestra Reverendisima Señoria tenga el ¿acatamiento? que tenia a la Reyna nuestra señora que gloria aya pienso quen amor no tengo otro padre ni otro señor syno a Vuestra Señoria y por esto me ha de perdonar sy yo suplicare a Vuestra Reverendisima Señoria quen todo me mande y me de su paresçer; yo deseo mucho yr a besar las manos a Vuestra Reverendissima Señoria, y a serville que por lo demas tengo poca gana de yr a la Corte. Laxao pues a pedido este oficio que hera mio no podra acer nada en mi perjuicio que no lo aga; podria ser que por complaçer a la Reina que trabajaria todo lo que pudiese de entender en lo deste lugar por contentar a la Reyna, y que trabajaria de tener mandamiento para mi que no saliese de la Corte por tener mas lugar de salir con lo que ellos an tanto deseado; yo estoy determinado de morir mill muertes antes que dar este lugar asta quel Rey nuestro señor lo vea, porque se que no aria lo que devo a Dios ni a mi rey sy otra cosa yçiese e porque en esta negoçiaçion ay mas honduras de las que Vuestra Señoria piensa, sy Vuestra Señoria como señor me a de ayudar en este negocio commo señor todos estos inconvenientes yo los terne en muy poco porque de todo lo que el Rey nuestro señor en esto mandare tengo de suplicar aca o alla, quanto mas teniendo el seguro de Vuestra Señoria Reverendissima, que podra boluerme cada vez que quisiere, no se mudara mucho de lo que alla podran acer.

Suplico a Vuestra Reverendissima Señoria que pues yo con tanta voluntad le he servydo y siempre obesdecido sus mandamientos que esto d'Arevalo yo lo yçe por solo el mandamiento de Vuestra Reverendissima Señoria porque en Flandes don Diego de Guevara y Alvaro de Lugo, mi sobrino, avian dicho al Rey nuestro señor delante mossen de Xebres y el Chanceller que viese lo que Su Alteça en esto mandava que yo lo cumpliria, y Su Alteça no lo quiso mandar y la pregoneria avia mucha esperança de darseme en todo el tiempo questo estuvo puesto en veras y agora que yo que yo (*sic.*) me puse en manos de Vuestra Reverendissima Señoria me lo an quitado,

asy qu'esto vea Vuestra Reverendissima Señoria que toca tanto a vuestro serviçio y onrra commo a mi provecho.

Asy mesmo Ortun Velasco m'escriuio que dilatava Vuestra Señoria lo de mis çiento y cinquenta mill de ayuda de costa que ha que yo los tengo desde que dieron al Rey la cuchillada que ha veynte y tantos años que aunque fuesen bienes de yglesia avian perescrito y aviendose pagado a los del Consejo quentonçes no avia ninguno de los que agora ay, y porque yo tengo mucha nesçesidad dellos y pues yo tengo justiçia creo que Vuestra Reverendissima Señoria lo mandara proveher que segum mis gastos y nescesidades de... mas desto sera menester. Doña Maria besa las manos a Vuestra Señoria Reverendissima. Nuestro Señor la muy ylustre persona y estado de Vuestra Reverendissima Señoria guarde y prospere. De Arevalo, a XVII de abril.

De Vuestra Ylustre Señoria muy cierto seruidor que las manos de Vuestra Reverendissima Señoria besa, Juan Velazquez.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección, al pie, y en la tira del sello de cierre:*] «✠ Al muy ylustre y Reverendissimo el señor cardenal de España y arçobispo de Toledo, etc., y mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Arevalo, 1517.—De Juan Velazquez, de XVII de abril.—Por responder.»

72. 25 abril 1517. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

DEL REY AL CARDENAL-GOBERNADOR EN RECOMENDACIÓN DE DON JUAN DE LA CUEVA (1)

«✠ R^mo IN CHRISTO padre cardenal de España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, Chanciller mayor e ynquisidor general e governador de los Reynos e señorios de Castilla, e etc., nuestro muy caro y muy amado amigo señor. Luego como el Catholico Rey, mi señor y ahuelo que en gloria sea, falleçio vino a nos servir don Ju[han de la] Cueva, nuestro maestre d'otel el qual hasta aqui ha

(1) Bastante deteriorada.

residido... [¿aca?] de que a[vemos] sido del muy servido; agora el va con nuestra liçençia... a visitar su casa... [¿para?] boluer a nos seruir y porque asi por quien es y lo que su persona mereçe commo por lo que nos ha seruido y sirue tenemos voluntad de le hazer merced, affectuosamente vos rogamos que en todo lo que le tocare le ayays muy recomendado y le trateys commo su persona y seruiçios merecen que en ello recebiremos de vos singular complazencia. R^mo. IN CHRISTO padre cardenal nuestro muy caro y muy amado amigo señor, la Santisima Trenidad vos aya en su especial guarda e recomienda. Scrita en Bruselas, a XXV dias de abril de quinientos e dezisiete años.—Yo el Rey.» (*Falta el refrendo del secretario por estar deteriorado el documento. Cortada la parte inferior y con ella algo del texto.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^mo. IN CHRISTO padre cardenal d'España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor e Inquisidor general e gobernador de los Reynos e señorios de Castilla, e etc., nuestro muy caro y muy amado amigo señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Del Rey N. S°r., en fauor de Don Juan de la Cueva, de XVI (*sic.*) de abrill.»

(*Señal del sello de placa, de cierre, que falta.*)

**73.** 30 abril [1517]. Estella — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE NICOLÁS DE GUÍA —O EGUÍA— AL CARDENAL-GOBERNADOR (1)

«Illustrisimo e R^mo. señor.

El Catolico Rey, nuestro señor, de gloriosa memoria, entre otras muchas mercedes que de Su Alteza... [¿recebi] me yzo merced de trezientos ducados para ayuda de casamientos de cinquo fijas que tengno por... [¿ca]sar?, en satisffacçion de mayor daño que resçebi por los rebeldes a Su Alteza y los del Rey don Joh[an]... al tienpo

(1) Algo deteriorada en el centro y al margen, y por eso faltan algunas palabras.

que se rebelo esta cibdad por tomar yo el apellido de Su Alteza y azer gente para tornar a cobrar la dicha ciodad la misma semana que se rebelo, lo que se yzo como V. S. fue ynformado por mi... [¿en?] Logroñyo al tienpo que Su Alteza me yzo merced destos trezientos ducados me dixo Su Alteza que por no allarse con dineros no podia conplir con mi las mercedes que deseaba azerme, y el secretario Quintana me yzo relacion de la voluntad que Su Alteza me tenia, la cual yo conoscia mejor que nadi, pero pues fue la voluntad de Nuestro Señor no gozasemos mas de tan glorioso rey rogaremos a El y al Catolico Rey nuestro señor, que esta en gloria, sea abogado de sus suçesores como por ellos seamos aconsolados.

Illustrisimo Señor, esta merced que Su Alteza me yzo esta con una clausula de çierta prematica de ayuda de casamientos por la qual yo no puedo cobrar la dicha merced syn nueva conçeçion de V. S., e my yndisposiçion no da lugar a poder yr a besar las manos?... de V. S. y cunplir mis deseos, humilmente suplico a V. S. que por serviçio de Dios y azer a my señalada merced conceda la dicha merced para ayuda de remedio de cinquo fijas que tenguo por casar pues la voluntad del glorioso y Católico Rey era de me azer muchas mas mercedes y remediar a quatorze fijos e fijas que tengo, como por mas entero en esto y en lo demas a V. S. ynformara el prior del Puy, mi sobrino, llevador desta al qual le suplico mande dar fe e creençia en lo que de mis partes le suplicare. Nuestro Señor goarde y prospere la persona y estado de V. Ill[ma]. Señoria. De la çiodad de Estella, los xxx de abril.

De V. Yll[ma]. S[a]., muy cierto servidor, Nicolas de Eguia.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] (*Falta en parte, por ir en la tira del sello, desaparecida.*) «... Ill[mo]. e Reverendisimo señor... Cardenal y governador de... ña.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Stella, 1517.—Nicolao d'Eguia, a xxx de abril.»

**74.** 13 mayo [1517]. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE RENGIFO AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Ill^mo. Sr.:

Ya Vuestra Illustrisima Señoria sabe como en Rejas, veniendo de Alcala, me yzo merced si Su Alteza no iva en esas partes el año pasado que yo biniese a negosiar mis cosas que dexe prensimpiadas quando de aca fuy a lleuar a V. Ill^ma. S. el despacho y por mi indispusizion no e podido benir asta agora y por la ida de Su Alteza ser zierta a mi es forçado tornarme luego porquel desenbarcar de Su Alteza es en Laredo y «¿doio?» (1) por mandado de V. Ill^ma. S. tengo cargo, y Su Alteza me a mandado que luego me parta para dar priesa en el camino que dexe concertado, commo escreui a V. Ill^ma. S., y como alla dexe muy buen rrecabdo commo Vuestra S. sabe, de teniente, suplico a V. Ill^ma. S. sea seruido de que aia efeto la merced que me izo ques que mi oficio no abria inobazion y pues mi ida a de ser tan breue y pues el secretario Baracaldo, que mijor que otro sabe lo de aca, escriue a V. Ill^ma. S., çeso rogando a nuestro Señor con acreçentamiento de maiores señorios, guarde y prospere la illustre vida y estado de V. Ill^ma. S^a.—Fecha en Bruselas, a XIII de mayo (s. a.).

De V. Ill^ma. Señoria, humil seruidor que Sus Reverendas manos besa, Gil Rengijo.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al Ill^mo. mi señor el cardenal y governador de España.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Bruselas, 1517.—De Rengiffo, de XIII de mayo.»

**75.** 16 junio [1517] ¿Toledo? A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL MAESTRO DE TORO AL CARDENAL

«✠ R^mo. Ill^mo. S^or.

A esta ora me llego este mensajero de la marquesa con esta carta para V. S. y este traslado de las quel Rey escribe; en el negocio tan escusado a diferido la respuesta hasta ver lo que V. S. manda; yo

(1) Esta palabra es de difícil interpretación. Pudiera ser nombre de una localidad: «Doio» o «Dejo» o equivaler a «dello», escrito incorrectamente: «doio» o «deio». Tal nombre geográfico —si lo era— no ha podido localizarse. La grafía parece ser «doio».

con la indispusiçion de mis ojos no pude yr por ella; suplico a V. S. luego mande responder porque despache quien a tienpo llegue al camarero del Rey que la espera. Está la marquesa tan penada de las velas que en esto se meten, que tengo harto que tenplar en que la respuesta no cause enemistad de la parte, y pues a la de V. S. espera y aquella le sera ley no errara, ni Su Alteza, en no dar cartas que le desacaten con tanta justicia y rrazon.

Yo suplico a V. S. mande firmar ciertas cartas para Roma de que tengo neçesidad para cosas que me tocan como el secretario Vergara a V. S. dira. Prospere nuestro Señor la Ill^ma. persona de V. S. largos tienpos.—De T[oledo], XVI de junio.

R^mo. S.:

Beso las manos de V. S., su criado capellan, El Maestro Toro.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^mo. Ill^mo. Señor, mi señor el C... (*falta parte que iría en la tira del sello de cierre*) ...pagna, A... Toledo, etc., mi señor.—Marquesa de Pliego.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ ¿T[oledo?] 1517.—Del maestro de Toro, de XVI de junio.»

**76.** (s. d.) (s. m.) 1517 (s. l.) A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

«MEMORIAL DE CARAVALLO CONTRA MOSSEN BERENGUEL, CAPITAN DE LAS GALERAS, Y D. *A°* BANEGAS»

«✠ En lo de las galeras:

Dize Carvallo que a visto una pesquisa quel licenciado Concha hizo contra mosen Berenguel, capitan de las galeras, que se hizo en la costa del Reyno de Granada en la qual se contyenen las cosas sigientes:

En Malaga se tomaron II testigos. Son amigos del dicho capitan. No dizen mal ni bien.

En Marbella se tomaron IIII o V testigos y en la costa estos deponen de vista como el dicho capitan no tiene en las galeras la gente ques obligado con la meytad y muy mal bastecidas asy de armas como de bastimentos, y la gente quen ellas tiene son los mas rufinianes y malas personas, asy lo dize Alberto de Montoya, escriuano de la dicha pesquisa, por hazer menos costa y ganar lo quel Rey da.

Dizen mas los testigos, que no anda ni an andado las galeras por la costa los veranos como es obligado sino que los yvrernos se estan

E INVESTIGACIONES Y
ESTUDIOS TOLEDANOS
Toledo

en Sevilla y por abril o mayo veine a Malaga y se pasa de largo y se va a Colibre y a su casa y asy se queda la costa syn guarda a cuya causa se reçibe en la costa grandes daños y se gasta la hazienda de Su Alteza y no sirven las galeras.

Dizen mas los testigos que las galeras se an ocupado algund tiempo en traer trigo de la ysla de Mallorca a Barçelona y que andando de mercaderya los moros teniendo aviso dello venian a la costa de Granada y hazian grandes daños.

Dize el dicho Alberto de Montoya, escriuano de la causa, quel licenciado Concha no oso tomar mas testigos contra el dicho capitan porque a la sazon estava el dicho capitan en la costa, que le puso ciertos temores como el dicho escriuano lo dira mas largamente, y dize que si al presente se tomase la pesquisa estandando (*sic.*) aca el dicho capitan que se hallaran cosas contra el muy dinas de gran castigo, sigund le ynformavan al dicho escriuano en toda la costa, y que lo tiene por cierto.

Dize mas el dicho Montoya, escriuano, que dara un proceso contra don Alonso Venegas en que se contyenen cosas dinas de castigo y de grand cargo de conçiençia dexallas de castygar y que desto dara muy larga ynformaçion, dize Carvallo que a visto pacto dello, y ques cosa que se sepa.

Dize mas Carvallo que a sido ynformado de Alº. de Mendoza, governador del marquesado de Denia, quel dicho capitan en toda aquella costa a hecho y haze grandes agravios y fuerças y que a tomado bastymentos y no los a querydo pagar y que la gente que trae haze muchos daños y que la cavalgada que alli hizieron en Denia de turcos, con fabor y la gente de Denia, la levo toda el dicho capitan syn les dar la parte que les perteneçe y que haze en toda la costa muchas synrrazones y agravios y asi mysmo quel veedor de las dichas galeras, que se dize Ciro (1), que ay ynformaçion como partecipa del prouecho de las galeras y tiene mucha culpa.

Dize mas Carvallo que se devrya aver larga ynformaçion del dicho Montoya escrivano, de otras muchas cosas que ant'el pasaron en la costa de Granada que convienen mucho al servicio de Dios y de Su Alteza y quel esta aqui y no vino a otra cosa sino a esto porquel dicho Carvallo lo hizo venir para que su S. Rma. lo supiese para lo remediar...»

---

(1) Nombre dudoso.

[*Nota, al dorso, en la carpeta:*] «✠ 1517.—Memorial de Caravallo contra Mosen Berenguel, capitan de las galeras y don A°. Vanegas.»

[*Otra:*] «De las galeras, y don A°. Venegas.»

77. 26 junio 1517. Nalda — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL CONDE DE AGUILAR AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Reverendisymo e Illustrisimo señor.—Don Diego de Arellano, mi hermano, ynformara a Vuestra Señoria Reverendysyma de un negoçio que aca a aconteçido. Suplico a Vuestra Reverendisima Señoria le mande oyr y creher, y probeher lo que a V. S. le pareciere ser justo. Cuya Reverendisima e yllustrisima persona Nuestro Señor guarde, y estado acreciente.—En la mi villa de Nalda, XXVI de junio de I.DXVII años.

De Vuestra Señoria Yllustrisima muy cierto serbidor, El qonde de Aguilar.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Reverendisimo e Ylustre señor el señor Cardenal de España, governador destos Reynos, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Nalda, 1517.—Del conde de Aguilar, de XXVI de junio.»

78. 29 junio 1517. La Guardia — A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE LOPE VÁZQUEZ AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Muy Ilustre y Reverendisimo Señor.—Yo vyne a esta casa de Vuestra Señoria desde donde e vysytado a Yepes y a Lyllo y al Romeral, anse reparado lo que estava de la cerca de Yepes aportyllado, y en las puertas se a puesto recavdo de noche y de dya, y aun velase la cerca y otro tanto se a hecho hen Lyllo y se aze en esta vylla; he hecho en todas tres vyllas otros dozyentos soldados mas y alyende de los dozyentos que V. S. Re$^{ma}$. tenya mandados hazer a estos que aora se an hecho no se les da nynguna premynençya como a los otros por no fatygar los pueblos, estan ellos y toda la

otra gente asy de pye como de cavallo de todas estas villas aperçebydos.

Y asy mysmo tengo aperçebyda toda la gente que hyce con vuestra señoria en la vylla de Ocaña y en toda aquella comarca; en esta casa de V. S. he puesto otras seys velas syn las que avya por ques grande como V. S. sabe y son byen menester. In esta vylla de La Guardya tanbyen la ago velar y rondar de noche y ay guardas en una puerta que tengo abyerta de dya y reparase ell arrabal lo mejor que podemos; esto es en quanto a lo que Vuestra Señoria Reverendisima mandó y le pareçyo que se devya de azer.

Vuestra Señoria m'escrybyo que sobre el enbyar de la gente de las capytanyas que V. S. es servydo de enbyar a estas vyllas le escryvyese my pareçer, y es que pues esto cunple a servyçyo de V. S. ques muy byen que sus vasallos le sirvan en esto y en mucho mas mayormente que como estos pueblos son de labradores y son gente que syenpre an entendydo mas en sus azyendas que en nyngun hegercyçyo de guerra, huelgan todos de reçebyr la gente que Vuestra Señoria les manda venyr aqui porque pyensan que V. S. por azerles merced para su defensyon ge la enbya mayormente que segun en la orden que dyze todo su pensamyento es azer todo el daño que pudyeren, sy pueden, en estos pueblos de V. S., y para esto me pareçe que no solamente esta que a venydo ques el capytan Bustyllo a Yepes no se con quantos honbres darmas, y Buyças vyno a Lyllo con asta quarenta lanças estradyotas y oy lunes vyno aqui Martyn Nyño a esta vylla pyenso que con otras tantas, y si es mas alguna lo dudo, yo dyxe a Tovylla que los requiryese y llevase por memorya a Vuestra Señoria porquel adelantado me avya escryto que eran estas estradyotas cyento y veynte lanças y asy pyenso que lo yzo.

Pareçeme, sy V. S. fuere servydo, que dichas otras compañyas que'stan por La Sagra y Lomas de «Madryd» no serya malo que algunas dellas se vinyesen aposentar a estas vyllas y por esta comarca que mejor estan çerca del Pryorado que lejos, mayormente quel Romeral esta syn nynguna gente y está cerca de la Orden mas que nyngun lugar, sobre todo vea Vuestra S. Re$^{ma}$. lo que le pareçe que aquello sera lo mejor.

A my pareçer toda dylaçyon en este caso es ynconvenyente porque con sola esta poca de gente que vyno a estas vyllas estavan tan atemorados que sy los vasallos de la Orden fueran requerydos se cree que toda cosa yzyeran, oy me an dycho que don Diego de

Toledo a hecho recojer toda esa gente que tenya en Madrydexos y en Vyllafranca ¿y? Alcazar, dygo la gente de caballo; en el Romeral me a pareçydo dar dos tapyas al derredor de la ylesya porque entre tanto que V. S. manda proveer lo de ally puedan estar ally a mejor rrecavdo y eles hecho tapyar las calles syquiera por los dos varios que se dyzen, y porque de todo lo que suçedyere syenpre avisare a V. S. Re$^{ma}$. çeso rrogando a Nuestro Señor su muy ilustre y Re$^{ma}$. persona guarde muchos años.—En La Guardya, XXIX de junyo.

Las muy ilustres y Re$^{mas}$. manos de V. S. Re$^{ma}$. besa, Lope Vazquez.»

[*Dirección sobrescrita al margen:*] «✠ Al muy ilustre y R$^{mo}$. señor el cardenal de España my señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ 1517.—La Guardia, 1517.—De Lope Vazquez, de XXIX de junio.»

**79.** (s. d) junio 1517. [Guadalajara] A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE LA ABADESA DE SAN BERNARDO DE GUADALAJARA AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Ylustre y muy Reverendysymo Señor:

Hago saber a Vuestra Reverendysyma Señoria como me escryvyo el comysaryo de parte de Vuestra Señorya Reverendysyma y lo que en su carta me dyze es esto, que V. Re$^{ma}$. S$^{a}$. manda que este aqui un capellan tal qual convyene a relygyosas, luego lo puse en obra en vyendo el mandamyento de V. S$^{a}$. Re$^{ma}$. y asy mesmo me escryve que quyere hazer merced de dar a esta casa el prymer benefyçyo que ¿sacase? Vuestra Reverendysyma señorya por lo qual beso las muy ylustres manos de V. S$^{a}$. Re$^{ma}$. por todo el favor y mercedes que vuestra Reverendysyma Señorya me haçe y espero de reçybir. Suplyco a V. S$^{a}$. Re$^{ma}$. que tenga en memorya de hazer a esta casa la merced ya dycha porque çyerto hara en ello muy gran servyçyo a Nuestro Señor V. Re$^{ma}$. S$^{a}$., y mas dize el commysaryo que manda Vuestra Señorya Reverendysima que todavya no se confyesen con el capellan syno con los frayles, yo soy obligada de dar cuenta a

(1) Deteriorada por humedad.

V. S$^{a}$. Re$^{ma}$. de lo que a esta casa cumple para salvaçyon de las anymas, pues por el mandamyento de Vuestra Reverendysyma Señorya vyne a ella que en Dios y en my conçyençya nynguna pax se nos ofreçe de su estada aquy y demas desto quyeren tener atadas las almas que en ninguna manera consyenten que se confyesen con nynguna otra persona y a esta causa estan algunas el año entero syn confesar y sobre esto dyzen que no es pryesa que esten syn confesar y esto en ninguna /manera/ se ha de consentyr porque el convento ny yo no quyeren estar atadas sus almas y en lugar de venir a cobra sus almas parezeme que /vyne/ a pyerder la mya y no ha hazer nyngun prouecho en las suyas, porque no me dan ningun lugar ny es posyble podello hazer estando apartadas del Santysymo Sacramento en cuya virtud se han de covrar fuerças espyrytuales para poder lleuar las penas y necesydades desta casa que son tantas que no ay numero y todayva nos estamos asy hasta que V. S$^{a}$. Re$^{ma}$. me de lybertad para que pueda confesar yo y todas las que quisyeren con el capellan y con qualquyer otra persona que vea yo que es sufyçyente para ello; por reuerencya del hijo de Dyos suplyco a vuestra reuerendysyma S$^{a}$. que quyera aver compasyon de my alma y de las de todo este convento y se acuerde V. S$^{a}$. Re$^{ma}$. como las redymyo Christo por tan gran precyo, que fue por su precyosa sangre /y a una destas/ causas porque me da tanta pena su estada dellos en esta casa es porque en los tienpos que ay necesydad para confesar nos hazen falta porque muchas vezes se ofreçe que algunas (2) monjas les toman algunos males açydentales que pareçe que no tyenen vn ora de vyda, para estos tiempos no nos pueden aprouechar, y otras que les da nuestro Señor graçya de querer frequentar el Santysymo Sacramento a menudo lo dexan por no tener con quyen y a esta causa pyerdese mucho byen espyrytual y no creçen las anymas ny acreçeran myentra que estuvyere la casa en el estylo que agora esta y de tres años ha esta parte ha estado que ay tanta dyferençya deste tiempo que he dycho como del çyelo al ynfyerno sygun todas me han dycho aunque yo lo sabya de antes, y como yo tengo dechado en nuestra madre el abbadesa que era como un apostol en la tyerra doña Costança Barroso que byen creo terna V. Re$^{ma}$. S$^{a}$. memorya della y syenpre tenya por costumbre de dar mucha lybertad a las almas por el prouecho que veya que dello se proçedya no menos entyendo yo

(2) Tachado: «tyenen algunos».

de hazer con ayuda de my Señor dandome vuestra señorya Reuerendysyma lybertad lo qual suplyco a V. Re$^{ma}$. S$^{a}$. todavya me lo otorgue por reverencya del hijo de Dyos y mande Vuestra Señoria Reuerendysyma al comysaryo que todas estas mercedes que espero V. Re$^{ma}$. S$^{a}$. me ha de hazer que todas /las/ haga muy copyosamente y mas le mande que nos fauorezca de parte de vuestra señoria Reuerendysyma con estas monjas que son muy rezyas de lleuar y mandele V. Re$^{ma}$. S$^{a}$. que venga luego aca porque ha mucho tyenpo que esta todo el convento por con que estamos suspensas y no confesamos ni comulgamos estando esperando su venyda para que prouea en todo esto.

Quedo suplycando a my Dyos la muy Reuerendysyma persona de vuestra señorya Reuerendysyma guarde por muchos tyenpos como por my es deseado.

Syerua y menor hija que las muy ylustres manos de Vuestra Señorya Reuerendysyma besa, La Abbadesa de San Bernardo.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al margen:*] «Al ylustre y muy Reuerendysymo señor el cardenal de España, my señor en Madryt.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ 1517.—Del abbadesa de Sant Bernardo de Guadalajara, de junio.»

**80.** 28 junio 1517 (s. l.) A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

«NUEVAS DE FRANCIA QUE ENVIO EL DUQUE DE NAIERA...»

«✠ Agora llega aqui otra ezpia de las que yo tenia en Françia que a andado de Bayona a Burdeos y por la Garona y por Bearrne, dize que en toda aquella tierra no ay junta ninguna gente de pie y que la de caballo que ay es la que escriui que las otras ezpias dezian que esta aposentada en la Garona.

Lo del artylleria que a Su S$^{a}$. escriuio aquella persona que esta en San Juan de Pie de Puerto que se hazia en Bearrne, en un lugar que llaman San Juan, fue burla como escriui y commo lo fueron las otras nuebas que aquel escriuio a Su S$^{a}$. que alli en aquella San Juan ni en Pao ni en toda Bearrne no se a hecho ni haze un solo tyro

de artylleria ni ay memoria dello, porque este a puesto grand diligençia en saber la verdad desto.

Dize esta ezpia que se çerteficaba quel Rey de Françia yba a Picardia.»

[*Al dorso, notas en la capeta:*] «✠ 1517.—Nuevas de Françia que enbio el duque de Najara, a XXVIII de junio de 1517.»—«Nuevas.»

**81.** 20 agosto 1517. Middelberg (Países Bajos)

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE CARLOS I A SU EMBAJADOR EN INGLATERRA, OBISPO DE ELNA [BERNARDO DE MESA]

«Carolus divina fauente clementia Hyspaniarum et utriusque Siciliae, etc., Rex.—Reverende in Christo Patri devote dilecte.—Accepimus nuper literas ab oratoribus nostris quos Rome habemus, de quarta huius mensis, quibus intelleximus Franciscum Mariam cum exercitu suo devastata et depredata jam tota Marchia Anchonitana, divertisse ad Romaniam et ante portas urbium Pontificis intrepide transivisse, atque prope Pisaurum parumper sistisse. Legatus qui intra oppidum erat visis hostibus, una cum oratoribus gallicis et domno Delescut, qui secum erant, parva navicula in Ariminum civitatem Pontificis maritimam se recepit. Intellecto autem presidio comitis Potentie cum quatorcenteis nostris equitibus gravis armature et aliis equitibus gallicis, hostis frustratus spe sua, cum exercitu suo profectus est versus Ariminum, nec ut intellexemus statuit obsidere aliquam urbem aut sistere alicubi, sed discurrere per loca aperta, ut comodius impensa aliena exercitus eius vivere possit. Habuit colloquium, ut accepimus, cum legato et petiit aliqua media concordie parum honorifica pro Sanctissimo Domno nostro et principibus qui sibi asistimus. Verendum modo est ne cum exercitu suo divertat ad Thusiam et devastetur eam uti fecit Marchiam Anchonitanam. Fugit enim eo longius ut minus comertium sui pedites Hispani cum gentibus viceregis nostri et comitis Potencie habeant. Rursus accepimus, licet non ab oratoribus nostris, naves Pontificis conflisisse cum aliquibus navibus Francisci Mariae et eos superasse et aliquos ex armigeris nostris paucis tamen cum aliquibus ex hostibus con-

seruisse manus et eos profligasse, hoc tamen ex literis datis in Florencia ad Rhaphaelem de Medicis intelleximus. Sumus insuper admoniti Sanctisimum Dominum Nostrum esse in maxima afflictione eoque exponit ingentem pecuniam absque ullu fructu et novit non diu posse hanc impensa sustinere. Sunt etiam qui dicant Franciscum Mariam se velle submittere in hac diferencia arbitrio regis Francie, Pontifex vero vult stare judicio nostro. Que omnia te minime latere voluimos ut ea tua solita desteritate Serenisimo regi frati et avunculo nostro charisimo refferas, pariter, et Reverendisimo Cardenali Evoracensi, et instes ut quo citius fieri poterit Ecclesiae labenti subveniator. Que ulterius intelleximus tibi significabimus.—Datis in Medelburgo, XX augusti 1517.»

[*Nota al pie del texto:*] «Esta copia no se muestre a nadie ni a los embaxadores, y se le enbia para que V. S. este avisado de lo que pasa.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Reverendo in Christo patri episcopo Elnensi, consiliario et apud Serenisimum regem Anglie fratem et abunculum meum charisimum oratori nostro devoto nobis dilecto.»

[*Nota de la carpeta:*] «Medialburque ✠ 1517.—Trasumpto de la carta del Rey N. S°r. para su embaxador de Inglaterra sobre las cosas que haze en Italia el duque Francisco Maria, para que las haga saber al Rey.—De XX de agosto de 1517.»

«Enbiola Diego Lopez a primero de setiembre.»

**82.** (s. d.) (s. m.) [¿1517?] (s. l) A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

MEMORIAL DE DON ANTONIO DE LA CUEVA... (1)

«✠ Illustrisimo Señor.

En la costa ay agora CXXV lanças e LXXX° peones que tyenen don Francisco de la Cueva y don Al°. Vanegas e Juan Hurtado de Mendoça e Luis de Paz por el marques. Destas lanças LXV son de acostamiento. Ganan a Xv (2) maravedís y las de guardas que son LX ganan a XVv maravedis, y los LXXX° peones a VIv maravedis cada año.

(1) Muy mutilado al margen, por humedad.
(2) El signo v equivale a mil.

Iten Pero Lopez quinientos peones que ganan a tres ducados cada mes.

Para la nueva que agora ay de los turcos e armada que haze el Rey de Fez, pareçeme que se deve hazer que destos D onbres de Pero Lopez se deben tomar los trecientos e se metan en los lugares de cada partydo como pareciere que tyene cada lugar neçesidad. E que estos dichos CCC peones ganan a dos ducados por mes e los CC que quedan que an de andar al canpo, a tres ducados por manera que de los CCC peones se ahorran IIIvDC ducados.

I demas desto por la gran nueva que ay seria bien acrecentar a cada capitania de las de don Francisco e don Alº. e Juan Hurtado XL lanças e cien peones que ganan las lanças a XVv maravedis, e los peones a dos ducados por mes que montaran XIIIv ducados por año.

Descontados destos XIIIv ducados, los IIIvDC ducados que se ganan en los CCC peones de Pero Lopez restan VIIIvCCCCº ducados en un año que se acrecientan y al respecto por rata el tiempo que durare esta nueva.

De manera que quedaran a cada uno de los dichos tres capitanes LXXX lanzas e CXX peones a mas los C peones de Pero Lopez en cada partido, que pareçe que sera buena fuerça para resystyr que no se lieven los moros los lugares de la costa porque se acreçientan como dicho es de mas de que ay agora CXX lanças de guardas y CCC peones.

Estos VIIIvCCCC ducados se podran pagar del concierto que con los nuevamente convertidos se tomare sobre los vestydos moryscos.»

[*Al dorso:*] «✠ A Su Sª.—De don Antonio de la Cueva.»

«Memorial de [don Antonio de la] Cueva para ciertas lan[zas]... de pie para guardar la costa.—Diolo a XXVI de março.»

**83.** (s. f.) (s. l.) A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

EL PRIOR Y CÓNSULES DE LA UNIVERSIDAD DE MERCADERES DE BURGOS PIDEN AL REY CIERTAS COSAS REFERENTES A SU JURISDICCIÓN (1)

«✠ Çesarea Magestas.

Prior y consules besan las reales manos de Vuestra Sacra y Çesarea Maiestad y suplican a Vuestra Alteza les mande prober de lo que aqui baxo diremos que es en mucho servicio de Dios y bien de sus reynos y tierras y en probecho de toda la contrataçion.

Hazemos saber a Vuestra Majestad que todos estos Reynos y las otras tierras de Vuestra Alteza reçiben gran daño de que se fian las sacas en Flandes porque los que las compran fiadas son hombres no llanos ni abonados y nunca las pagan; y ansy perdemos nuestras haziendas y los de la tierra que las solian comprar al dinero no las pueden conprar porque estan muy subidas en precio de los que las conpran fiadas, y aunque algunos las quieren vender al dinero no pueden a causa de los que las benden fiadas. Suplicamos a Vuestra Majestad que por hazer bien y merced a esta Universidad y a los de sus tierras de Flandes que las querrian comprar al dinero y buen barato, mande que ninguna persona de ninguna nacion que sea no pueda bender saca de lana fiada por nengun preçio, por si ni por otra persona, so las penas que Vuestra Magestad mandare de lo qual da facultad a los consules de Brujas desta Universidad de Burgos para que pueda executar la pena y lebarla al que el contrario fiçiere.

Asi mesmo, como Vuestra Magestad sera advertido bendemos grandes cantidades de mercaderias a la qual causa hemos de fiar mucha parte, y algunos de nuestros deudores hallanse muchas vezes embarazados por donde nos es fuerça darles tienpo para que puedan cobrar lo que les deben, y que nos paguen porque si les apremiasemos con rigor perderiamos las haziendas como muchas vezes acaheze que porque algunos los executan hechan a perder a si y a los otros. Suplicamos a Vuestra Magestad mande que en qualquier partido que se aga con qualquier deudor que deba a los desta Universidad,

(1) Deteriorado, y falto de alguna palabra, sustituida por puntos. Fuera de toda duda parece que este documento es posterior a la muerte de Cisneros. Entre otras razones por el tratamiento que se da al rey: *Cesarea Magestas,* que supone su elección a emperador (1519). Con todo, hemos creido bueno publicarlo aquí porque apareció mezclado con los otros documentos y con ellos está colocado en el legajo 394.

que en qualquier prolongación de tienpo que se concertaren juntamente con prior y consules, pues es para cobrar lo que deben y es cierto querran el bien de todos y pues elijen a prior y consules por superiores, muy justo es los menos obedezcan a ellos con los mas pareceres, y en este articulo mande Vuestra Magestad a todas las Justiçias destos Reynos que no bayan contra el tal asiento ni les den a executar por ninguna obligacion antes del tienpo que asy estuviere concertado.

Asi mesmo suplicamos a Vuestra Majestad mande dar una cedula para los de su Chançilleria, que bean cada mes un pleyto desta cibdad, de nuestros portazgos, que a mucho que traemos el pleyto y nunca se be y hemos gastado mucha hazienda en el seguimiento dello.

Asi mesmo dezimos que el Rey Catolico nos ubo dado una prematica y juredición para conocer de los pleytos y difirençias que obiese entre los mercaderes y mercaderes y con sus compañeros y factores, y si alguno apelase de nuestra sentencia que fuese ante el corregidor desta cibdad con dos aconpañados mercaderes, y si de aquello apelasen tornasen a tomar el dicho corregidor otros dos mercaderes juramentados y que con aquellos si aprobase nuestra sentençia, o la rebocase o enmendase, que aquello fuese tenido y guardado para ambas partes sin poder aver mas apelacion para que no nos gastasemos en pleytos pues nuestra contratacion es de llaneza y berdad y no de puntos de letrados. Agora algunos que no an gana de someterse a justicia ni pagar lo que deben, visto que no pueden apelar de la dicha sentencia an buscado otra nueba ynbencion que es apelar de nuestra juredicion diziendo que no somos sus juezes, y lieban los pleitos a la Chancilleria por no pagar lo que deben. Suplicamos a Vuestra Majestad que la persona o personas que senteçiaremos que son de nuestra juredición y el corregidor de esta cibdad lo pronunciare en vista y en revista, que no pueda apelar ni el presidente de la Chancilleria pueda conoscer de la causa sino que el corregidor sea final juez como lo reza la prematica porque de otra manera nenguno quedara que no liebe su pleyto a Valladolid y probar, si puede, de no pagar... pleyto, pues por nuestro juzgado de llaneza no se puede esemir.

Asi mesmo dezimos que nos conbiene contino hazer muchas hordenanças para el bien y probecho desta Unibersidad segun los tiempos ocurren, y para hazerlas nos dio facultad y carta y sobrecarta

el Rey Catolico. Suplicamos a Vuestra Majestad nos las mande confirmar dando otras tales provisiones para que todos los de la Universidad tengan y guarden lo que mandaren y hordenaren prior y consules con sus diputados so las penas que pusieren.

Asi mesmo suplicamos a Vuestra Majestad que las marcas se anulen o proluenguen porque no se haziendo ansi recibirian estos Reynos y contrataçion gran daño, y mandando prober lo suso dicho Vuestra Magestad hara mucho servicio a Dios, y bien y merced a toda la contratación destos Reynos.»

[*Al margen:*] «Prior y consules.»

## INDICE DE DOCUMENTOS

**1.** Carta del arzobispo-obispo de Burgos, y de Antonio de Fonseca, al Cardenal de España, fray Francisco de Cisneros, comunicándole que después de la muerte del Rey Católico —llegado el embajador del Príncipe— se abrió y publicó su testamento, cuyos capítulos sustanciales le enviaban a dicho Cardenal, a quien había dejado por gobernador hasta la venida del Príncipe referido.

Madrigalejo, 23 enero 1516.—Una hoja fol.—Firmas autógrafas.

Página 11

**2.** Instrucción del Duque de Arcos a Diego de Robleda, enviado por él con una carta para el Cardenal Cisneros, al que a la vez mostraría otra que llevaba para el embajador del Príncipe. Habla del ofrecimiento que el Duque había hecho en el Cabildo de la ciudad cuando supieron el fallecimiento del Rey, estado y disposición de Sevilla y su tierra, personas principales que allí estaban, recelos de la Duquesa de Medina Sidonia y consuelo y sosiego de toda aquella tierra al saber que el Cardenal quedaba como gobernador de estos reinos.

[¿Sevilla?], sin fecha, post. a la muerte del Rey Católico.—Rubricada.—1 hoja fol.

*En la carpeta se lee*: «Carta y creencia y un testimonio de don Luis Ponce de León. Llevó aquel suyo respuesta de todo esto.» (No acompaña ni la carta, ni el testimonio, ni la respuesta.)

**Página 11**

**3.** Carta de los inquisidores de Jaén al Cardenal Cisneros comunicándole los ofrecimientos del Conde de Cabra y del Marqués de Priego para que aquella provincia, después de la muerte del Rey, estuviese en paz y la justicia fuere favorecida. Expone el estado de los procesos pendiente y del Santo Oficio.

Jaén, XXVII de enero de 1516.—Firmas autógrafas.—Sello de placa.—1 hoja fol.

Página 13

**4.** Carta del Duque del Infantado al Adelantado de Cazorla, con ofrecimiento de su casa y persona, como lo hiciera su hermano don Alvaro si estuviera vivo. Se congratula de que tal Adelantado hubiera ido a aquella tierra.

¿[Guadalajara?], 28 enero [1516].—Firma autógrafa de difícil lectura.—Media hoja fol.

**Página 14**

**5.** Carta de Juan de Viana (1) al Aldelantado de Cazorla, gobernador en el arzobispado de Toledo, con noticias referentes al Duque y estado del Infantado, adictos al Cardenal Cisneros.

Guadalajara, 28 enero [1516].—Cop. simple.—2 hojas fol.

Página 14

**6.** El pregón que el Conde de Ureña dio en su tierra, en la villa de Osuna, al saber la muerte del Rey de Aragón. Ordena que el Concejo convocase al pueblo y que con el Alcalde (*sic.*) subieran a la fortaleza y alzasen pendones por Don Carlos.

Osuna, 28 enero 1516.—Cop. simp.—1 hoja fol.

Página 17

**7.** Carta del camarero Ribera al Adelantado de Cazorla dándole cuenta de haber comunicado a Doña Juana, el 31 de enero, la muerte de su padre, y acerca del tratamiento que para curarla hacía un clérigo; habla del descuido en que se había tenido a esta Reina, vigilancia puesta en su casa, etc.

«De Tordesillas, sábado a medio día, a los diez de ebrero» [1516].—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 19

**8.** Testimonio de una carta que don Pedro Girón, marido de la «*duquesa de Medina Sidonia*», escribió a la ciudad de Sevilla exponiéndola su propósito de recobrar su casa y estado, de los que «*tan ynjustamente fuymos despojados... por ser servidores del principe e rey don Carlos*», para lo cual pide ayuda a la ciudad citada y que le respondan a todo lo que les dice.

Osuna, 11 febrero 1516.—Traslado testimoniado en Sevilla, 13 febrero 1516.—2 hojas fol.

En el dorso de la carta dice ser la segunda que envió don Pedro Girón a Sevilla.

Página 20

**9.** Carta del arzobispo de Bari [Esteban Gabriel Merino] al Cardenal de España, Cisneros, acerca de lo que ocurría en la Corte de Roma, y expresándole la satisfacción de S. S. por haber quedado dicho Cardenal como general gobernador de los reinos de Castilla. Cita al Nuncio-arzobispo de Cosenza [Juan Rufo], que le hablaría.

Florencia, 13 febrero 1516.—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 22

**10.** Carta del Marqués de Villena [don Diego López Pacheco] al Cardenal de España acerca de lo que el Alcalde Villafaña había hecho con su hermano don Pedro, lo cual les agraviaba, ya que él obró lo que hizo «*en conservación de la orden para servicio del principe*».

Oropesa, 14 de febrero 1516.—Firma autógrafa.— 1 hoja folio y 3/4.

Página 23

**11.** Carta de Gonzalo Marino [de Rivera], capitán de las ciudades de Melilla y Cazaza, al Cardenal de España, gobernador de los reinos de Castilla, comunicándole haber proveído, con sus dineros, a Melilla, por no hacerlo la Duquesa [de Medina Sidonia], pese a lo que el señor de Argavieso

(1) Este nombre aparece al final, al margen.

había capitulado por mandado del Cardenal con dicho Marino. Recalca el poco cuidado que la Duquesa citada tenía de Melilla y de Cazaza.
Sevilla, 25 febrero [1516].—Autógrafa.—(El año figura en la carpeta. Pudiera tener error.)

Página 23

**12.** Carta del Duque de Arcos al Cardenal de España, teniente general de Castilla, comunicándole el bullicio acaecido en Sevilla, que consistió en juntar y despedir cierta gente «*sobre la justicia* [—o derecho—] *que dice don Pedro Girón que tiene a la casa del Duque de Medina Sidonia*».
Sevilla, 25 de febrero [1516].—Firma autógrafa.—1 hoja folio.

Página 24

**13.** Carta del Conde [de Alcoutin, gobernador de Ceuta], al Cardenal gobernador del reino de Castilla comunicándole la llegada de un don Pedro, que se decía ser hijo bastardo del Conde de Boondia, sobre una negociación que se trataba de hacer con los alcaides de «*Tutuam*» para sacar una «*copea*» de cautivos del reino de Fez, en lo que el Cardenal estaba interesado.
«Ceptaa», 28 febrero 1516.—Firma autógrafa.—Portugués.—1 hoja fol.

Página 25

**14.** Carta del Asistente de Sevilla, don Juan de Silva, al Cardenal gobernador de Castilla, sobre los movimientos del Conde [de Ureña] y de don Pedro Girón, su hijo, y acerca de la llegada del Alcalde Cornejo y de dos Oidores y un Alcalde de la Audiencia de Granada, y finalmente le comunica que iba a donde el Cardenal estuviere para darle cuenta de todo.
Alcalá del Río, 5 marzo 1516.—Cortesía y firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 26

**15.** Carta del Arzobispo de Sevilla [don Diego de Deza] al Cardenal de España y gobernador de los reinos de Castilla, en creencia del Obispo de Ciudad Rodrigo [don Juan Pardo de Tavera], que le hablaría de lo que había hecho don Juan de Silva, Asistente de la ciudad.
Sevilla, 5 marzo [1516].—Firma autógrafa.—1 hoja fol.—(El año, en nota marginal, al dorso.)

Página 27

**16.** Carta de Olea de Reinoso, veedor de Melilla, al Cardenal gobernador de Castilla, acerca de la mala provisión en que el Duque de Medina Sidonia tenía a dicha ciudad y a la villa de Cazaza, y cédula que para remediarlo dio el fallecido Rey al doctor Sancho de Matienzo, que no usaría de ella sin mandato del Cardenal sobredicho.
Sevilla, 5 de marzo de 1516.—Cortesía y firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 27

**17.** Cédula de Doña Juana para que los contadores mayores dieren finiquito al Conde de Ribadeo de ciertos derechos que se citan.
Madrid, 10 marzo de 1516.—Firmas autógrafas de Cisneros y del Embajador Adriano.—Refrendada por Jorge de Baracaldo.—1 hoja fol.

Página 29

**18.** Carta del Duque de Medina Sidonia al Cardenal gobernador de estos reinos, dándole noticias acerca del buen gobierno de su casa e infundios que respecto de ella había; ausencia del Asistente de Sevilla y necesidad que la ciudad tenía de éste; e inobediencia del Duque de Arcos.
Sevilla, 19 marzo de 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 30

**19.** Carta de mosén Paz al Cardenal gobernador de España, anunciándole haberle enviado unos libros, cuyos títulos expresa, y diciéndole con cuánta satisfacción se recibían noticias suyas en aquellas partes.
En nota separada da noticia de un cuadro visto en el monasterio de Santa Margarita, de Mallorca, que era una Verónica o pintura de la cara de Nuestro Señor, enviada de Roma por un cardenal hacía unos doscientos años, hecha por un pintor excelente a similitud de la que en esta última ciudad había.
De Mallorca, Día de Ramos [¿20-III?].—1516.—Autógrafa.—2 hojas de fol. y 4.º

Página 31

**20.** Carta de Juan Arias al Cardenal gobernador de Castilla acerca del agravio que le hizo el vicario de Alcalá prendiendo al bachiller de Santiago, cura de Alcobendas, porque dichos Arias y bachiller seguían pleito acerca de la misa de la Puebla Nueva de San Sebastián, lo cual hacían con licencia del sobredicho Cardenal.
(S. l.) 3 abril 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 32

**21.** Carta del maestro Toro al Cardenal Gobernador de Castilla, sobre si parecía conveniente alzar pendones, por S. A., en Córdoba.
Córdoba, 8 de abril de 1516.—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 33

**22.** Carta de Alonso de Esquivel al Cardenal gobernador de Castilla, en creencia de frey Diego de Villalán, su sobrino.
Sevilla, 20 abril 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 34

**23.** Carta de Diego de Acevedo al Cardenal de España sobre asuntos del reino de Navarra.
Tudela, 27 de abril [¿1516 ó 1517?].—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 35

**24.** Carta del Condestable de Navarra [Conde de Lerín] al Cardenal gobernador en creencia de maestre Sancho de Carranza. Indica estar indispuesto de salud.
Lerín, 29 abril [1516].—Cortesía y firma autógrafa.—Medio fol.

Página 36

**25.** Exposición de la ciudad de Toledo al Cardenal, manifestándole sus agravios por haberse antepuesto el nombre de Navarra al de dicha ciudad en una provisión de los del Consejo Real; y recordando que en tiempos de

los Reyes Católicos, al ganarse Granada, se quejó Toledo por anteponerse el nombre de aquel reino al de la repetida ciudad, si bien ésta accedió porque Doña Isabel así lo mandó con promesa de que Toledo hablaría primero en Cortes. Pide que ahora se la coloque antes que a Navarra.

[Toledo], 29 abril 1516.—Test.º autorizado.—Señal de sello de placa.—1 hoja fol. apaisado.

Página 36

**26.** Carta del Duque de Medina Sidonia al Cardenal de España con referencia a la cédula dada para que el capitán Gonzalo Marino cobrase el «*situado*» de Melilla, la cual, dice, debe ser revocada; y en creencia de Diego de Herrera.

Sevilla, 29 abril 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 38

**27.** Carta del Duque de Arcos al Cardenal de España, teniente general de Castilla, acerca de los escándalos ocurridos en Sevilla con motivo de la ida del doctor Cornejo, que puso a la ciudad y tierra en términos de perderse; mandamiento al sobredicho Duque para que saliera de la ciudad; protestas que éste hace por sus servicios, petición para que se le restituyese la honra perdida, etc.

Sevilla, 30 marzo 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 38

**28.** Carta de don Pedro Portocarrero al Cardenal gobernador, exponiendo que debía excusarse la gente de guerra por los inconvenientes que cita; habla de lo necesario de que el Rey viniera a estos reinos, y en creencia del Conde don Hernando, su hermano; y cita a Alvar Gómez, enviado por el Duque del Infantado sobre el asunto del Conde de Benavente.

Bruselas, 10 mayo 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 40

**29.** Carta de don Pedro Portocarero al Cardenal gobernador, con noticias de la Corte del Príncipe, asuntos de Francia, etc.

«*Lila*», 26 mayo de 1516.—Pie, cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 41

**30.** Carta del Conde de Ribadeo al Cardenal de España acerca de pagar el acostamiento y ayuda de costas de Diego de Quiñones, y en creencia de Fernando de Prado.

Valladolid, 15 junio [¿1516 ó 1517?] (1).—1 hoja fol.—Cortesía y firma autógrafas.

Página 43

---

(1) Se cita al dorso a Beltrán del Salto, que se ocupa en 1517 de libranzas de las guardas. Si fuera de 1517 este documento debiera ir colocado entre los números 74 y 75.

**31.** Carta del Alcaide de Almonacid, Alvaro de Salazar, al Cardenal de España acerca de lo que tal fortaleza necesitaba por estar cerca del Maestrazgo.

[¿Almonacid, 26 de junio de 1516?].—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 44

**32.** Carta de Pedro de Quintana al Cardenal gobernador de Castilla, comunicándole lo bien que le habían recibido en Bruselas el Rey y los de su Consejo —Xebres y el Chanciller— y cómo S. A. le había mandado que le sirviera en el mismo cargo [de secretario] en que sirvió a la Católica Majestad fallecida, entregándole para ello las cifras. Pide le escriba.

Bruselas, 29 junio 1516.—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 44

**33.** Carta de don Alonso Venegas al Obispo de Avila [don Francisco Ruiz] con noticias referentes a las naos y fustas de la Armada en que iba, irregularidad en sus aprovisionamientos y pagas, presas, comercio con las tierras que Portugal tenía en Africa, disconformidad con los del Consejo Real: cargos que le hacía el pesquesidor de la costa, etc.

«De la Cala de la Arena, cerca de Castil del Ferro», 30 de junio de [1516]. Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 45

**34.** Carta del Conde de Coruña al Cardenal gobernador acerca de la petición del doctor Vázquez, que solicitaba salir de Granada para Valladolid, a fin de atender su hacienda —a causa del fallecimiento de su suegro, el doctor de Villanueva— y su cátedra. Cita tal Conde un pleito suyo, y expresa su esperanza de justicia por la intervención de dicho doctor.

Valladolid, 1 de julio de 1516.—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 47

**35.** Carta de don Alonso de Aragón [Arzobispo de Zaragoza] al Cardenal gobernador en creencia de Antón Moreno, sobre asuntos suyos.

Zaragoza, 5 agosto de 1516.—Cortsefa y firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 49

**36.** Carta de Diego López de Ayala al Cardenal gobernador de España en recomendación de Pedro Ruiz de Alarcón, criado del Rey, a quien se le había dado una capitanía, y solicitaba un cargo en estos reinos.

Bruselas, 30 de agosto 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 49

**37.** Carta de Véjaz de Medrano, Corregidor de Badajoz, acerca de haber sido derrocada su casa —con mandato del Duque de Nájera— por un criado del Conde de Lerín, y sobre el salario de su oficio.

Badajoz, jueves, 2 octubre 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 50

**38.** Carta del bachiller de Benavente al Cardenal gobernador sobre el estado de Antequera y Málaga, y necesidad de un capitán para lo de esta ciudad.

Antequera, 5 de octubre de 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja. fol.

Página 51

**39.** Carta del Emperador Maximiliano I al Cardenal de Toledo, del título de Santa Balbina, P. Francisco de Cisneros, «*amico nostro charissimo*», expresándole su satisfacción por lo que de su parte le había hablado el Cardenal «Gurcense» Mateo [Lang], lugarteniente en Italia, agradeciéndole lo que él hacía en la administración de las cosas del Rey de España, y exhortándole a continuar en ello con el buen ánimo que comenzó, por lo que recibiría oportuna recompensa.

Augusta, 5 octubre 1516.—Latín.—1 hoja fol.—Det.

Página 53

**40.** Carta de Jorge Mesa al Cardenal gobernador de los reinos de Castilla dándole cuenta de los escándalos acaecidos en Valladolid, por los cuales la villa envía a S. S. R. a «don Bernadino» con larga información.

Valladolid, 6 octubre 1516.—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 54

**41.** Carta del Marqués de Falces al Cardenal gobernador de España solicitando una escribanía del Consejo de Baeza.

Ibros, 7 octubre 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 54

**42.** Carta de Crisóstomo Fernández al Cardenal de España con noticias acerca de la librería de la iglesia de Alcalá, bancas y «*gobiletes*» que se hacían, que quería que fuesen como los del colegio de San Ildefonso, en los que cabían muchos libros, y con otros detalles acerca de tal obra.

Alcalá [de Henares], 10 de octubre [1516].—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 55

**43.** Carta del licenciado Gallegos al Cardenal gobernador de Castilla agradeciéndole haberle nombrado para la tenencia de Sanlúcar. Hace referencia a su estancia en donde está, hasta la venida del Rey.

Bilbao, 13 octubre 1516.—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 56

**44.** Carta del Duque de Medina Sidonia al Cardenal gobernador de Castilla sobre la prohibición de que en Sevilla se llevasen alabarderos, quebrantada por el Duque de Arcos, lo cual si no se remediase sería motivo para que él los llevase en mayor número.

Sevilla, 15 octubre 1516.—Firma autógrafa: «*El duque*».—1 hoja fol.

Página 57

**45.** Carta de la ciudad de Sevilla al Cardenal de España, gobernador de estos reinos, sobre la conveniencia de que don Juan de Ribera, Asistente de dicha ciudad, residiese en ella, e inconvenientes que se originaban con su ausencia.
Sevilla, 20 octubre 1516.—Firmas autógrafas.—Sello de placa.—1 hoja folio apaisado.—Sello de placa.

Página 58

**46.** Carta de Francisco de Aguayo al Cardenal de España, al parecer en favor de don Antonio de la Cueva.
[Córdoba (s. d.), octubre 1516].—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 59

**47.** Carta de don Alonso Niño [alguacil mayor de Valladolid] al Cardenal gobernador sobre lo que él había servido con ocasión del alboroto acaecido en la villa.
Valladolid (s. d.), octubre [1516].—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 60

**48.** Carta de Ruy Díaz Cerón al Cardenal de España, Virrey de estos reinos, comunicándole su regreso a España y desembarco en Alicante con 300 infantes, licenciados después de asentada la paz.
(S. f.) Octubre, 1516.—Autógrafa.—2 hojas fol.—Deteriorada.

Página 61

**49.** Carta del licenciado Gallego al Cardenal gobernador recomendando a Diego Ramírez, hermano de su mujer, para el oficio de oidor de la Audiencia de Valladolid, en que había dos vacantes por muerte de dos oidores.
Toledo, miércoles 5 de noviembre de 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja folio.—Deteriorada.

Página 61

**50.** Carta de fray Juan de Torquemada al Cardenal gobernador de estos reinos acerca de la elección de definidores en la Congregación. Elección de fray Pedro Denia, que el dicho fray Juan, juntamente con fray Angel, no quiso aceptar; institución, por el primero, de dicho fray Angel, y proyecto de éste de prender a fray Pedro Denia, no consentido por fray Juan, etc.
(S. l.) «Hoy día de San Martín».—1516.—Autógrafa.—1 hoja, fol.

Página 62

**51.** Carta del Rey Carlos I al Cardenal gobernador de Castilla sobre la merced que había hecho a don Jorge de Portugal, que debe serle pagada.
Bruselas, 2 diciembre 1516.—Firma autógrafa.—Refrenda el secretario Villegas.—Fol. 3/4.—Deteriorada.

Página 63

**52.** Carta del licenciado [Pedro Ruiz de la] Mota, Obispo de Badajoz, al Cardenal gobernador de España en recomendación de don Pedro Vélez, en quien se había proveído la tenencia de Estella.
Bruselas, 6 diciembre ¿1516?—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 64

**53.** Carta misiva de Carlos I al Cardenal de España, gobernador de Castilla, rogándole que, previa información, se pague a Juan Tello su quitación de contino, de cuyo oficio se le debe a partir de la muerte del Rey Católico, por haber estado ausente.

Bruselas, 6 diciembre 1516.—Firma autógrafa.—Refr. Villegas, secretario.—1 hoja fol.

Página 65

**54.** Carta de [Mr. Carlos de] La Chaulx a] Cardenal gobernador de Castilla, sobre su viaje de venida a estos reinos. Le anuncia el envío de cartas del Rey para él y para el Obispo de Tortosa, referentes a la villa de Valladolid.

«Monlieu», 7 diciembre 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 66

**55.** Carta del maestro de Arteaga al Cardenal gobernador de España dándole detalles de su viaje a Roma: su paso por Montpellier, cuya Universidad no era «*tan copiosa*» como la de Alcalá; por Saint Gil, en donde estaba el cuerpo de San Egidio; por Arlés, en donde estaba el de San Antón, cuyo Arzobispo era catalán, al cual halló —*yendo la vía de Génova*— en «Asalon»; y que al pasar por el ducado de Saboya estuvo en la ciudad de Mondovi, que halló agitada por los bandos de güelfos y gibelinos, en donde predicaba un franciscano de nueve años. Cita la apelación de doña María de Toledo a la sentencia dada sobre los diezmos de «Nominchar» (1); una sesión del Concilio Lateranense, en San Juan de Letrán, y da noticias del licenciado de Barrionuevo.

Roma, 23 diciembre 1516.—Autógrafa.—1 hoja de medio fol. por estar mutilada.

Página 67

**56.** El arcediano y abad de San Millán y otros, dignidades y canónigos de la iglesia de Burgos, exponen las diferencias y desasosiegos existentes en ella a causa del favor que el Condestable había dado y daba a cierta parte del Cabildo, lo cual acaecía desde tiempos del anterior Obispo, fray Pascual de Ampudia, y continuaba desde la muerte del Rey Católico en ausencia del actual prelado [don Juan Rodríguez de Fonseca].

Burgos [¿1516?].—2 hojas fol.—Memorial simple.

Página 68

**57.** «Relación de las cosas que ha hecho el visitador Francisco Núñez en la villa y partido de Madrid (2)». Se refiere a asuntos espirituales.

[1516].—2 hojas fol.

Página 72

**58.** Memorial de los procuradores de la gente ordinaria que reside en Nápoles solicitando algún dinero o sueldo para ir ante el Rey a negociar sus asuntos.

[1516-1517].—1 hoja fol.

Página 75

**59.** El parecer del Cabildo de Toledo acerca de la colación de canonjías y beneficios de aquella iglesia, dirigido a su Arzobispo-Cardenal de España.

[1516-1517].—2 hojas fol.—Deterioradas.

Página 76

---

(1) ¿Lominchar?

(2) Estos datos figuran al dorso de la segunda hoja.

**60.** Exposición que al Cardenal Cisneros hace una indeterminada persona sobre conseguir en España, en cabeza del Príncipe Don Carlos, la monarquía universal y reunir todas las ovejas del mundo en un solo rebaño con un solo pastor, manifestando que de todo esto la clave era Jesucristo, Hijo de Dios. Cita la expedición a Orán realizada por Cisneros.
Sin fecha ni firma [¿1516-1517?].—Latín.—4 hojas fol. (una en blanco).

Página 77

**61.** «La carta que se ha de escribir al Rey nuestro señor en favor de don Iñigo Manrique, alcaide de Malaga.»
Se trata de que se le pague lo que en tales fortalezas había gastado.
[¿1516-1517?].—1 hoja fol.

Página 83

**62.** «Relación sobre el artilleria y salitres, y lo que se ha de proveer cerca de ello.»
Cita al capitán Diego de Vera, y las cosas que en su nao llevó en 1513.
[¿1516-1517?].—2 hojas fol.—Deteriorado.

Página 84

**63.** «*Illud opus facere et istud non omitere.*» Avisos dados al Cardenal gobernador en asuntos de la Santa Cruzada y Composición general; contrataciones de las Indias; libros de los tesoreros de S. A.; íd. de los contadores mayores; libranzas hechas en los recaudadores y concejos, y acerca de otras cosas.
[1517].—Firma autógrafa, ilegible.—1 hoja fol.

Página 85

**64.** La villa de Ponferrada escribe al Cardenal gobernador de los reinos de Castilla acerca de la llegada a ella de Diego Gallego con una carta de la ciudad de León pidiéndoles gente y para que ellos hiciesen lo mismo que tal ciudad; a lo que habían respondido que no harían nada contra el servicio de SS. AA.
Ponferrada, 2 enero 1517.—Firma autógrafa.—1 hoja fol. apaisado.

Página 87

**65.** Carta de la Marquesa de Falces al Cardenal gobernador de las Españas en creencia de su hijo don Pedro, que iba a darle cuenta de su «*triste*» vida.
Peralta, 7 enero 1517.—Firma y cortesía autógrafas.—1 hoja fol.

Página 88

**66.** Carta de Carlos I al Cardenal gobernador de estos reinos en recomendación de un capitán cuyo nombre está mutilado.
Bruselas, 28 enero 1517.—Firma autógrafa.—Sello pequeño de placa.—1 hoja fol.—Mutilado.

Página 88

**67.** Carta del Almirante de Castilla al Cardenal de España sobre el agravio que se hace a Juan Velázquez con el envío de un Corregidor a Arévalo,

y conveniencia de que esta villa continúe como está hasta que el Rey venga a estos reinos y provea sobre ella.

Medina, 2 marzo 1517.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fo].

Págnia 89

**68.** Otra carta del Almirante al Cardenal de España pidiéndole mande a don Pedro de Acuña salga de Dueñas, a donde ha ido porque quiere que allí haya revueltas [a causa de sus diferencias con el Conde de Buendía].

Medina, 4 marzo 1517.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 90

**69.** Carta del licenciado Escudero al Cardenal gobernador exponiéndole que su dilación en ir a la Chancillería de Granada, como se lo había mandado, era por estar pendiente de graduarse en la Universidad de Valladolid, lo cual se dilataba a causa de cierto pleito del Colegio con dicha Universidad. Expone diversas razones y pide le dé una carta para el Chanciller, doctores y maestros, a fin de que le reciban *en dinero* una comida que le pedían y así abreviar el tiempo.

Valladolid, 26 marzo de 1517.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 91

**70.** Carta de Juan Velázquez al Cardenal de España agradeciéndole la continuación, en sus oficios, de los oficiales de las Contadurías mayores, Suárez, Periáñez y Cazalla, y en recomendación de Cristóbal de Avia, también oficial de tales contadurías.

Arévalo, 15 abril [1517].—Final, cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 92

**71.** Carta de Juan Velázquez al Cardenal de España expresándole su disgusto porque en Flandes querían dar la pregonería a «Laxao», la cual él tenía hacía más de veintidós años por merced del Príncipe [don Juan], y más tarde del Príncipe don Miguel, del Rey Don Felipe y del Rey Don Hernando, y que se la quitan por haberla puesto en cabeza de su hijo. Dice que se le privó también de 300.000 maravedís de la capitanía, para dárselos al Almirante cuando éste casó con doña María. Expresa su determinación de no salir de Arévalo, en donde temía que Laxao le haría el daño que pudiera, y expresa su temor de que todo lo que vacase se daría a franceses y flamencos. Dice, por último, que la ayuda de costa que se le daba desde lo de la cuchillada del Rey, no se le había pagado.

Arévalo, 17 de abril [en Semana Santa] de 1517.—Autógrafa.—2 hojas folio.

Página 93

**72.** Del Rey al Cardenal gobernador en recomendación de don Juan de la Cueva, su «*maestre d'otel*», que le estaba sirviendo desde la muerte del Rey Católico, al cual ahora le daba licencia para irse a su casa y volver de nuevo a servirle.

Bruselas, 25 abril [1]517.—Firma autógrafa.—1 hoja fol..—Deteriorado (1).

Página 95

---

(1) Posible documento de 27 abril de 1517, en número 23.

**73.** Carta de Nicolás de Guía —o Eguía— pidiendo una ayuda para el casamiento de sus cinco hijas. Expone sus servicios.

Estella, 30 abril [1517].—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 96

**74.** Carta de [Gil de] Rengifo al Cardenal gobernador pidiéndole que su oficio no sufra mudanza, porque marcha hacia Laredo a fin de preparar el camino que había dejado concertado para cuando S. M. desembarcase en dicho puerto. Cita al secretario Jorge de Baracaldo, que allá estaba [en Flandes].

Bruselas, 13 mayo 1517.—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 98

**75.** Carta del maestro de Toro al Cardenal sobre cosas indeterminadas, relacionadas con la Marquesa de Pliego.

¿Toledo?, 16 junio [1517].—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 98

**76.** Memorial de Caravallo contra mosén Berenguel, capitán de las galeras [en la costa de Granada], y contra don Alonso Venegas [general éste de la Armada].

1517.—2 hojas fol.—Deteriorado.

Págnia 99

**77.** Carta del Conde de Aguilar al Cardenal gobernador del reino en creencia de su hermano don Diego de Arellano.

Nalda, 26 junio 1517.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 101

**78.** Carta de Lope Vázquez al Cardenal de España sobre la gente de pie y caballo de Yepes, Lillo, El Romeral, Ocaña y su comarca; fortificaciones y velas de villas, etc.

La Guardia (Toledo), 29 de junio 1517.—Autógrafa.—2 hojas fol.—Deter.°

Página 101

**79.** Carta de la abadesa de San Bernardo de Guadalajara al Cardenal de España, en Madrid, agradeciéndole que haya mandado esté allí un capellán. Después se queja de que no se les deje a las monjas confesar con éste, sino con los frailes, lo cual es motivo para que no confiesen ni comulguen las religiosas, y expone largas razones en defensa de la libertad para confesarse, por el perjuicio que a sus almas originaba su falta.

[Guadalajara] (s. d.), junio de 1517.—Autógrafa.—2 hojas fol.

Págnia 103

**80.** «Nuevas de Francia que envió el Duque de Nájera a XXVII *de junio de 1517.*»

1 hoja medio folio.

Página 105

**81.** Carta de Carlos I a su embajador en Inglaterra, Obispo de Elna [Bernardo de Mesa], sobre las cosas que realizaba en Italia el Duque Francisco María, para que lo hiciese saber al Monarca de aquella nación.

«Medelburgo» [Middelbourg], 30 agosto 1517.—Latín.—Copia simple.—2 hojas fol.

Página 106

**82.** Memorial de don Antonio de la Cueva [Corregidor de Córdoba] acerca de la conveniencia de acrecentar hombres y lanzas para defender la costa ante las noticias que había de los turcos y armada que preparaba el Rey de Fez.

(S. f.) [¿1517?].—2 hojas fol.—Deteriorado.

Página 107

**83.** El prior y cónsules de la Universidad de Mercaderes de Burgos piden a S. M. se provea acerca de los que compran sacas de lana en Flandes, fiadas, y nunca las pagan, en perjuicio de los que quieren venderlas «*al dinero*» y no pueden. Solicitan también acerca de los portazgos y resolución de sus pleitos, ordenanzas y marcas.

(S. f.) [¿1517?].—1 hoja fol.

Página 109

# INDICE ALFABETICO


ACEVEDO, Diego de: 23.
ACUÑA, Pedro de: 68.
ADRIANO DE UTRECHT, Embajador del Príncipe Don Carlos, y Obispo de Tortosa: 1, 2, 17, 54.
AFRICA, Tierras de Portugal en: 33.
AGUAYO, Francisco: 46.
AGUILAR, Conde de: 77.
ALABARDEROS, Prohibición de llevar: 44.
ALCAIDES: 61.
ALCALÁ DE HENARES: 42.
ALCALÁ DE HENARES, Colegio de San Ildefonso: 42.
ALCALÁ DE HENARES, Librería de la iglesia: 42.
ALCALÁ DE HENARES, Universidad: 55.
ALCALÁ [DE HENARES], Vicario de: 20.
ALCALÁ DEL RÍO: 14.
ALCOBENDAS, Cura de: 20.
[ALCOUTIN], Conde de; Gobernador de Ceuta: 13.
ALICANTE, Desembarcos en: 48.
ALMIRANTE DE CASTILLA: 67, 68; ídem y esposa: 71.—V. ENRÍQUEZ, Fadrique.
ALMONACID, Alcaide.—V. SALAZAR, Alvaro de.
AMPUDIA, Fray Pascual, Obispo de Burgos: 56.
ANTEQUERA, Ciudad de: 38.
ANTÓN, Cuerpo de San: 55.
ARAGÓN, Alonso de; Arzobispo de Zaragoza: 35.
ARCOS, Duque de: 2, 18, 27, 44.
ARELLANO, Diego de: 77.
ARENA, Cala del: 33.
ARÉVALO: 70, 71.
ARÉVALO, Corregidor: 67.
ARGAVIESO, Señor de: 11.
ARIAS, Juan: 20.
ARLES (Francia), Obispo de: 55.
ARMADA DE D. ALONSO VANEGAS: 33.
ARMADA DEL REY DE FEZ: 82.
ARTEAGA, Maestro: 55.
ARTILLERÍA: 62.
«ASALON» (Francia): 55.
AUGSBURG.—V. AUGUSTA.
AUGUSTA [Vindelicorum]: 39.
AVIA, Cristóbal de; Oficial de Contadores: 70.
AVILA, Obispo de.—V. RUIZ, Francisco.

BADAJOZ: 37.
BADAJOZ, Corregidor de.—V. MEDRANO, Vélaz de: 37.
BADAJOZ, Obispo de.—V. [RUIZ DE LA] MOTA, Pedro.
BAEZA, Escribanía de: 41.
BARACALDO, Jorge de: 74.
BARRIONUEVO, Licenciado: 55.
BENAVENTE, Bachiller de: 38.
BENAVENTE, Conde de: 28.
BERNALDINO, Don (Valladolid): 40.
BILBAO: 43.
BOONDIA, Conde de: 13.—V. BUENDÍA, Conde.
BRUSELAS: 28, 32, 36, 51, 53, 66, 72, 74.
BUENDÍA, Conde de: 68.
BUENDÍA, Conde de; su hijo natural don Pedro: 13.
BURGOS: 56.
BURGOS, Abad de San Millán, arcediano y dignidades y canónigos de su iglesia: 56.
BURGOS, Iglesia: 56.
BURGOS, Obispos.—V. AMPUDIA, fray Pascual, y RODRÍGUEZ DE FONSECA, Juan.

CABRA, Conde de: 3.
CALA DEL ARENA: 33.
CARAVALLO.—V. CARVALLO.
CARLOS, Príncipe y Rey (Post. Carlos V): 1, 29, 51, 53, 54, 60, 61, 66, 67, 81. Proclamación: 6. Venida a España: 28.
CARRANZA, Maestre Sancho: 24.

CARVALLO o CARAVALLO: 76.
CASTIL DE FERRO: 33.
CATEDRÁTICOS: 34.
CAUTIVOS CRISTIANOS, Rescate: 13.
CAZALLA, Contador: 70.
CAZAZA: 11, 16.
CAZORLA, Adelantado de; Gobernador del arzobispado de Toledo: 4, 5, 7.
CEUTA, Gobernador de.—V. ALCOUTIN, Conde de.
CIFRAS DE CARTAS DEL PRÍNCIPE: 32.
CIUDAD RODRIGO, Obispo de.—V. PARDO TAVERA, Juan.
COLEGIO DE SAN ILDEFONSO: 42.
CONCILIO LATERANENSE: 55.
CONDESTABLE DE CASTILLA.—V. VELASCO, Iñigo de.
CONFESORES: 79.
CONGREGACIONES RELIGIOSAS: 50.
CONSEJO REAL DE CASTILLA: 25, 33.
CONSEJO REAL DEL PRÍNCIPE: 32.
CONTADORES MAYORES: 17.
CONTADURÍAS MAYORES, Oficiales: 70.
CONTINOS: 53.
CÓRDOBA: 21, 46.
CORNEJO, Alcalde de Casa y Corte: 14, 27.
CORUÑA, Conde de: 34.
COSTA, Pesquesidor de la: 33.
COSTA DE GRANADA, Defensa: 82.
CRUZADA Y COMPOSICIÓN, Asuntos de la: 63.
CUEVA, Antonio de la; [Corregidor de Córdoba]: 46, 82.
CUEVA, Don Juan de la; Maestre «*d'otel*»: 72.
CURACIÓN DE DOÑA JUANA: 7.
CHANCILLER DEL PRÍNCIPE: 32.
CHAULX, La.—V. LA CHAULX.
CHIEVRES, Mr. de: 32.

DEFINIDORES MONÁSTICOS: 50.
DENIA, Fray Pedro: 50.
DEZA, Diego de; Arzobispo de Sevilla, 15.
DÍAZ CERÓN, Ruy: 48.
DUEÑAS, Villa de: 68.

«EGIDIO», Cuerpo de San: 55.
ELECCIÓN DE DEFINIDORES: 50.
ELNA, Obispo de: 81.
ENRÍQUEZ, Fadrique; Almirante de CASTILLA: 67, 68, 71.
ESCUDERO, Licenciado: 69.
[ESPIRITUALIDAD, Corrientes de]: 60.
ESQUIVEL, Alonso de: 22.
ESTELLA (Navarra): 52, 73.

FALCES, Marqués de: 41.
FALCES, Marquesa de: 65.
FELIPE EL HERMOSO, Rey: 71.
FERNÁNDEZ, Crisóstomo: 42.
FERNANDO EL CATÓLICO, 1, 2, 3, 6, 16, 32, 53, 56, 71, 72. Cuchillada: 71.
FEZ, Reino de: 13.
FEZ, Rey de: 82.
FLAMENCOS: 71.
FLANDES: 71, 74.
FLANDES, Corte del Príncipe Don Carlos: 71.
FONSECA, Antonio; Contador: 1.
FORTALEZAS: Almonacid: 30. Estella: 52. Málaga: 61. Sanlúcar: 43.
FORTIFICACIONES DE VILLAS: 78.
FRAILES: 79.
FRANCESES: 71.
FRANCIA: 80.
FRANCISCANOS: 55.
FRANCISCO MARÍA, Duque: 81.

GALERAS, Capitán de las: 76.
GALLEGO, Diego: 64.
GALLEGO, Licenciado: 49.
GALLEGOS, Licenciado: 43.
GÉNOVA, Vía hacia Roma: 55.
GENTE DE GUERRA [o de ordenanza]: 28.
GIL, EGIDIO, San: 55.
GIRÓN, Pedro; marido de la «*duquesa de Medina Sidonia*»: 8, 12, 14.
GÓMEZ, Alvar: 28.
GRANADA, Costa de: 76.
GRANADA, Oidores y Alcalde de la Audiencia: 14.
GRANADA, Reino; Intitulación: 25.
GUADALAJARA: 4, 5, 79.
GUADALAJARA, Abadesa de San Bernardo de: 79.
GUARDIA, La (Toledo): 78.
GÜELFOS Y GIBELINOS, Bandos: 55.
GUÍA —o EGUÍA—, Nicolás: 73.
GURCENSE, Cardenal.—V. LANG, Mateo.

HERRERA, Diego de: 26.
HUIDOBRO, Protonotario: 56.

IBROS: 41.
[ILUMINISMO]: 60.
INFANTADO, Duque del: 4, 28.
INGLATERRA, Embajador del Príncipe Don Carlos en: 81.
INQUISICIÓN, Procesos y expedientes: 3.
INQUISIDORES DE JAÉN: 3.
ISABEL LA CATÓLICA: 25.

ITALIA: 81.
JAÉN, Inquisidores de: 3.
JAÉN, Provincia: 3.
JIMÉNEZ DE CISNEROS, Fray Francisco; Cardenal de España: 1 *et passim*.
JUAN, Príncipe Don: 71.
JUANA DE CASTILLA, Reina: 7, 17.

LA CHAULX [Mr. Charles]: 54, 71.
LA GUARDIA (Toledo): 78.
LAJAO, LASAO o LAXAO. — Véase LA CHAULX.
LANG, Mateo; Cardenal Gurcense: 39.
LAREDO: 74.
LASAO o LAXAO.—V. LA CHAULX.
LEÓN, Ciudad de: 64.
LERÍN, Villa y Conde de: 24, 37.
LIBRERÍA DE LA IGLESIA DE ALCALÁ: 42.
LIBROS DE CISNEROS: 19, 42.
LILLE (Lila): 29.
LILLO: 78.
LOMINCHAR (Toledo), Diezmos de: 55.
LÓPEZ DE AYALA, Diego: 36.

MADRID: 17, 79.
MADRID, Visitación de la villa y partido de: 57.
MADRIGALEJO: 1.
MÁLAGA, Alcaide.—V. MANRIQUE, Iñigo: 61.
MALLORCA, Monasterio de Santa Margarita: 19.
MANRIQUE, Iñigo; Alcaide de Málaga: 61.
MARINO [DE RIVERA], Gonzalo; Capitán de Melilla y Cazaza: 11, 26.
MATIENZO, Doctor Sancho de: 16.
«MEDELBURG».—V. [MIDDELBOURG].
MEDINA [DEL CAMPO]: 67, 68.
MEDINA SIDONIA, Casa de; Gobierno de ella: 18.
MEDINA SIDONIA, Duque de: 11, 12, 16, 18, 26, 44.
MEDINA SIDONIA, «*Duquesa de*»: 2.
MEDRANO, Vélaz de; Corregidor de Badajoz: 37.—V. VELAZ DE MEDRANO, Juan.
MELILLA: 11, 16.
MERINO, Gonzalo; Capitán: 11, 26. V. MARINO DE RIVERA, Gonzalo.
MESA, Bernardo de: 81.
MESA, Jorge: 40.
MÁLAGA, Ciudad de: 38.
MAXIMILIANO I, Emperador: 39.
[MESIANISMO]: 60.
[MIDDELBOURG] (Flandes): 81.
MIGUEL, Príncipe Don: 71.
MONASTERIOS: 50.—De San Bernardo de Guadalajara: 79.
MONARQUÍA UNIVERSAL: 60.
MONDOVI (Italia): 55.
MONJAS: 79.
MONLIEU: 54.
MONTPELIER, Universidad de: 55.
MORENO, Antón: 35.

NÁJERA, Duque de: 37, 80.
NALDA: 77.
NÁPOLES, gente ordinaria de guerra de: 58.
NAVARRA: 52.
NAVARRA, Condestable: 24.
NAVARRA, Reino de: 23, 25.
NAVARRA, Villas de.—Estella: 73; Peralta: 65; Tudela: 23.
NIÑO, Alonso, Alguacil mayor de Valladolid: 47.
NOMINCHAR.—V. LOMINCHAR.
NÚÑEZ, Francisco, Visitador de Madrid: 57.

OCAÑA: 78.
OIDORES: 34.
OMS, Mosén Berenguer de, Capitán de las galeras: 76.
ORÁN, Expedición a: 60.
OROPESA: 10.
OSUNA: 6, 8.

PARDO TAVERA, Juan, Obispo de Ciudad Rodrigo: 15.
PAZ, Asiento de: 48.
PAZ, *Mosén*: 19.
PENDONES, Alza de: 21.
PERALTA (Navara): 65.
PÉREZ DE GUZMÁN, Alonso, Duque de Medina Sidonia.—V. MEDINA SIDONIA, Duque.
PERIÁÑEZ, Contador: 70.
PESQUESIDOR DE LA COSTA: 33.
PINTURAS: 19.
PONFERRADA, Villa: 64.
PORTOCARRERO, Pedro, y hermano: 28, 29.
[PORTUGAL, Alvaro de]: 51.
PORTUGAL Jorge de: 51.
PORTUGAL, Tierras en Africa: 33.
PRADO, Fernando de: 30.
PREGONERÍA: 71.
PRIEGO, Marqués de: 3.
PUEBLA NUEVA DE SAN SEBASTIÁN: 20.

QUINTANA, Pedro de; Secretario real: 32.
QUIÑONES, Diego de: 30.

RAMÍREZ, Diego: 49.
REINOSO, Olea de; Veedor de Melilla: 16.
RENGIFO, Gil de: 74.
RESCATE DE CAUTIVOS: 13.
REYES CATÓLICOS: 25.
RIBADEO, Conde de: 17, 30.
RIBERA, Camarero: 7.
RIBERA, Juan de; Asistente de Sevilla: 45.
ROBLEDO, Diego de: 2.
RODRÍGUEZ DE FONSECA, Juan; Obispo de Burgos: 1.
ROMA: 55.
ROMA, Cuadro de la Verónica: 19.
ROMA, San Juan de Letrán, 55.
ROMERAL, El: 78.
RUIZ, Francisco; Obispo de Avila: 33.
RUIZ DE ALARCÓN, Pedro; Criado del Rey: 36.
[RUIZ DE LA] MOTA, Pedro; Obispo de Badajoz: 52.

SABOYA, Ducado de: 55.
SAINT GILLES (Francia): 55.
SALAZAR, Alvaro de; Alcaide de Almonacid: 31.
SALITRES: 62.
SALTO, Beltrán del: 30.
SAN GIL.—V. SAINT GILLES (Francia).
SAN ILDEFONSO, Colegio: 42.
SAN JUAN DE LETRÁN: 55.
SANLÚCAR, Tenencia de: 43.
SAN SEBASTIÁN, Puebla Nueva de: 20.
SANTA BALBINA, Cardenal de.—V. JIMÉNEZ DE CISNEROS, Fray Francisco.
SANTIAGO, Bachiller; Cura de Alcobendas: 20.
SECRETARIOS. — V. QUINTANA, Pedro, y BARACALDO, Jorge de.
SEVILLA: 2, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 22, 26, 27, 44, 45.
SEVILLA, Alabarderos de: 44.
SEVILLA, Arzobispo de. — V. DEZA, Diego de.
SEVILLA, Asistente de. — V. SILVA, Juan de, y RIVERA, Juan de.
SEVILLA, Bullicios y escándalos: 27.
SILVA, Juan de; Asistente de Sevilla: 14, 15, 18.
SUÁREZ, Contador: 70.

TAVERA, Juan; Obispo de Ciudad Rodrigo.—V. PARDO TAVERA, Juan.
TELLO, Juan: 53.
TENENCIAS: 52.
TETUÁN, Alcaides: 13.
TOLEDO: 25, 49, ¿75?
TOLEDO, Arzobispado de: 78.
TOLEDO, Cabildo de; Colación de canonjías y beneficios: 59.
TOLEDO, Ciudad de; Intitulación: 25.
TOLEDO, Doña María de: 55.
TORDESILLAS: 7.
TORO, Maestro: 21, 75.
TORQUEMADA, Fray Juan de: 50.
TROPAS, Licencia a: 48.
TUDELA (Navarra): 23.
TURCOS: 82.

UREÑA, Conde de: 6, 14.

VALLADOLID: 30, 34, 40, 47.
VALLADOLID, Audiencia de; Oidores: 49.
VALLADOLID, Colegio [de Santa Cruz]: 69.
VALLADOLID, Escándalos y bullicios: 40, 47, 54.
VALLADOLID, Universidad de; Graduados, Chanciller y maestros: 69.
VANEGAS, Alonso.—V. VENEGAS.
VÁZQUEZ, Doctor; Oidor de Granada y después de Valladolid. Id. Catedrático de Valladolid: 34.
VÁZQUEZ, Lope: 78.
VELAS DE VILLAS: 78.
VELASCO, Iñigo de: 56.
VELAZ DE MEDRANO, Juan: 37.
VELÁZQUEZ, Juan: 67, 70, 71.
VÉLEZ, Pedro: 52.
VENEGAS, Alonso; General de la Armada: 33, 76.
VERA, Diego de: 62.
VERÓNICA, Pintura de la: 19.
VIAJES, de España a Roma: 55.
VIANA, Juan de: 5.
VILLAFAÑA, Alcalde: 10.
VILLALÁN, Fray Diego de: 22.
VILLAMARÍN, Mosén Berenguer; Capitán de Galeras: 76.
VILLANUEVA, Doctor de: 34.
VILLEGAS, Secretario: 53.
VILLENA, Marqués de, y su hermano don Pedro: 10.
VIRREY DEL REINO.—V. JIMÉNEZ DE CISNEROS, Fray Francisco: 48.

XEBRES, Mr. de.—V. CHIEVRES, Mr. de.

YEPES: 78.

ZARAGOZA, Arzobisp de.—V. ARAGÓN, Alonso de.
ZARAGOZA: 35.